TOMO XXX MONTEVIDEO, Miércoles 8 de Enero de 1913 Núm. 2135

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1913.

1—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental por la suma de treinta y cuatro pesos cuarenta y seis centésimos ($ 34.46), importe de telegramas oficiales enviados por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales en Noviembre ppdo.

2—Se resuelve autorizar á la Dirección de Correos y Telégrafos para efectuar la compra directa de los materiales destinados á la red telefónica policial de Salto, en un todo de acuerdo con los recaudos del llamado á licitación, en virtud de no haberse presentado ningún solicitante.

3—Se manda remitir con mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia un informe de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre las diligencias judiciales relativas á los presos en el local de la Comisaría de Ordenes.

4—Mensaje á que se refiere la anotación anterior.

5—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por la Honorable Asamblea General fijando el presupuesto de la División de Limpieza Pública de la Intendencia Municipal de Montevideo.

6—Mensaje á la Honorable Asamblea General acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la indemnización á abonarse al señor Antonio Melgar por plantaciones existentes en el terreno de su propiedad ocupado por la Comisaría de la 7.a sección de ese departamento.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), para atender los gastos del cumplimiento de la ley de 18 de Noviembre de 1912.

9—Se resuelve autorizar á la Junta Electoral de Maldonado para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00 destinada al pago del alquiler de un local para asiento de sus oficinas.

10—Se aprueban las disposiciones propuestas por el Director del "Diario Oficial" y Encargado del Registro de Leyes que por su naturaleza deban figurar en la publicación de la colección de leyes y decretos anuales que se haga en lo sucesivo.

11—Se autoriza á la Junta Electoral de Minas para invertir en sus presupuestos la suma de $ 5.00 mensuales á fin de atender los gastos de limpieza, etc.

12—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00), suma con que concurrirá esa Jefatura para atender los gastos del entierro del subcomisario Alberto Dutra.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral del Durazno por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), suma destinada para atender los gastos que demande el cumplimiento de la ley del 18 de Noviembre ppdo.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de San José por la cantidad de trescientos treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 339.50), importe de la publicación del Registro Cívico Departamental.

15—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que permita el despacho libre de derechos é impuestos de los aparatos de esterilizaciones, operaciones y curaciones destinados al edificio de la "Maternidad".

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Soriano por cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ($ 445.00) para sufragar los gastos originados por la publicación del Registro Cívico Departamental.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Minas por quinientos pesos ($ 500.00), suma destinada á sufragar los gastos que demanden los próximos comicios.

18—Se resuelve declarar infundada la observación hecha por el Inspector General del Registro del Estado Civil al Oficial del Estado Civil de la 18.a sección de Montevideo con motivo de la inscripción del reconocimiento de un hijo natural por uno de sus padres, con el consentimiento del otro, que previamente lo había reconocido.

19—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Guelmi.

20—Se expide la carta.

21—En el expediente iniciado por don Filomeno Galvez contra don Gregorio González se resuelve revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida de fecha 5 de Mayo de 1911 que ordenó se dejara expedito al tránsito público el camino clausurado que atraviesa el arroyo Illescas por el paso ó picada conocida por "De las Barrancas".

22—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Generoso Tablas.

23—Se expide la carta.

24—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Nocerino del cargo de Inspector de las líneas telefónicas policiales del Departamento de Río Negro.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ernesto Juan Beltrán.

26—Se expide la carta.

27—Se resuelve autorizar á la Jefatura Política de Tacuarembó para prorrogar hasta el 12 de Abril de 1913 el contrato de arrendamiento del potrero ocupado por la caballada de la comisaría de la 9.a sección, que es propiedad de don Alfredo O. Guichón, en las mismas condiciones que rigieron para su ocupación.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José García.

29—Se expide la carta.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Cristóbal Adolfo Carlos René Blumhardt Trossar.

31—Se expide la carta.

32—Se resuelve autorizar el desvío del camino vecinal que atraviesa el campo del señor Vasco Núñez en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo el peticionario señor José Fontans construír en cada una de las cañadas que atraviesa el nuevo recorrido las calzadas á que se refiere el informe producido por la Inspección Técnica Regional número 8 y no se hace lugar al desvío del tramo del camino nacional de la Cuchilla de Haedo.

33—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Georges Heyberger.

34—Se expide la carta.

35—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ignacio Barrios.

36—Se expide la carta.

37—Se resuelve autorizar el desvío de los dos tramos de camino vecinal que cruzan el campo del señor José Parietti ubicado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, debiendo dicho desvío llevarse á cabo de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica Regional número 16.

38—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble destinado á ampliar el local que ocupa la Casa de Desinfección en esta Ciudad.

39—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para sufragar gastos extraordinarios de servicio.

40—Se acepta la renuncia presentada por el Secretario de la Intendencia Municipal de Salto, don Perfecto López Campaña, y se nombra en su reemplazo al señor Bismark Suárez.

41—Se nombra escribiente de la Intendencia Municipal de Montevideo á don Pedro Bayce Carbonell.

42—Se autoriza á la Jefatura de Rivera para abonar con economías de su presupuesto la suma de $ 20.90, importe de la compostura de la ambulancia.

43—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la suma de veinte pesos ($ 20.00) para abonar los gastos del servicio oficial nocturno.

44—Se libra orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuota asignada al Asilo Diego Young de Fray Bentos.

45—Se libra orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la cuota asignada al Asilo de Huérfanos de Mercedes.

46—Se autoriza á la Jefatura de Tacuarembó para recibir del señor Pedro D.

Pomoli 34 postes destinados á la red telefónica policial, en sustitución de los extraviados por dicho señor, quien abonará la diferencia de costo de ese material.

47—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de $ 10.00 mensuales para completar el pago del alquiler de la casa que ocupa la Inspección Departamental de Higiene de Flores.

48—Se libra orden de pago á favor del señor J. B. Cantoni por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de un ventilador de mesa para la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

49—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para adquirir por intermedio de la Legación en Francia 6.000 metros de paño á $ 1.67 el metro, 6.300 metros de otro paño á $ 1.86 el metro y 200 metros de otro á $ 1.62, etc.

50—Se aprueba la tarifa propuesta por la Administración del "Diario Oficial" para la inserción de avisos.

51—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por mil cien pesos ($ 1.100.00), importe de la adquisición de 500 sables.

52—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por seiscientos sesenta y cinco pesos con catorce centésimos ($ 665.14), importe del papel suministrado por la casa Benausse y Cía.

53—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para mandar confeccionar siete astas-banderas al precio de $ 4.25 cada una y siete escudos nacionales á $ 8.00 cada uno.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por quinientos pesos ($ 500.00), reintegro de lo abonado como compromiso de compra formalizado con la señora Crescencia T. de Muñiz, propietaria de la casa calle Agraciada y 2.a Rivera.

55—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para aceptar la propuesta de la casa Marexiano y Cía. para la provisión de 2.250 pares de botas á $ 5.60 el par y 1.750 pares de botas para policías urbanas á $ 5.00 el par.

56—Se resuelve ampliar la suma autorizada para la reparación del local de la comisaría de la 4.a sección de Tacuarembó hasta $ 250.00.

57—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos con noventa y dos centésimos ($ 15.92), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por gastos de conducción de un encausado á esta Capital.

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres por diez y ocho pesos veinte centésimos ($ 18.20), importe del desagote de los pozos negros de la Jefatura Política.

59—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

60—Se concede á la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Treinta y Tres la personería jurídica que solicita.

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que refuerce el rubro "Asignación á los efectos del inciso 29, artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas" con la suma de $ 500.00.

62—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por doce pesos ochenta y ocho centésimos ($ 12.88), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil de Durazno, Domingo Galarraga, por gastos de conducción de dos incapaces á esta Capital.

63—Se declara urgente la ocupación de los terrenos de los señores Pedro Echegaray y Juan Echeverry que deben ser absorbidos por el Parque Central y la avenida de entrada.

64—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 800 rieles Decauville para la Intendencia Municipal de Montevideo.

65—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos cincuenta y seis centésimos ($ 7.56), reintegro de lo abonado al comisario de Tacuarembó, Nicolás Landó, por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

66—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa refuerce el rubro "Eventuales" con las cantidades presupuestadas de los rubros "Alquiler de casa" y "Asignación á la banda de música".

67—Se libra orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía. por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de cinco trajes para los telefonistas de la Presidencia de la República.

68—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á cuatro cajones conteniendo camiones automóviles y sus accesorios, destinados al transporte de materiales del servicio municipal.

69—Se resuelve dejar sin efecto las multas impuestas á la Empresa Acquarone y Cía., contratistas del asfaltado de varias calles de esta ciudad, correspondientes á los días transcurridos antes de entregarse los planos de nivelación que deben darse á la referida Empresa para la ejecución de la obra contratada.

70—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Nicolás Ragus.

71—Se expide la carta.

72—Se resuelve separar de su puesto por razones de mejor servicio al comisario de la 4.a sección de San José don Jaime Pedragosa.

73—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Milla.

74—Se expide la carta.

75—Decreto designando al ciudadano Carlos C. Cámera para integrar la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Canelones.

76—Se libra orden de pago á favor de los señores Caviglia Hnos. por seiscientos nueve pesos ($ 609.00), importe del suministro de muebles, etc., hecho á la Secretaría de este Ministerio.

77—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por doce pesos ochenta centésimos ($ 12.80), importe de avisos publicados en el llamado á licitación para la construcción de la vaquería en la Isla de Flores.

78—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil quinientos sesenta y cinco pesos veintisiete centésimos ($ 1.565.27), importe del presupuesto del personal de taller por Diciembre corriente.

79—Se manda liquidar y librar la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 284.59), por pasajes expedidos en Agosto ppdo.

80—Se manda liquidar y librar la orden de pago correspondiente á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por ciento ochenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 180.35), por pasajes y fletes expedidos en Agosto y Septiembre del corriente año.

81—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de Diciembre de 1912.

82—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos cinco centésimos ($ 5.05) para pagar los gastos de locomoción del mes de Enero de 1913 del empleado de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales encargado de inspeccionar las conexiones de la red telefónica subterránea.

83—Se libra orden de pago á favor de don Segundo Flores por veinticinco pesos ($ 25.00), importe de trabajos efectuados durante el mes de Diciembre de 1912 en el Registro Nacional de Leyes.

84—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos seis centésimos ($ 6.06) para pagar los gastos de locomoción del mes de Enero de 1913 del electricista de la Casa de Gobierno, Guillermo Albertelli.

85—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir dentro de la suma de $ 108.15 los muebles que detalla y que remitirá á la Jefatura Política de Canelones.

86—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos seis centésimos ($ 6.06), para pagar los gastos de locomoción del mes de Enero de 1913 del sobrestante de las obras de la comisaría 24.a sección de la Capital, Leopoldo Perrone.

87—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para mandar confeccionar 72.000 formularios para baja de guardias civiles, distribuyéndolos entre las Jefaturas de campaña.

88—Se designa para ser expropiada la fracción de terreno de don Ramón López que debe ser absorbida por la apertura de la calle Oficial.

89—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 6.a sección de Florida Francisco Arcos y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Antonio Silva.

90—Se resuelve trasladar al comisario de la 7.a sección de Rivera, sargento mayor Ceferino Dornel, á igual puesto en la policía de Fronteras; el de ésta, Dionisio G. Porto, para comisario en la sección Extramuros; el de ésta don Luis P. Martínez, á la 8.a sección, y el de ésta, don Ciriaco Rodríguez, para comisario de la 7.a sección, el subcomisario de la 7.a sección Pedro Ghersi á la 5.a, y el subcomisario de ésta Pedro Viera á la 4.a, el subcomisario de ésta Tolentino N. Silva á la 1.a sección y el subcomisario de ésta Hildebrando Barros á la 7.a sección.

91—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), para atender las erogaciones que demande el transporte de materiales y pago de las obras hechas en la comisaría de Olimar.

92—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

93—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de diez y nueve mil cien pesos (pesos 19.100.00) para la compra de materiales y pago de obras de las redes telefónicas de los Departamentos de San José, Soriano, Durazno, Cerro Largo y Río Negro.

94—Se resuelve aprobar el pliego de condiciones para el llamado á licitación referente á la provisión de papel para el "Diario Oficial" y se autoriza á la Administración para llamar á licitación pública.

95—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cien pesos (pesos 100.00), suma que entregará al señor Luis A. Otero por la diferencia de su cuenta importe de la provisión de vestuario de verano.

96—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos ($ 8.00), gastos ocasionados en la conducción de enfermos á la Capital.

97—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ciento un pesos con cuarenta centésimos ($ 101.40);

importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre.

98—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Gumersindo Serrano.

99—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de ocho pesos ($ 8.00) que entregará á la Intendencia Municipal del mismo departamento por servicio de limpieza de los ww. cc. de la Cárcel Pública.

100—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

101—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á cinco trozos de caño destinados á la máquina que efectúa el servicio de limpieza de ww. cc. en Minas.

102—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por ciento siete pesos con cuarenta centésimos ($ 107.40), importe de la confección de 359 blusas de verano.

103—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por ocho mil ciento noventa y ocho pesos con veinticuatro centésimos ($ 8.198.24), suma que quedará á disposición del señor Agente Fiscal Letrado de Salto para pago de los terrenos expropiados para la construcción del edificio destinado á Jefatura Política del expresado departamento.

104—Se autoriza á la Jefatura Política de Treinta y Tres para invertir la suma de setenta pesos ($ 70.00) en las obras de reconstrucción del local del potrero policial.

105—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 425.65), importe de gastos de confección de uniformes para Oficiales Inspectores.

106—Se autoriza á la Jefatura del Salto para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00 para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 10.a sección.

107—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 1.480.00), importe de dos carros celulares.

108—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno, Rogelio Silva, por gastos de conducción de tres prostitutas á esta Capital.

109—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Miguel Milano.

110—Se expide la carta.

111—Se autoriza á la Intendencia de la Casa de Gobierno para adquirir seis banderas nacionales por la suma de $ 24.00.

112—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo imágenes para iglesias públicas.

113—Se manda liquidar y librar la orden de pago correspondiente á favor de la Compañía de Gas por quinientos diez pesos con treinta centésimos ($ 510.30) por suministro de luz y aparatos en los meses de Julio á Diciembre corriente.

114—Se concede dos meses de licencia sin goce de sueldo al practicante del Hospital "Maciel" Luis P. Carve y se nombra en su reemplazo á Mario Valabrega.

115—Se acepta la renuncia presentada por el señor Erasmo Arrarte del cargo de practicante de los Asilos Maternales números 1, 2 y 3.

116—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Scocozza.

117—Se expide la carta.

118—Se acepta la renuncia del jefe de la Escolta Policial, teniente coronel Rufino M. Saenz.

119—Se nombra comisario de la 5.a sección de Artigas al señor Francisco Carballo.

120—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Octubre ppdo.

121—Se nombra comisario de la 4.a sección de Artigas al señor Segundo Rodríguez.

122—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Durazno en Octubre próximo pasado.

123—Se autoriza la compra de 200 resmas de papel para la impresión del "Diario Oficial", al precio de $ 3.00 la resma.

124—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Minas en Octubre ppdo.

125—Se acepta la renuncia del Inspector de Policías de San José, sargento mayor Hermenegildo Velazco.

126—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de la Capital en Octubre ppdo.

127—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre ppdo.

128—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Octubre ppdo.

129—Se nombra médico supernumerario de Policía de Tacuarembó (San Gregorio) al doctor Francisco Fernández.

130—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Agosto ppdo.

131—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Durazno en Mayo ppdo.

132—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Colonia en Agosto ppdo.

133—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General aceptando la donación que á favor del Estado hacen los señores José Batlle y Ordóñez y José Serrato de la suma de $ 17.700, con que el personal activo y pasivo de la Administración, en 29 de Enero de 1909, los obsequió con motivo de la supresión total del impuesto del 10 y 5 o|o que gravaba sus sueldos.

134—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de $ 50.00 en la adquisición de dulces y bombones destinados á las asiladas en el pabellón "Doctor Germán Segura".

135—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para ofrecer un aguinaldo al personal subalterno dependiente de esa repartición, cuyos sueldos no sean mayores de $ 30.00 mensuales, á razón de $ 2.50 por persona.

136—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos veintiséis centésimos ($ 10.26), reintegro de lo abonado al Inspector de Líneas de Treinta y Tres Juan B. Ypuche, por gastos de conducción de un demente á esta Capital.

137—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Paysandú, por quinientos pesos ($ 500.00), para atender los gastos que demande el cumplimiento de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente.

138—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 7.a sección de Maldonado, Juan M. Cabrera, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma, Joaquín Elías Acosta, y en sustitución de éste al sargento 2.o de la misma sección, Fausto E. Cabrera.

139—Se nombra subcomisario de la 8.a rural de Maldonado á don Manuel Larrosa.

140—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, con motivo de la reclamación de los señores Vicente Ritta y Pablo Silintano de la resolución municipal que les impuso la obligación de desalojar sus fincas y demolerlas por razones de seguridad é higiene, confirmándose la resolución apelada.

141—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para que su Comisión Auxiliar de Punta del Este invierta en las mejoras proyectadas por la Inspección Técnica Regional número 5 la suma de $ 5.900.00.

142—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores en los que se solicita autorización para donar á la Asistencia Pública Nacional la manzana número 4, que sirve de asiento al Hospital de Trinidad, declarándose que procede legalmente la escrituración á favor de la Asistencia Pública Nacional de la manzana referida.

143—Se aprueba la ordenanza formulada por el Consejo Nacional de Higiene, por la que se deja sin efecto, en cuanto se refiere á los buques de la Armada Nacional, las formalidades que deben llenarse para autorizar el desembarco de enfermos.

144—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de $ 50.00 en la compra de postres y cigarros destinados al personal del Lazareto de la Isla de Flores.

145—Se autoriza á la Intendencia Municiual de Colonia para que su Comisión Auxiliar de Carmelo tome de la suma de $ 12.031.61, importe de lo recaudado en 1910-1911 por concepto de arrendamiento de las canteras del Carmelo, la cantidad de $ 600.00, que conjuntamente con la suma de $ 400.00, donada por los vecinos, debe destinarse á la adquisición de un terreno que sirva de asiento á la Comisión Auxiliar mencionada.

146—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se concede á la Dirección General un crédito extraordinario de $ 3.814.31 para chancelar la cuenta presentada por la Intendencia Municipal de Montevideo, importe del adoquinado construído frente al Hospital "Vilardebó".

147—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos ($ 4.00), reintegro de lo abonado al comisario de Río Negro, Alfredo Lena, por gastos de conducción de un menor á la Capital.

148—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á diversos artículos que se detallan, destinados al culto religioso.

149—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por doce pesos con diez centésimos ($ 12.10) para reintegrar al comisario de órdenes Celiar Ortiz los gastos que se le han ocasionado en la conducción de dos personas á esta Capital.

150 — Se resuelve declarar procedente la resistencia del Tesorero de la Intendencia Municipal de Artigas á abonar la planilla de gastos correspondiente al presupuesto de la Inspección Técnica Regional, dada la forma de imputación dispuesta por la Intendencia Municipal al rubro "Vialidad Rural de 1912-1913", debiendo la referida oficina disponer que dicha planilla sea paga con cargo al excedente de rentas de 1911 - 1912.

151—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por quinientos sesenta pesos ($ 560.00), importe de la adquisición de 35 caballos á $ 16.00 cada uno.

152—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por sesenta y dos pesos ($ 62.00), importe de

forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre de 1912.

153 y 154—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta y dos pesos ($ 52.00), importe del desagote de los pozos negros de su edificio y Cárcel Central.

155—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Paysandú por setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), suma que deberá ser entregada á don Luis Mastremanre como precio de la parcela adquirida en compra para ensanche de la plazoleta Solís.

156—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

157—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que abone cuentas por valor de $ 189.78, tomando esa cantidad de la venta de solares de Punta del Este.

158—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Maldonado á fin de que se le autorice la permuta formulada por los titulados herederos de don Juan Booth y María Sosa de Booth, quienes ofrecen una parcela de terreno edificada que ocupan, ubicada en la línea de la rambla de la Aduana, en cambio de una fracción ó sobras situadas en el pueblo de Punta del Este, no haciéndose lugar á la autorización solicitada, debiendo la Intendencia disponer que se lleve á cabo la demolición del edificio ruinoso que ocupa la fracción de terreno propuesta en permuta.

159—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para que con cargo á los fondos que recaude por impuesto de serenos abone al recaudador el 10 o|o de comisión.

160—Se nombra médico de policía del Rosario (Colonia) al doctor Abelardo Carnelli.

161—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por quinientos treinta y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 532.36), importe de gastos reservados del mes de Dicienire de 1912.

162—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del mes de Enero de 1913.

163—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por tres mil setecientos diez y ocho pesos con setenta y un centésimos ($ 3.718.71), importe de publicaciones del Registro Cívico Departamental.

164—Se libra orden de pago á favor de José Marsicano por ocho pesos ($ 8.00), importe de trabajos de albañilería efectuados en el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

165—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Minas relativos á la gestión promovida por doña Agustina V. de Berrondo para que se le permita fraccionar unos terrenos que posee sobre el arroyo San Francisco, aprobándose la modificación parcial del amanzanamiento oficial de la ciudad de Minas.

166—Se resuelve dar por retirada la renuncia presentada por el Secretario de la Intendencia Municipal de San José don Isidoro Rodríguez Martín.

167—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para tomar desde el 1.o de Enero de 1913 de la partida asignada para desinfecciones á la Inspección de Higiene de Tacuarembó la suma de $ 10.00 mensuales para cubrir el aumento del alquiler de la casa que ocupa dicha Inspección.

168—Se dispone que la Contaduría General liquide y libre la orden de pago correspondiente á favor de don José Roberto Moratorio por el importe de los medios sueldos descontados al subcomisario Ramón J. Díaz durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1912.

169—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00 para pago del alquiler de la casa y terreno ocupados por la comisaría de la 6.a sección.

170—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por seiscientos pesos ($ 600.00), importe de la publicación é impresión del Registro Cívico Departamental.

171—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por sesenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 64.30), suma que entregará al Escribano Actuario Alejandro Dufrechou (hijo) por gastos y derechos de escrituración de un terreno de la sucesión Icart destinado á construir un edificio policial.

172—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para aceptar los artículos entregados por la casa Comaschi, Castro y Cía., que se enumeran.

173—Se libra orden de pago á favor de la señora María Castagna de Damele por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la medianería de las casas de su propiedad contiguas al edificio de la comisaría de la 1.a sección.

174—Se manda liquidar y librar la orden de pago correspondiente á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), suma que entregará al comisario Silvio M. Berardo por concepto de medios sueldos retenidos.

175—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura Política de San José para incluir en el Presupuesto los sueldos de un escribiente rural y veinte guardias civiles.

176—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de la impresión de 1.500 hojas de papel numerado.

177—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por mil trescientos noventa y cinco pesos (pesos 1.395.00), importe de trabajos ejecutados en el edificio del Escuadrón de Seguridad.

178—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por veinticinco pesos con seis centésimos ($ 25.06), gastos de conducción de tres mujeres á la Capital.

179—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por setecientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centésimos ($ 724.35), importe de los gastos originados en los talleres del establecimiento en Noviembre próximo pasado.

180—Se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir la suma de $ 52.00 en los trabajos de pintura á efectuarse en la comisaría de la 4.a sección.

181—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir dos chalecos de fuerza y veinticuatro sillas para las Jefaturas de campaña.

182—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 290.00 en los trabajos de pintura de su edificio.

183—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para llamar á licitación para la provisión de 1.250 cinturones y tiros.

184—Se autoriza á la Jefatura Política de Canelones para invertir la suma de $ 50.00 en la reparación de los ww. cc. de su edificio y cárcel.

185—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por veintisiete pesos ($ 27.00), importe del servicio telefónico prestado al Asilo Buen Pastor en los meses de Julio á Diciembre de 1912.

186—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por setecientos setenta pesos (pesos 770.00), por concepto del servicio telefónico desde Julio á Diciembre de 1912.

187—Se resuelve acordar al Comité de Propaganda para la concurrencia de nuestro país al VI Congreso Médico Panamericano y V Latino Americano que se realizará en Lima una asignación mensual de $ 50.00 para sufragar los gastos que se le originen y se manda librar la orden de pago correspondiente.

188—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

189—Se declara al ex guardia civil Eugenio García Vilch comprendido entre los beneficiados por la ley de 9 de Mayo de 1892, con derecho á una pensión de pesos 160.00 anuales.

190—Se expide la cédula correspondiente.

191—Se autoriza el aumento del alquiler de la propiedad Plaza Independencia número 15, ocupada por algunas oficinas del Estado, hasta la suma de $ 350.00 mensuales.

192—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 49.35), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Diciembre próximo pasado.

193—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Diciembre próximo pasado.

194—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por siete pesos ($ 7.00), importe del complemento del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección.

195—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado remitidas á la Junta Electoral de Artigas.

196—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50), importe de 500 hojas de papel numerado remitidas á la Junta Electoral de Maldonado.

197—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por once pesos ($ 11.00), importe de la conducción de un menor á la Capital.

198—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 2.50), importe de 500 hojas de papel numerado remitidas á la Junta Electoral de Florida.

199—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de un sello de bronce remitido á la Junta Electoral de Florida.

200—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 5.00, destinada al pago del arrendamiento de un rancho y terreno para asiento de la comisaría de la 4.a sección.

201—Se libra orden de pago á favor de la viuda é hijos de J. J. Schmitd por la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la provisión de 5.000 sobres de oficio, impresos.

202—Se concede á la Sociedad Alemana de Socorros Mutuos la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil.

203—Se acepta la renuncia del escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Soriano don Dalmiro Tió Rivas, nombrándose para reemplazarlo al señor Juan Luis Sauleda.

204—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por siete pesos cincuenta centésimos (pesos 7.50), por gastos ocasionados en la conducción de una demente á la Capital.

205—Se libra orden de pago á favor

de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de diez y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 19.75), para abonar gastos de útiles de escritorio remitidos á las Juntas Electorales de campaña.

206—Se autoriza á la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para mandar confeccionar un mueble-archivo por la suma de $ 70.00.

207—Se concede al Consejo Nacional de Higiene la autorización que solicita para aceptar la propuesta del señor Juan F. Miles para la instalación de una caldera, bomba y casilla destinada á llenar los tanques de agua para los servicios higiénicos del Lazareto de la Isla de Flores, por el precio de $ 935.00.

208—Se concede prórroga de licencia por ocho meses al Director del Sifilicomio, doctor Juan A. Rodríguez, debiendo seguir desempeñando ese puesto con calidad de interino el actual 2.o Director del expresado establecimiento, doctor Francisco Cortabarría.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Canelones — Su nota relativa á una resolución de la Junta sobre trasposición de rubros.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota consulta de la Intendencia Municipal de Colonia, relativa á gastos por el personal de las Inspecciones Técnicas.

—A archivar — Expediente relativo á la solicitud de aumento de sueldo del capataz jardinero José Gaglio.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente elevado por la Intendencia Municipal de San José sobre construcción de nichos en el cementerio local.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando dos parcelas de terrenos municipales para ampliación de la Estación.

—A la Intendencia Municipal de Flores — Expediente sobre expropiación de una manzana de terreno en Trinidad, asiento de esa Intendencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo al proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y veredas y revoques de edificios en Canelones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Oficina de Informaciones de Rivera sobre un menor en el ejército.

—A la Jefatura Política de la Capital —Notas (12) de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de los penados Antenor Suárez, Jacinto Alsamendi, Doroteo dos Díaz, Rufino Vera, Eufemio Gamarra, Severiano Rocha, Teófilo Rodríguez Silva, Saturnino Godoy, Pedro Godilla, Nicanor Fernández, Pulseiro Cardoso, Mateo Alves, Evaristo Rodríguez, Desiderio Sánchez y de la penada Nicanora Laspidea.

—A la Dirección General de Asistencia Pública Nacional — Expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San Ramón sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Dirección de Asistencia Pública Nacional — Expediente relativo al arqueo de caja practicado en Diciembre ppdo. por la Contaduría General del Estado en la Tesorería de esa Dirección.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Maldonado, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Rocha — Solicitud de la Empresa constructora del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres, para transportar dinamita para barrenos.

—Se manda proveer por Secretaría — Junta Electoral de Canelones, nota solicitando 200 formularios de listas.

—Se manda archivar — Jefatura Política de Cerro Largo, nota comunicando la fuga de un preso.

—Se manda guardar la remisión del expediente — Jefatura Política de Minas, nota comunicando que la Inspección Técnica Regional informará sobre la construcción de los edificios de las comisarías de la 4.a y 6.a secciones.

—Se da vista al interesado en el expediente del Club "Unión y Progreso" de Aiguá, Departamento de Maldonado, sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Teodora Cáceres de Martínez, identidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente del Club "Sarandí" de Sarandí del Yí sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre licencia al oficial inspector de la misma. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre licencia al comisario de la 1.a sección.

—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por $ 10.34, por 9 días de sueldo devengados en Abril de 1912 por el subcomisario de policía don Gabino Portillo.

—Idem ídem á favor del señor Fernando González por $ 299.50, por medios sueldos devengados como Secretario de la Junta Electoral de Minas por Enero á Diciembre de 1912.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1912.

Basavilbaso Eduardo Luján, argentino.
Carrillo Calderón Antonio, español.
Fabris Alejandro, italiano.
Freyre Evaristo, español.
Gómez Ricardo, ídem.
Pasler Alfredo, austriaco.
Sánchez Juan Macías, español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Remite los estados demostrativos del movimiento registrado en las Oficinas Consulares de su dependencia durante el mes de Octubre de 1912. — Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Berlín— Envía un informe titulado "Encarecimiento y consumo de carne en Alemania". — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Informa sobre el proyecto de ley de Seguros contra accidentes para los pescadores presentado á la Liga Marítima por el capitán don Joaquín Zubiaga. — Se remite copia de esta nota á los Ministerios de Industrias y Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Remite siete giros bancarios por un valor total de $ 68.03 para pago de montepíos de los señores Agentes Consulares de su dependencia. — Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los giros anexos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía — Envía el estado demostrativo de los buques despachados por ese Viceconsulado durante el mes de Noviembre, con destino á Montevideo. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Remite una letra por valor de $ 38.80 para pago de montepíos de los meses de Septiembre y Octubre de 1912. — Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Vicente M. Carrió, Cónsul de la República en Porto Alegre, solicita diversas publicaciones. — Con calidad de devolución se pasa á la Oficina de Canje á fin de que remita al Consulado en Porto Alegre las publicaciones que solicita si las hubiere en depósito.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Envía original y traducción de las circulares números 30190 y 30320 de ese Gobierno marítimo que contienen las últimas disposiciones sanitarias puestas en vigor en el puerto de Trieste. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Remite el número 49 de la lista de precios corrientes de la plaza de Génova. — Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo la lista anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich — Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Envía ocho cuadros estadísticos relativos al movimiento del puerto de Bremen durante el mes de Julio último, comparado con igual mes de 1911. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía copia traducida del boletín sanitario de Fiume correspondiente al mes de Noviembre de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Remite duplicado de la letra número 4710 por francos 39.35.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el duplicado anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica el embarque con destino á Montevideo del señor Ministro de la República en España, teniente general don Eduardo Vázquez y señora.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Transcribe la ordenanza número 15 de Sanidad Marítima del Reino de Italia.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un formulario que contiene la firma autógrafa del señor Eduardo García Huertas, cónsul en Vigo.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Comunica haber recibido las estampillas consulares para el ejercicio del año 1913. — Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Octubre del año en curso y una letra por $ 703.73, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía las listas de precios corrientes y de fletes que han regido en la plaza de Trieste durante el mes de Noviembre del año en curso.—Por Secreta-

ría se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Comunica haber recibido las estampillas consulares para el ejercicio del año 1913 y envía un recibo.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Impuestos Directos el oficio anexo.

—Consulado del Uruguay en Santos—Remite una letra por $ 292.60, importe de lo recaudado en esa Oficina Consular durante el mes de Noviembre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se avisa.

—Legación de la República en Alemania—Remite el informe de la "Physikalische Technische Reichsanstalts" sobre la inspección del tubo alternador adquirido por la Usina Eléctrica de Montevideo.—Se pasa á Hacienda.

—Legación de la República en el Brasil—Sobre concurso para la Fuente del Parque Central.

—Ministerio de Industrias—Sobre inscripción de pedigrées de ovinos importados de la Argentina.

—Legación de la República en Alemania—Remite copia de una nota de los alféreces Tomás Rodríguez Luis y Juan M. Canosa.

—Consulado General de la República en Francia—Remite una nota del profesor de Agricultura Rouzy, que aspira á una cátedra en la Escuela Agronómica de Sayago.

—Legación de la República en Francia—Transcribe las cláusulas del contrato que estaban dispuestos á aceptar los veterinarios Devanella y Bigot.

—Oficina de Canje—Informa las obras que podrían remitirse al señor Miguel H. Alcover.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1913.

1—Autorízase la devolución á don Santiago Cortabarría de la suma de $ 52.13 abonada indebidamente por contribución inmobiliaria.

2—Autorízase la devolución á los señores Juan Buzzetti y Francisco Montero de las sumas de $ 42.50 y $ 2.50, respectivamente, abonadas de más por patente de giro.

3—Declárase al señor Juan M. Sosa jubilado del cargo de subcomisario de policía del Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 487.27.

4—Autorízase la devolución á la señora Elvira Ríos de la suma de de $ 13.00 abonada de más por contribución inmobiliaria en el Departamento de Florida.

5—Autorízase la devolución al señor Raymundo Jaussen de la suma de $ 35.00 abonada de más por patente de giro.

6—Declárase al señor Desiderio Rousset jubilado del cargo de sargento 1.o de policía de la Capital con una asignación anual de $ 274.08.

7—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el Agente General de la Caja Nacional Mutua de Pensiones, don Setembrino E. Pereda, para que se le exonere del impuesto del tercio por mil.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 5.28, invertida en refacciones del Resguardo del Polonio.

9—Autorízase el reintegro por la Receptoría de San Eugenio al Inspector de Resguardos, de la suma de $ 10.00, invertida con motivo de una comisión.

10—Autorízase el descargo á la Dirección de Aduanas de la suma de $ 32.50, invertida en los gastos de entierro del sereno don José Amaras.

11—Autorízase la inversión por la Receptoría del Chuy de la suma de $ 25.00 en la compra de una noria para ser colocada en el aljibe de aquella Receptoría.

12—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por patente de giro, dentro de la de $ 150.00.

13—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de campaña de la 11.a sección del Departamento de Florida don Nemesio Cabaña (hijo), nombrándose en su reemplazo á don Luis R. Suárez.

14—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Liboria Irazabal de Andueza.

15—Se manda liquidar el importe de 14 días de sueldo del mes de Agosto próximo pasado correspondientes á la ex pensionista civil señora Fortunata Bustamante de Viana.

16—Autorízase á la Dirección General de Estadística para que disponga la impresión por la Escuela de Artes y Oficios de formularios á que se refiere su nota de 13 del corriente.

17—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para exonerar al agrimensor don Carlos Morador y Otero de los gastos de escritura del contrato para los trabajos de empadronamiento del Departamento de Minas.

18—Autorízase la devolución á varios comerciantes del Departamento de Florida de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por patente de giro, dentro de la de $ 200.00.

19—Se manda entregar al Consejo de Administración del Puerto la suma de $ 475.81 para pago del presupuesto del personal de motoristas de las grúas eléctricas.

20—Concédese la efectividad del cargo de Agente de Rentas de La Paz á don Luis C. Bonomi.

21—Acéptase la renuncia presentada por don Quirino Aguiar del cargo de Revisador de Impuestos Internos en el Departamento de Flores.

22—Acuérdase un mes de licencia al guarda del Resguardo de la Capital don Felipe Viani Piaggio, autorizándose la ocupación de un suplente por ese término.

23—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para liquidarle el sueldo íntegro por el corriente mes al auxiliar de empadronamiento de Soriano don Manuel Aguiar.

24—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir sólo hasta la cantidad de $ 600.00 en la compra del mobiliario que se solicita para las oficinas dependientes de la Administración de Rentas de Canelones.

25—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 58.72, invertida en Noviembre ppdo. en comisiones de giros y telegramas.

26—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para encargar interinamente de la Contaduría de la Receptoría del Salto al Oficial 1.o don Juan F. Forteza, mientras dure la licencia del titular don Bernabé Mendoza.

27—Acéptase la renuncia presentada por el maquinista del vapor "Cuareim" don Braulio A. Olivera, nombrándose en su reemplazo á don José Nava.

28—Se mandan abonar los haberes correspondientes á los meses de Julio y Agosto que reclama la pensionista civil señora Dolores Calatayud de Díaz.

29—En el expediente iniciado por el señor Julio Morrison, sobre despacho de puntas de ejes, se resuelve confirmar la resolución de este Ministerio de 8 de Agosto último.

30—Autorízase la devolución á don Juan Brazeiro de la suma de $ 36.40, abonada de más por Contribución Inmobiliaria.

31—Autorízase la devolución á don Juan J. Castro de la suma de $ 12.50, abonada de más por patente de giro.

32—Declárase pensionista del Estado á la señora Isabel González, con derecho al goce de una asignación anual de pesos 243.00, como viuda del guarda visitador de la Dirección de Aduanas don Aureliano Otermín.

33—Cédula de pensionista del Estado á que hace referencia el número anterior.

34—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por Contribución Inmobiliaria, dentro de la de 212.92.

35—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don Casildo Lima, por la suma de $ 700.00; para la construcción de locales para los Resguardos de "Rincón de Faiva" y "Francisquito", de la Receptoría de Cerro Largo.

36—Autorízase la devolución á la señora María A. de Marreneche de la suma de $ 50.00, abonada de más por patente de giro en el Departamento de Artigas.

37—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 7.50, invertida en Noviembre ppdo. en telegramas.

38—Autorízase la devolución á don Martín M. Pérez de la suma de $ 48.56, abonada de más por Contribución Inmobiliaria en el Departamento de San José.

39—Autorízase el descargo á la Receptoría de San Eugenio de la suma de $ 17.84, invertida en giros y telegramas.

40—Autorízase la devolución á los señores Juan Fernández Acha, Luis Cabrera, Eudosio Cedrés y Antonio García, de las sumas que á cada uno le corresponda, abonadas de más por patentes de giro en el Departamento de Minas, dentro de la de $ 75.00.

41—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de pesos 35.01, invertida en telegramas y giros en Noviembre ppdo.

42—Autorízase al Consejo General de Estadística para invertir hasta la suma de $ 40.00 mensuales en la compra de libros, revistas y gastos de biblioteca.

43—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 3.00 mensuales, destinada al aumento de alquiler exigido por el propietario de la casa que ocupa el Resguardo "San Fernando".

44—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por Contribución Inmobiliaria, dentro de la de $ 145.28.

45—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga la inversión por la Receptoría de Santa Rosa de la suma de $ 126.50 en la compostura de dos chalanas á su servicio.

46—Autorízase á la Dirección de Aduanas para enajenar por la suma de pesos 900.00 el vaporcito "Cuareim", al servicio de la Receptoría de Santa Rosa.

47—Autorízase el establecimiento de la tarifa de capatacías que deberá regir en la Receptoría de Maldonado.

48—Se manda entregar por el Ministerio de Obras Públicas á la Dirección General de Aduanas la cantidad de diez mil kilogramos de carbón, destinado á la Receptoría de Rocha.

49—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir hasta la suma de pesos 150.00 en la construcción de una casilla destinada á cocina del Resguardo "San Gregorio".

50—Autorízase á la Aduana para entregar á los deudos del ex marinero de la Inspección del Resguardo de la Capi-

tal, José Valenzuela, la suma de $ 50.00, para sufragar gastos de entierro.

51—Autorízase la devolución á don Juan D. Lanza de la suma de $ 70.85, abonada de más por contribución inmobiliaria.

52 y 53—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para trasladar á otro local la Sección Contaduría y Oficina de Empadronamiento.

54—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.a clase de la Receptoría de La Paloma, don Casto Domínguez Acosta, nombrándose en su reemplazo al de 3.a, don Vicente Teibo, y en lugar de éste al ciudadano José María Píriz.

55—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se impartan las órdenes á la Dirección Puerto para que proceda á hacer colocar una balanza de 10.000 kilos y vías correspondientes en el muelle A.

56—Autorízase la devolución á los señores Antonio Martínez y Rafael Galfansoro, comerciantes del Departamento de Cerro Largo, de la suma de $ 25 00 á cada uno, abonada de más por patente de giro.

57—Declárase que el auxiliar de la Contaduría de Aduana, don Rodolfo López, no tiene derecho á la diferencia de sueldo que reclama.

58—Nómbrase maquinista de lanchas automóviles á don Juan Friesse.

59—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para contratar con el agrimensor señor Floro J. de Souza la terminación de los trabajos de empadronamiento del Departamento del Durazno.

60—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para incluir en su presupuesto y liquidarle el sueldo desde el 25 de Noviembre ppdo. al dibujante de la Oficina de Empadronamiento de Artigas, don Angel Boccia.

61—Autorízase la devolución á varios contribuyentes, de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Paysandú, dentro de la de pesos 67.62.

62—Autorízase la devolución á don Nieves Cuello y á don Angel Custodia Brunel de las sumas de $ 125.42 y $ 13.17, respectivamente, abonadas de más por Contribución Inmobiliaria.

63—Revócase la resolución de la Aduana no haciendo lugar al pedido de exoneración hecho por el comerciante David Evans de una partida de 800 fardos hilo para segadoras.

64—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á Antonio Sixto $ 6.50 que le fueron cobrados de más al abonar el Impuesto Inmobiliario

65—Se manda practicar una liquidación por $ 1.145.71, importe de los medios sueldos del guarda 3.o Carolino Cubón por un período en que figuró suspendido.

66—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver al señor Rafael Ferraro $ 37.44 que abonó de más por Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

67—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á doña Elena Luich de Fernández $ 27.05, abonados de más por Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

68—Acuérdase á la Dirección General de Impuestos Directos autorización para devolver á don Braulio Tanco $ 13.13 que abonó de más por impuesto de Contribución Inmobiliaria.

69—Autorízase al Banco de la República para devolver á la Compañía de Seguros "La Alianza" la garantía depositada, previo pago del impuesto y multa adeudados.

70—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á Pedro Posadas $ 18.79 y á Teléfora H. Corrales $ 48.19 que abonaron de más por impuesto de Contribución Inmobiliaria.

71—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á doña Benvenuta dos Santos $ 26.36, abonados de más por Contribución Inmobiliaria.

72—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Mariano da Silva $ 10.71 que abonó de más por Contribución Inmobiliaria.

73—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á los comerciantes Gumersindo Sena y Machicote Hnos. $ 40.00 que abonaron de más por Patente de Giro.

74—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de Cerro Largo de $ 8.56 invertidos en gastos extraordinarios en Octubre ppdo.

75—Autorízase al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para emitir la cantidad de cinco millones de pesos nominales en títulos hipotecarios de la serie N, de acuerdo con la base 11 del artículo 18 de la ley de 24 de Marzo de 1912.

76—Decreto del Honorable Senado otorgando el acuerdo necesario para nombrar al señor Guillermo Strothbaum vocal del Directorio del Banco de Seguros.

77—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

78—Decreto del Honorable Senado acordando venia para nombrar vocal del Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado al señor Pablo M. Ferrés.

79—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

80—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para liquidarle el sueldo del corriente mes al auxiliar de empadronamiento de Soriano don Américo Pitamiglio Buquet.

81—Declárase cesante desde el 1.o de Noviembre ppdo. al empleado del empadronamiento de Soriano, don Eliseo Olasagasti.

82—Declárase cesante en su puesto al auxiliar del empadronamiento del Departamento de Soriano don Ireneo Salgado.

83—Se manda abonar al Contador de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, don Augusto Madalena (hijo), la suma de cien pesos ($ 100.00), por concepto de trabajos extraordinarios de traducciones.

84—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don Carlos Rodríguez, por la suma de $ 108.50, para efectuar las reparaciones necesarias en el cuarto de muestras y encomiendas.

85—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar á los señores Wilson Sons y Cía. la suma de trescientos sesenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 368.75), importe de suministro de carbón á los vapores del Resguardo en Octubre ppdo.

86—Autorízase á la Aduana para abonar á los señores Wilson Sons y Cía. la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 492.50), importe de carbón suministrado á los vapores del Resguardo en Noviembre ppdo.

87—Autorízase la devolución á los señores Juan E. y Juan C. De Simone de la suma de $ 204.70, abonada de más por impuesto de Contribución Inmobiliaria.

88—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de la casa Luis G. Fernández por la suma de $ 111.00 para la colocación de dos ventiladores en el nuevo local del archivo.

89—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de $ 18.25, invertida en giros y telegramas en Noviembre ppdo.

90—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de don José B. Canabal por la suma de $ 190.00 para la construcción de una casilla destinada á los guardaportones que prestan servicios en la barraca "Antepuerto".

91—Se resuelve confirmar la resolución de 30 de Octubre del corriente año recaída en el expediente de la señorita Sara Aguiar, sobre pensión.

92—Declárase al señor Pedro Pérez jubilado de la Nación del cargo de Subreceptor de Aduana de Cebollatí con una asignación anual de $ 440.00.

93 — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Estadística Comercial de Aduana don Jacinto M. Barbat, nombrándose en su reemplazo á don Carlos Bértola.

94—Autorízase la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de $ 125.00 en la adquisición de una máquina de escribir.

95—Autorízase el descargo á la Receptoría de Colonia de la suma de $ 156.00 invertida en el pago del carbón suministrado al vapor "Chapicuy" en Octubre próximo pasado.

96—Autorízase la devolución á las señoritas Gilberta S., María L. y Delfina Battro de la suma de $ 120.30 abonada por error al expedírsele la planilla de Contribución Inmobiliaria.

97—Apruébase la modificación introducida en el artículo 44 de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Empresa Nacional de Navegación Mensajerías Fluviales del Uruguay".

98—Declárase de urgencia la expropiación de un terreno de propiedad de don Ramón Aguerrebere en la 18.a sección judicial destinado á la subestación número 51.

99—Se manda entregar á la Contaduría General la suma de $ 82.50 para pago de cuentas procedentes de la adquisición de libros para la misma.

100—Se manda pagar á don Guillermo Albertelli la suma de $ 181.75 procedente de la colocación de cuatro ventiladores en la Contaduría General.

101—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para celebrar un nuevo contrato con la propietaria de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Rocha, señora María Correa de Martínez, hasta el 1.o de Marzo de 1915.

102—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que proceda al descargo mensual de la suma de $ 20.00, diferencia existente entre la autorizada por el Presupuesto General de Gastos para el pago del alquiler de la casa que ocupaba la Receptoría del Carmelo y la que actualmente ocupa.

103—Cédula de jubilado á favor del señor Pedro Pérez.

104—Nómbranse para desempeñar los puestos en comisión de auxiliar y portero de la Inspección General de Administraciones de Rentas á los señores Arsenio Bargo y Ramón Ferreira, respectivamente.

105—Concédese prórroga hasta el 31 de Marzo del año entrante á la firma Escalada y Cía. para no abonar los derechos de importación de una casilla desmontable.

106—Autorízanse cuatro cargos de peones de 2.a clase para la Receptoría de "La Paloma".

107 y 108—Apruébase el proceder observado por la Inspección del Resguardo de la Capital, retirando del servicio por faltas cometidas al guarda de 3.a clase don Modesto Granero y auxiliar don Manuel Reguera, reemplazándoles por suplentes.

109—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para cancelar la fianza otorgada á favor de don José Ferrando, ex Administrador de Rentas de Canelones.

110—Permítese á la Comisión de Edu-

cación Física el despacho libre de derechos de dos pabellones de hierro y madera desmontables y accesorios correspondientes.

111—Autorízase la devolución á la señora Carolina Z. de Chelle de la suma de $ 13.01, abonada de más por Contribución Inmobiliaria.

112—Autorízase la devolución á don Prudencio A. Tealdo de la suma de $ 9.75, abonada de más por impuesto inmobiliario.

113—Autorízase la devolución á los sucesores de don Eduardo Díaz de la suma de $ 150.00, abonada de más por derechos fiscales.

114—Autorízase la devolución á doña Tomasa Arburna de la suma de $ 30.00, abonada de más por Patente de Giro.

115—Se manda pagar la lista civil correspondiente al mes de Octubre ppdo.

116—Se manda descargar á la Dirección de Impuestos Directos de la suma de $ 406.50, invertida en la impresión de mil folletos conteniendo el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, correspondiente al entrante año de 1913.

117—Se manda pagar al señor Guillermo Schwengel la suma de noventa pesos ($ 90.00) por la confección de tres libros índices para este Ministerio.

118—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de don Luis G. Fernández por la suma de $ 150.00 para la colocación de tres ventiladores en la Inspección de Capatacías.

119—Se manda pagar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), importe de 80.000 kilos de carbón entregados á la Dirección de Aduanas.

120—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para invertir la suma de $ 587.75 en el arreglo y pintura del local que ocupa el Puesto de Bomberos del Puerto y demás erogaciones á que se refiere su nota de 27 del corriente.

121—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para destinar de "Proventos del Puerto" la suma de $ 257.50 para abonar los trabajos hechos en las cañerías del servicio de aguas corrientes del puerto.

122 — Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se vierta en la caja de la Tesorería de Aduana, en calidad de reintegro, la suma de $ 425.00 provenientes de alquileres liquidados en los presupuestos de Junio á Octubre por la casa que ocupa la Inspección de Capatacías.

123—Se manda pagar á don José Borelli la suma de $ 26.20, importe de la construcción de un casillero para este Ministerio.

124—Se resuelve confirmar la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de fecha 12 del corriente en el expediente de don José M.a Delgado sobre infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910.

125—Se resuelve que la Tesorería General proceda al pago á los señores Minelli, González y Cía. de la suma de pesos 3.714.00, que importan los reclamos de guerra que en representación de varios solicitan dichos señores.

126—Nómbranse motoristas para las grúas eléctricas de pórtico á los señores Isaac Pérez, Felipe Ranero, José Campos, Pablo Colomar, Juan Echeverry y Juan Cousté.

127—Declárase cesante en el cargo de motorista de las grúas eléctricas á don Máximo Baliñas, nombrándose en su reemplazo á don Evaristo Bernardo.

128—Autorízase á la Dirección de Aduanas para ocupar un suplente, mientras dure la licencia concedida al guarda de 2.a clase de la Capital don Eduardo López.

129—Declárase pensionista civil á la señorita Flora Carlota Maeso, con derecho al goce de una asignación anual de $ 717.22.

130—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para distribuir la suma de $ 30.00 entre los porteros de aquella oficina, por concepto de aguinaldo.

131—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de pesos 700.00 para adquirir una máquina eléctrica de sumar.

132—Se manda pagar á la Sociedad Cooperativa Nacional la suma de $ 54.00 por servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre próximos pasados.

133—Declárase cesante en su puesto de auxiliar de la Comisión de Empadronamiento de Rivera á don Felipe Lezama Carral, nombrándose en su reemplazo á don Manuel A. Osorio.

134—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 2.50, invertida en la compostura de una prensa de copiar.

135—Autorízase el descargo á la Receptoría de San Eugenio de la suma de $ 15.00, invertida en fletes de muebles para la Subreceptoría de "Charqueada".

136—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para entregar al procurador de dicha oficina, don Cipriano Martínez, la suma de $ 28.15 que le corresponde por concepto de denuncias de defraudación de papel sellado y timbres.

137—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para abonar á la firma Clausen y Cía. la suma de $ 2.880.00, destinada á la adquisición de 6.000 kilogramos de metileno para la desnaturalización de alcoholes.

138—Se manda entregar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de pesos 20.00 para ser distribuída como aguinaldo entre los porteros y el chauffeur.

139—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega al guarda de 1.a clase de la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 50.00, para sufragar gastos de traslado.

140—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de pesos 91.00 por publicaciones hechas en Noviembre próximo pasado.

141—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de pesos 869.87 para abonar la construcción de un cerco y vereda en la propiedad escolar situada en la calle Estrella del Norte.

142—Se concede á la Dirección de Avaluaciones prórroga de un mes para la presentación de los trabajos de empadronamiento de Maldonado.

143—Se declaran pensionistas de la Nación á las señoritas Matilde y María Asela Carlevaro, hijas de la pensionista Elisa Machó.

144—Cédula de pensión á las señoritas Matilde y María Asela Carlevaro.

145—Se manda suspender en el ejercicio de sus funciones al Revisador de Impuestos del Departamento de Durazno don Lorenzo Moulivos.

146—Se autoriza á la Aduana para abonar á un suplente de guarda la suma de $ 28.00, por el tiempo en que lo reemplazó.

147—Se manda abonar la lista civil correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

148—Cédula de jubilado á favor de don Olegario Navas.

149—Se declara jubilado del cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro al señor Francisco M. Gandulfo.

150—Se liquida á favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 59.20 por servicio de alumbrado á este Ministerio y Contaduría en Diciempre ppdo.

151—Se liquida á favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de pesos 3.84 por gastos de telegramas de este Ministerio en Noviembre ppdo.

152—Ley sancionada por la Cámara sobre Patentes de Giro para los departamentos del interior y litoral para el ejercicio 1912-1913.

153—Acúsase recibo al Senado de la ley de que trata el número anterior.

154—Mensaje á la Asamblea solicitando la ampliación de la partida de pesos 450.000.00, destinada para atender los servicios previstos en las leyes dictadas desde 1901-2 á 1911-12.

155—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 900.00 para ser entregada al agrimensor Facundo P. Machado, Director de los trabajos de empadronamiento del Departamento de Rocha (5.a cuota).

156—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 800.00 para entregar al agrimensor Eduardo Juanicó, según contrato para la ejecución de trabajos de empadronamiento en Treinta y Tres (5.a cuota).

157—Se manda pagar á la Dirección de Avaluaciones la suma de $ 800.00 para ser entregada al agrimensor Francisco R. Mestre, según contrato para ejecución de trabajos de empadronamiento en Cerro Largo (6.a cuota).

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Ramón Martínez, Miguel A. Jauregui, José y Francisco Ameglio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1913.

1—Se autoriza la ejecución de obras de reparación en el edificio escolar del Buceo por valor de $ 1.646.25 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza la ejecución de obras de reparación y ampliación en el edificio escolar de Cufré (Colonia), por valor de $ 1.959.36, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se acepta la propuesta de don Antonio Vachetta para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacáze, importante $ 31.278.80.

6—Orden de pago por la suma de seiscientos treinta y cinco pesos treinta y tres centésimos ($ 635.33) á favor de la Dirección de Instrucción Primaria, importe del déficit originado en la construcción del edificio escolar del Aiguá.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 700.00 en la adquisición de materiales y útiles para el Cuerpo Médico Escolar.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de mil novecientos diez y nueve pesos ($ 1.919.00), importe del saldo adeudado á los contratistas del edificio escolar de Cardona (Soriano).

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se nombra á la maestra nacional de 1er. grado señora Juana Oddo de

Cortegoso maestra de la escuela rural número 15 de este Departamento.

11—Se manda librar orden de pago por la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe de gastos ocasionados con motivo de la publicación de avisos llamando á propuestas para la construcción de obras en el edificio escolar de Pan de Azúcar.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se nombra al señor José González portero del Instituto de Sordo-mudos.

14—Se reduce á $ 30.000.00 el capital á invertir en el giro de los talleres gráficos de la Escuela de Artes y Oficios.

15—Se acepta la propuesta del señor Alfonso Bazet para la construcción de obras en el Pabellón de Higiene del Parque Urbano, por la suma de $ 12.554.50.

16—Se acepta la donación del señor Alejandro Gallinal de una fracción de terreno en la Estación Juan Jackson para que se construya una escuela pública, y proporcionar los ladrillos necesarios á dicha obra.

17—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para comprar una finca en la ciudad de Minas, propiedad de la señora Carmen Larrosa de Vidal, por la suma de $ 10.000.00, para asiento de la escuela de 2.o grado número 2 de aquella ciudad, y se manda librar la orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.00), importe de la primera cuota.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda librar orden de pago por doscientos cincuenta y un pesos diez y nueve centésimos ($ 251.19), á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe de varias cuentas por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de obras en los edificios escolares.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Ejercicios Anteriores" el importe de ocho becas extraordinarias concedidas á alumnos del Instituto Normal de Varones y correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio ppdos.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por treinta y un pesos ochenta centésimos ($ 31.80), importe de trabajos hechos para este Ministerio en Noviembre ppdo.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se nombra á don Jesús Ares peón de Enfermería de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

25—Se nombra á la maestra nacional señorita Pila Llache directora de la escuela al aire libre.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por treinta y cinco pesos ($ 35.00), por concepto de gastos de justicia.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

28—Se eleva á $ 40.00 la remuneración de los examinadores de los Liceos del Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano.

29—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.00), á favor de don Pedro S. Lerena, importe de la asignación extraordinaria que le corresponde como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil y correspondiente al mes de Diciembre corriente.

30—Se manda librar orden de pago á favor del Juzgado Letrado de Paysandú por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), por concepto de gastos de justicia.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Se nombra á Manuel González peón del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Matemáticas.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por cuarenta y siete pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 47.65), para el pago de una cuenta por concepto de instalación eléctrica.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se aprueba la tarifa á regir en el Instituto de Ensayo de Materiales.

36—Se aprueba la planilla de sueldos propuesta por el Director del Liceo de Fray Bentos.

37—Se nombra á don Juan Vázquez portero del Liceo del Salto.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia por ciento seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 106.52), importe de gastos de automóvil.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se nombra al doctor Enrique Oneto y Viana Adjunto de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, en reemplazo del doctor Vicente M. Carrió, que renunció.

41—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Barone y Spatola por la suma de ciento diez pesos (pesos 110.00), importe de la confección de cinco uniformes para los porteros del Ministerio.

42—Se aceptan las propuestas de las casas Caviglia Hnos. y Conrado Cornú y Cía., para la provisión de mobiliario y útiles para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

43—Se aprueba el reglamento elevado por el Consejo Universitario sobre provisión de las dos becas que autoriza la ley de Presupuesto para la formación de profesores en la Facultad de Matemáticas.

44—Se designa al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno para subrogar al señor Fiscal de Corte en los autos seguidos por don Antonio Parsons con el Banco de Cobranzas.

45—Se manda librar orden de pago á favor del señor Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres por veintiocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 28.43) por concepto de gastos de transporte.

46—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

47—Se nombra Director interino del Liceo de Tacuarembó al señor Jaime Borbonet, en reemplazo del doctor Isidro Revert, que renunció.

48—Se autoriza á la Universidad para mandar confeccionar los libros destinados á la contabilidad de los Liceos Departamentales.

49—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Meteorológico Nacional por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la primera cuota correspondiente al presupuesto para la ampliación del servicio de la Hora Oficial.

50—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

51—Se nombra al doctor Julián E. Miranda Adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, en reemplazo del doctor Rodolfo Mezzera, que renunció.

52—Se autoriza á la Universidad para adquirir por la suma de $ 9.350.00 un edificio y terreno situado en el Reducto, que se destina al Instituto Seroterápico, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

53—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

54—Orden de pago á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención que le corresponde por Diciembre de 1912.

55—Idem ídem á favor del Círculo de Bellas Artes por igual cantidad y por el mismo concepto.

56—Idem ídem á favor del becado en pintura don Manuel Rosé, por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de las mensualidades correspondientes á Enero, Febrero y Marzo de 1913.

57—Idem ídem á favor del becado en piano don Eduardo H. Fontana, por igual cantidad y concepto.

58—Idem ídem á favor del becado en escultura don José D. Barbieri.

59—Idem ídem á favor del becado en violín don Camilo Giucci (hijo).

60—Idem ídem á favor del becado en escultura don José Belloni.

61—Orden de pago á favor del Conservatorio Musical "La Lira" por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la subvención que le corresponde por Diciembre de 1912.

62—Idem á favor de don Miguel Lerena, por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00), importe de la pensión que le corresponde por Diciembre de 1912.

63—Orden de pago á favor de don Gervasio Osimani por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la subvención que le corresponde por Diciembre de 1912.

64—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por seiscientos cincuenta pesos (pesos 650.00), importe de la subvención que le corresponde por Diciembre de 1912.

65—Se nombra á don Rafael Conforte ayudante adscripto del Instituto Meteorológico Nacional.

66—Se autoriza á la Universidad para vender á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino las estanterías antiguas de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

67—Se accede á la gestión de las señoritas Orfelia L. Demariani, Malvina Galenel y Eugenia L. Pedrane, relativa al examen de ingreso á Obstetricia.

68—Se autoriza al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria para contratar privadamente las obras de división de tres salones de clase.

69—Se nombra á los señores José Duconso y Felisberto Gómez Ferrer profesores sustitutos de francés y de dibujo de la Escuela de Comercio.

70—Se manda librar orden de pago á favor del doctor Pedro José Pirán, Agente Fiscal de Cerro Largo, por ciento ochenta pesos ($ 180.00), por concepto de servicios extraordinarios prestados en la Fiscalía de Treinta y Tres.

71—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

72—Decreto creando la novena sección judicial en el Departamento de Maldonado.

73—Decreto nombrando Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano al doctor Enrique Tálice.

74-75—Cúmplase á la ley que autoriza la adquisición de medio gramo de radium.

76—Mensaje comunicando el cúmplase puesto á la ley mencionada.

77—Cúmplase á la ley que autoriza la inversión de la suma de $ 123.000 en la instalación del servicio Seroterápico y obras de reparación en el Instituto Experimental de Higiene, Facultad de Matemáticas y Cárcel Correccional.

78—Mensaje comunicando el cúmplase puesto á la ley mencionada.

79—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo copia del decreto nombrando Agente Fiscal en el Departamento de Soriano.

80—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole se ha librado orden de pago á su favor por ciento seis pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 106.52), por concepto de gastos de automóviles.

81—Idem ídem comunicándole el libra-

miento de diversas órdenes de pago con cargo al rubro "Gastos de Justicia".

82—Idem ídem comunicando la subrogación del Fiscal de Corte en los asuntos seguidos por don Antonio Parsons con el Banco de Cobranzas.

83—Se nombra practicante de la Cárcel Penitenciaría al estudiante de medicina don Angel Colombo.

84—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiendo copia legalizada del decreto por el cual se crea la 9.a sección judicial en el Departamento de Maldonado.

85—Se autoriza al señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno para retribuir con la suma de $ 114.23 los servicios prestados por el señor Fernando Antía en esa Fiscalía.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al día 4 del mes en curso.

—Ministerio de Hacienda—Para que se recabe informe del Consejo de la Administración del Puerto, se le pasan los antecedentes relacionados con la gestión de la Defensa Agrícola sobre cesión de una parcela de terreno dentro de la explanada del puerto para instalación de una cámara de desinfección.

—Miró y Carbone—Se accede á su pedido de vista del expediente sobre solicitud de patente de invención para "Cuellos, puños y pecheras con placa de resguardo para impedir el deterioro de los ojales".

—Instituto de Química Industrial—Se autoriza á su Director para ir á Buenos Aires para adquirir material necesario para el funcionamiento del mismo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le pasan los antecedentes relacionados con la solicitud de licencia presentada por el empleado señor Ramón M. Curbelo, concediéndosele por el término de treinta días.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer se le pasan los antecedentes relacionados con el embarque de ganados procedentes de la República Argentina por la Inspección de Santa Rosa.

—Oficina de Patentes de Invención—Concediéndose, se le remite la nota de su Director solicitando licencia por el término de veinte días.

—Barbosa Caravia y Cía.—Se le concede el término de 60 días que solicita para evacuar el informe requerido en el expediente sobre patente de invención para "Un aparato de alarma para denunciar violaciones de domicilios".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política de Rivera pasada por el Ministerio del Interior solicitando reparaciones en su línea telefónica.

—Oficina de Exposiciones— Nota del Consulado del Uruguay en Trieste relacionada con el Museo Comercial de esa ciudad.

—Barbosa Caravia y Cía.—Se le concede el plazo de 90 días que solicitan para evacuar la vista conferida en el expediente sobre privilegio de invención para "Viga metálica para pisos".

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio para "Cajas para gasas y vendas esterilizadas y no esterilizadas".

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Estado sanitario del ganado en Bélgica por Septiembre ppdo.; en San Sebastián, por Octubre; en Vigo, Suiza, Liverpool y Baviera por Noviembre próximo pasado.

—Cámara de Comercio—Expediente sobre patente de invención para "Perfeccionamientos en los aparatos de proyecciones cinematográficas" solicitado por Eduardo M. Alvarez.

—Oficina de Exposiciones— Nota del Consulado en Bremen pidiendo datos para evacuar consultas.

—Cámara de Comercio —Antecedentes relacionados con la solicitud de privilegio de invención para "Método de perfección para cintas ó películas cinematográficas".

MARCAS FIRMADAS POR EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS

"León" — De los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires.

"Libra Esterlina Soberano" — Idem ídem.

"Estrella" — Idem ídem.

"Eiffelturm" — De la Holsteinische Portland Cement Fabrik de Hamburgo (Alemania).

"Etiqueta Especial (Sol)" — De los señores Broqua y Scholberg, de Montevideo.

"León" — De los señores Roque Cazaux y Hermanos, de Montevideo.

"E. M. F." — De la The Studebaker Corporation de South Bend Indiana (Estados Unidos de América).

"Etiqueta Especial" — De la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia).

"Etiqueta Especial" — Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1913.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores F. Molinari (hijo) y Cía. para el adoquinado de la cale Arapey al Norte de la Rambla Sud América, en una extensión de metros cuadrados 3.300.

2—Se dispone se proceda por Administración á la ejecución de las obras de provisión y distribución de agua potable á la villa de San Eugenio.

3—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo aprobando el contrato celebrado con el señor Ricardo Carrere para la canalización del arroyo Rosario.

4—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

5—Se autoriza el libre despacho de los bultos que contienen frenos de repuestos para el autobus tipo "Dion Boutón".

6—Se dispone que la Dirección de Hidrografía abone la suma de $ 492.37, importe de artículos suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Sección Navegación Interior.

7—En la nota del Guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas dando cuenta de los gastos que ha demandado la adquisición del carbón contratado con la casa Mann George y Cía., se manda expedir el decreto acordado.

8—Decreto á que se refiere el número anterior reglamentando la forma de entrega á las reparticiones del Estado que lo soliciten, así como las condiciones de pago del carbón mencionado.

9—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 100.29, importe de los artículos suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Hidrografía para ser empleados en las obras que se practican en el puerto de Nueva Palmira.

11—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica" para la electrificación del ramal á Pocitos.

12—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la señora María A. Folle de Mañé, por vidrios colocados en la claraboya del edificio que ocupa la Dirección de Vialidad.

13—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland para la construcción de 20 vagones de carga.

14—Se autoriza el libre despacho de un torno solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con destino á los talleres de su propiedad.

15—Se aprueba el certificado número 33 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del puerto de La Paloma por obras ejecutadas en dicho puerto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

16—Orden de pago por la suma de treinta y dos mil novecientos diez y nueve pesos veinte centésimos ($ 32.919.20) á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta pesos setenta y seis centésimos ($ 230.76), importe del terreno expropiado á la sucesión de don Manuel Veiga para la construcción de la carretera de Guadalupe á Paso de Pache.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de ciento quince pesos veinticinco centésimos ($ 115.25), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por artículos suministrados á la draga "Uruguay I".

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos veintiocho centésimos ($ 5.28), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por telegramas transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas en el mes de Octubre próximo pasado.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos sesenta y siete centésimos ($ 95.67), importe del terreno expropiado á don José García para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ochenta centésimos ($ 60.80), importe de la cuenta de los señores Serra y Rotondo por material de repuesto suministrado al "Gánguil I".

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) destinada á atender los gastos que demande la construcción del ramal al Sauce de la carretera de Toledo á San Jacinto.

28—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 69.40), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por material de repuesto suministrado á la draga "Uruguay II".

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y tres pesos seis centésimos ($ 153.06), importe del terreno expropiado á don Toribio Hernández para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos cuarenta centésimos ($ 100.40), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en el mes de Octubre ppdo. al cisterna "Montevideo".

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y un pesos diez y nueve centésimos ($ 171.19), importe del terreno expropiado á don Francisco Cagnano para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 55.50), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por reparaciones practicadas en el "Gánguil III" y piezas de repuesto suministradas al mismo.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de cadenas destinadas á las boyas luminosas.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se aprueba el certificado número 13 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa de Perforaciones Geológicas por trabajos efectuados para la investigación de existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Melo y se libra la orden de pago correspondiente.

42—Orden de pago por la suma de dos mil ciento ochenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.186.04) á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos cincuenta y dos centésimos ($ 131.52). destinada á abonar el importe del terreno expropiado á la señora Genara Bonilla de Blanco para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por materiales suministrados al vapor "Presidente Cuestas" durante el mes de Octubre ppdo.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de trescientos sesenta y ocho pesos ($ 368.00), importe de la cuenta de la Viuda é hijos de Lorenzo Fernández, por remolques practicados por el vapor de su propiedad á la chata "C. 11" que se emplea en el transporte de materiales para la construcción de la torre-faro de La Panela.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y tres pesos treinta y seis centésimos ($ 143.36), destinada á abonar el terreno expropiado á don Servando Lacruz para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar el sueldo por los meses de Octubre y Noviembre ppdos. del empleado que presta servicios en el Comité Electrotécnico del Uruguay.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000), destinada á abonar los gastos que demande la prosecución de los trabajos que se practican en la carretera de Toledo á San Jacinto.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de once pesos ($ 11.00), importe de la cuenta de lo señores H. Tournier y Cía., por materiales suministrados á la draga "Uruguay IV", en el mes de Octubre ppdo.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas en el puerto de Montevideo.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) destinada á abonar la cuenta de don Santiago Garavagno por una mesa automática suministrada á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de doscientos siete pesos doce centésimos ($ 207.12), destinada á abonar el terreno expropiado á la sucesión de don Pedro Vanini para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veintisiete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 327.84), destinada á abonar el importe de los materiales adquiridos por la Dirección de Vialidad para la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe, Raigón á San José, Toledo á Pando y puente sobre el arroyo Las Vacas.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veintiocho pesos sesenta centésimos ($ 328.60), destinada á abonar la cuenta de don Juan Ramos, por pedregullo suministrado para la conservación de las carreteras de La Paz á Guadalupe y Raigón á San José.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos en el puerto de Montevideo.

68—Orden de pago á que es refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada á abonar la cuenta de don Juan Vilanova por encuadernación de libros de la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71 y 72—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de la cuenta de don Lorenzo Fernández por provisión de un bote á la Dirección de Hidrografía para el servicio de la chata "C 11".

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 864.52), importe de las cuentas de la Inspección General de Capatacías de Aduana, por trabajos efectuados con motivo de la entrega á la Dirección Puerto de Montevideo de los durmientes y demás material destinado á la instalación definitiva de vías en el puerto.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada, por obras extraordinarias practicadas en el Galpón-depósito número 9, y se libra la orden de pago correspondiente.

77—Orden de pago por la suma de diez y ocho mil ochocientos treinta y un pesos con veinticinco centésimos (pesos 18.831.25) á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y nueve pesos noventa y tres centésimos ($ 199.93), destinada á abonar á don J. A. Aldave el importe del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada, por obras extraordinarias ejecutadas en el galpón-depósito número 8 y se libra la orden de pago correspondiente.

81—Orden de pago por la suma de diez y siete mil setecientos seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 17.706.78) á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de los sueldos devengados por el arquitecto Pedro Prat, que presta servicios en la Dirección de Arquitectura, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.

83—Se resuelve separar á don Alfredo Tejera del cargo de sobrestante en las obras del puente que se construye sobre el arroyo Sauce.

84—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada, por obras extraordinarias ejecutadas en el galpón-depósito número 7 y se libra la orden de pago correspondiente.

85—Orden de pago por la suma de quince mil seiscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centésimos (pesos 15.635.46) á que se refiere la resolución anterior.

86—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero don Axel Sundberg del cargo de ingeniero de 1.a clase en la Sección de Obras Nuevas de la Dirección Puerto de Montevideo, y se nombra para sustituirlo al ingeniero Allan Tawers, con carácter de interino.

87—Se autoriza el pago de la suma de $ 400.00, destinada á abonar los sueldos devengados por el arquitecto don Juan Carlos Lamolle, que presta servicios en la Dirección de Arquitectura, correspondientes á los meess de Noviembre y Diciembre ppdos.

88—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada, por obras extraordinarias ejecutadas en el galpón-depósito número 6 y se libra la orden de pago correspondiente.

89—Orden de pago por la suma de catorce mil setecientos treinta pesos cincuenta y dos centésimos ($ 14.730.52) á que se refiere la resolución anterior.

90—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para entrar al varadero de los señores Lussich Hnos., la chata-depósito de Gas Pintsch, á fin de proceder al rasqueteo y pintura de su casco.

91—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para construir obras de defensa en las carreteras de acceso á los puentes sobre los arroyos Toledo, Frasquito y Piedritas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 490.36.

92—Se autoriza el libre despacho de tres cables de acero y ocho ruedas de engranaje destinado á las dragas "Uruguay I y II".

93—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Compañía Constructora General Limitada, por construcción de cañerías de desagüe en el muelle B y se libra la orden de pago correspondiente.

94—Orden de pago por la suma de siete mil setecientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centésimos ($ 7.742.27) á que se refiere la resolución anterior.

95—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para adquirir con destino á la Dirección de Ferrocarriles un aritmómetro.

96—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el agrimensor don Lumen Cabezudo de la suma que le fué entregada para sufragar los gastos que demandara la mensura del terreno de propiedad de la Compañía Liebig's que fué adquirido por el Gobierno y se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00) destinada á abonar el subsidio que le corresponde á dicho agrimensor por su estadía en Fray Bentos con motivo de la mensura de dicho terreno.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y seis centésimos (pesos 2.292.46), destinada á abonar la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por construcción de un vagón embarcadero de ganado para el servicio del puerto de Montevideo.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Resolución declarando cesante á don Alberto Semblat del cargo de auxiliar que desempeña en la Dirección de Ferrocarriles, en virtud de haber hecho abandono de dicho cargo.

101—Se resuelve que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se expida poder en forma á favor del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, doctor don Rafael De Miero, para que inicie contra la Empresa Cazes, de París, la acción judicial que corresponda á fin de obtener de dicha Empresa el cumplimiento del contrato celebrado para la provisión de un autobus y dos motores á gas pobre.

102—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis mil novecientos pesos con noventa y dos centésimos (pesos 46.900.92), destinada á abonar las cuentas de los señores Mann George y Cía., Rodríguez y Schmidt, David Risso, Clemente Lago, por provisión de 4.403.273 kilos de carbón Cardiff, lanchajes, descarga y manipuleo del mismo.

103—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

104—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para prolongar, por cuenta de los señores José García Mallarini y Cía., arrendatarios del Depósito Fiscal, ex Mercado de Frutos, el desvío que saliendo de la plaza del Galpón "D" llegue hasta dicho depósito.

105—Se nombran con carácter de interinos para ejercer las funciones de capataz general en las obras de construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto á don Basilio Guella, y capataces de sección á los señores Quintino Valz y Silvio Valz Gris.

106—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para llevar á cabo por Administración las obras complementarias proyectadas en la carretera de Pache á Florida, dentro de la suma de $ 18.988.10.

107—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, el presupuesto por el mes de Diciembre, del personal de sobrestantes, maquinistas y foguistas de la Dirección de Vialidad.

108—Se libra orden de pago por la suma de once mil trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y siete centésimos ($ 11.358.87), destinada á abonar el importe de los materiales y artículos adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en el mes de Septiembre próximo pasado para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que le están encomendadas.

109—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

110—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento veintitrés pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.123.32), destinada á abonar los materiales adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino á las obras que llevan á cabo las dependencias de dicho Ministerio.

111—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

112—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados para la construcción de las obras de desagüe en la Aguada.

113—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

114—Se dispone que la Contaduría General transfiera del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, muelle, etc.", la suma de $ 15.87, importe de artículos navales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la lancha automóvil que tiene á su servicio la Dirección Puerto de Montevideo.

115—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.77, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales suministrados á la lancha "Nena".

116—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.440.60, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales suministrados á las dragas "Uruguay I y II", vapor cisterna "Montevideo" y vapor "Presidente Cuestas".

117—Se autoriza el pago de la suma de $ 424.96, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por artículos navales suministrados á los "Ganguiles I y IV" y draga "Uruguay IV".

118—Se libra orden de pago por la suma de setecientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 769.60), destinada á abonar las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por artículos navales suministrados al "Gánguil III" y á la draga "Uruguay V" durante el mes de Septiembre próximo pasado.

119—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

120—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo asignado al agrimensor James García como ayudante en los estudios que practica la Comisión para el levantamiento de la carta hidrográfica del Estuario y costa oceánica de la República.

121—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

122—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo por el mes de Diciembre del foguista de la Sirena instalada en la Isla de Lobos.

123—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

124—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes de Diciembre del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos.

125—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

126—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00), importe del presupuesto por el mes de Diciembre de la lancha "Vanguadia" que tiene á su servicio la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

127—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

128—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado por don Gualberto De-María, como dibujante adscripto á la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Diciembre.

129—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

130—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo por el mes de Diciembre del ayudante técnico de la Dirección de Hidrografía, don Romeo Ferreiro.

131—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

132—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo asignado á don Roberto C. Francioni en retribución de los servicios que presta en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Diciembre.

133—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

134—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00), destinada á abonar el presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, corespondiente al mes de Diciembre.

135—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior

136—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos dos pesos cincuenta centésimos ($ 602.50), destinada á abonar el presupuesto de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de Diciembre.

137—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

138—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado por don Nicolás Macri como sobrestante en las obras del puente de cemento armado que se construye en la Isla de Flores.

139—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo" y chatas "Progreso", "Fomento" y "B".

140—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Diciembre de la lancha "San Salvador".

141—Se nombra con carácter de interino para ejercer las funciones de Revisados de Patentes de Rodados en el Departamento de Soriano á don José Cardozo.

142—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar los sueldos por el mes de Diciembre de los señores José Rodríguez y Julio Reyes, como auxiliares de la Comisión encargada de recopilar las leyes y decretos de ferrocarriles.

143—Se libra orden de pago por la suma de cautrocientos sesenta y cinco pesos treinta y un centésimos ($ 465.31), importe de las cuentas de los señores Pa-

sano Hermanos, Vidal y Battestin, Sasonetti y Cía., por fletes de materiales remitidos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el funcionamiento de las dragas "Uruguay V" y "Res Non Verba".

144—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

145—Se resuelve someter á la decisión de árbitros la gestión iniciada por don J. Gratadoux, contratista de los depósitos de cemento armado del galpón de inflamables, reclamando el pago de los gastos extraordinarios que ha demandado el desagote de las fundaciones de dichos depósitos.

146—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Diciembre del personal de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma", chatas á clapets "I" y "II" y chata depósito "C".

147—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VI", vapor "Ituzaingó" y chatas á clapets "III" y "IV".

148—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de Diciembre del vapor "Río Rosario" y grúa "Priestman número 1".

149—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de sueldos por el mes de Diciembre del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma.

150—Se aprueba la designación hecha por el Consejo de Obras Públicas á favor del ingeniero don Eduardo García de Zúñiga para presidirlo.

151—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cinco pesos (405.00) destinada á abonar al ingeniero don Juan T. Smith el importe de la asignación que le fué acordada para sufragar los gastos que se le ocasionaron como director de las obras del puente sobre el arroyo Las Vacas, correspondiente el período comprendido entre el 16 de Julio y 30 de Noviembre ppdos.

152—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

153—Se nombra para desempeñar el cargo de Inspector de Máquinas del Ministerio de Obras Públicas á don Pedro Gillespie.

154—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe del sueldo por el mes de Diciembre ppdo. del Administrador del Servicio de Autobus.

155—Se nombra para desempeñar el cargo de ingeniero de 1.a clase en la Sección Rambla Sur de la Dirección Puerto de Montevideo al ingeniero Enrique Guyot y para sustituir á éste como ingeniero de 2.a clase en la Dirección de Vialidad se nombra al ingeniero Gaspar Masoller.

156—Orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á de sus honorarios por el estudio legal de las propiedades próximas al puerto de Montevideo.

157—Se nombra á don Julio Pereira para desempeñar el cargo de capataz en los trabajos de terraplenamiento de las calles adyacentes al puerto de Nueva Palmira.

158—Se autoriza el pago de la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 745.00), importe del presupuesto por el mes de Diciembre último del personal del servicio de Autóbus del Estado.

159—Se libra orden de pago por la suma de quinientes setenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 575.65). destinada á abonar el costo de diez caballos y dos carros adquiridos por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el servicio de la Comisión Demarcadaro de Límites con el Brasil.

160—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

161—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía de las modificaciones á introducirse en las dos torres valizas de los morros de las escolleras del puerto de Montevideo, y se autoriza la ejecución de las obras respectivas por Administración.

162—Se aprueba el certificado número 25 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Pablo Darche por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se libra la orden de pago correspondiente.

163—Orden de pago por la suma de dos mil ciento ochenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 2.183.25) á que se refiere la resolución anterior.

164—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Sauce y se libra la orden de pago correspondiente.

165—Orden de pago por la suma de cinco mil noventa y seis pesos con veintidós centésimos ($ 5.096.22) á que se refiere la resolución anterior.

166—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe del sueldo devengado por el arquitecto don Augusto Guidini como miembro de la Comisión encargada de preparar el plano regulador definitivo de la ciudad de Montevideo correspondiente al mes de Noviembre último.

167—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos sesenta pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 860.52), destinada á abonar los gastos que ha demandado el adoquinado de la calle Orillas del Plata entre las de Florida y Ciudadela.

168—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

169—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo Pan de Azúcar y se libra la orden de pago correspondiente.

170—Orden de pago por la suma de cinco mil ciento ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 5.188.34) á que se refiere la resolución anterior.

171—Se nombran para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Canelones á los señores Gualberto Márquez y Julián Peyrán.

172—Se acepta la propuesta de don Leopoldo J. Tossi para la terminación del puente que se construye sobre el arroyo Pando.

173—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores E. Calvayrac y Cía. por obras ejecutadas en el muelle de cemento armado número 1 que se construye en el puerto de Montevideo y se libra la orden de pago correspondiente.

174—Orden de pago por la suma de nueve mil seiscientos ocho pesos con veinte centésimos ($ 9.608.20) á que se refiere la resolución anterior.

175—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de los sueldos del personal de la draga "Uruguay V" correspondiente al mes de Diciembre último.

176—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

177—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por construcción del hangar número 3 en el puerto de Montevideo y se libra la orden de pago correspondiente.

178—Orden de pago por la suma de cuarenta y un mil diez y nueve pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 41.019.48) á que se refiere la resolución anterior.

179—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos devengados por los señores Roberto Zubbía y Humberto Copetti como mecánicos de la grúas eléctricas del puerto correspondiente al mes de Diciembre último.

180—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

181—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.107.32), importe de los sueldos de los sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo y "Gángil III" correspondientes al mes de Diciembre último.

182—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1913.

1—Se manda liquidar al capitán Santiago López los haberes correspondientes desde Febrero á Junio del corriente año en situación de cuartel, que no le fueron abonados en forma alguna por haber figurado ausente por causa que no le es imputable, atento lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se manda liquidar al teniente 1.o Julián Alza el sueldo del mes de Octubre último en situación de cuartel, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

3—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Manuela Alonso, viuda del alférez Herculano Laguarda, el derecho á una pensión mensual de $ 16.86, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

4—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Paulina Alvarez, viuda del teniente 1.o Líbano Suárez, el derecho á una pensión mensual de $ 17.02, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

5—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Telésfora Céspedes, viuda del sargento mayor Pablo Borges, el derecho á una pensión mensual de $ 65.16, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

6—Se concede el paso á la lista de reemplazo al capitán del Regimiento 9.o de Caballería don Servando Ferrari, atento lo informado por el jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

7—Se otorga premio de constancia de tercera clase al condestable de la Comandancia de Marina, Juan S. Fogaza, atento á los informes de la Comandancia de Marina, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

8—No se hace lugar al pedido de concesión que formula el señor Eduardo León Gordon para la implantación de

un criadero de moluscos y crustáceos en las costas de Punta del Este, atento lo informado por el Instituto de Pesca.

9—Se resuelve que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de una cuenta pasada por el Ministerio de Obras Públicas por suministro de carbón hecho en el mes de Septiembre último al crucero "Montevideo", lancha "Coronel Zufriategui", cañonero "18 de Julio", vapor "Oriental", vapor "General Lavalleja" y vapor "Ingeniero", estableciéndose la deducción aceptada por el Guardaalmacén del nombrado Ministerio, de los diez mil kilos de carbón, debiendo en lo sucesivo la Junta de Administración Militar disponer que cuando se reciba ese combustible concurra un empleado á fin de controlar el peso durante la entrega del depósito á la lancha, para evitar reclamos.

10—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de ciento cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 142.42) para pago de gastos ocasionados con motivo del salvamento del crucero "Montevideo".

10 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de veintiocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 28.51), para pago de suministro y transporte de agua hechos por la cisterna "Montevideo" al crucero "Montevideo" durante el mes de Noviembre ppdo.

11 a—Orden á que se refiere el número anterior.

12—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por diez pesos con diez y ocho centésimos ($ 10.18) para pago de suministro y transporte de agua hechos al cañonero "18 de Julio" en el mes de Noviembre ppdo.

12 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda expedir una orden á favor del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno por un peso treinta centésimos ($ 1.30), como reintegro de la suma excedida en los gastos ocasionados con motivo de su traslación á la Estación Molles y ciudad del Durazno, á la instrucción del sumario del teniente 1.o Ernesto Vigil.

13 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda expedir una orden á favor de la Inspección de Remonta por la suma de mil ciento ochenta y cinco pesos ($ 1.185.00), para pago de reproductores adquiridos en la República Argentina, del señor Francisco V. Maisa.

14 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza la ejecución de obras de reparación necesarias en el cuartel del Batallón 16 de Infantería en las lámparas de luz eléctrica, calabozos, mayoría, etc., por la suma aproximada de pesos 352.00, en que han sido presupuestadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, mandándose expedir una orden por dicha cantidad á favor del nombrado Ministerio para pago de las mencionadas obras.

15 a—Orden á que se refiere el número anterior.

16—Se reconoce, de acuerdo con la ley de pensiones militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Deidamia Brito de Fournier, viuda del teniente 2.o de marina César Fournier, el derecho á una pensión mensual de $ 15.26, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

17—Se reconoce, de acuerdo con la ley de pensiones militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Teodora Castro, viuda del capitán Diego González, el derecho á una pensión mensual de $ 35.07, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

18—Se manda expedir una orden á favor del arquitecto sargento mayor Alfredo R. Campos por la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425.00), correspondiente á la última mensualidad y como saldo de la cantidad autorizada para la ejecución de obras de ampliación efectuadas en el edificio de la Escuela Militar y Naval.

18 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 386.42), para que con más la cantidad de $ 37.01 que tiene en caja, complete el total para el pago de jornales del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

19 a—Orden á que se refiere el número anterior.

20—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de veinticuatro pesos con nueve centésimos ($ 24.09), para que con más 90 centésimos que tiene en caja, complete la cantidad total para pago de jornales correspondientes al mes de la fecha del personal agregado al taller de zapatería.

20 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de $ 20.00, para pagar á la Sociedad Comercial de Montevideo el transporte de tropas hecho en el mes de Noviembre próximo pasado.

21 a—Orden á que se refiere el número anterior.

22—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento 2.o del Regimiento 9.o de Caballería, Francisco Urta, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—No se hace lugar al pedido del sargento mayor Juan J. Aguilera relativo al pago de los primeros 14 días del mes de Septiembre último, con arreglo al cargo de capitán ayudante del Batallón 8.o de Infantería que desempeñaba entonces y en el que cesó el 13 de dicho mes por haber ascendido, atento á que este caso no está comprendido en la resolución de carácter general de 17 de Julio de 1911 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

24—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" por la suma de cien pesos ($ 100.00), para pago de conducción de guardias de custodia de penados de la Cárcel Penitenciaría, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1912.

24 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se otorga á la señorita Aída Fernández Echenique, hija de los finados cónyuges ayudante mayor Pedro Fernández Echenique y doña Carmen Ponce, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

25 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Durazno la suma de $ 108.00, para pagar á don Antonio B. Ripoll el servicio fúnebre prestado al coronel graduado Avelino T. Sierra, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

27—Se manda liquidar al Regimiento 3.o de Caballería la suma de $ 11.50 para pagar al señor I. B. Novelazco el servicio fúnebre prestado al soldado Bernardino Olivera, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se manda liquidar desde el mes corriente en adelante en el presupuesto del Regimiento 12 de Caballería una cantidad igual á la que tienen asignadas las demás unidades de su categoría para pago de composturas de calzado.

29—Se manda abonar el sueldo correspondiente al mes de Julio último de la menor Dolores Escobar, que figuró indebidamente ausente en listas, atento el informe de la Contaduría General.

30—Se manda liquidar al oficial de Servicio Nocturno de la Isla de Flores, Manuel Larrea, el importe de los últimos doce días de sueldo del mes anterior, de acuerdo con el informe de la Comandancia de Marina.

31—Se manda expedir una orden á favor de la Inspección de Remonta por la suma de $ 70.00 para pago de un caballo adquirido del señor Juan Buscasso destinado á la Escuela Militar y Naval.

31a—Orden á que se refiere el número anterior.

32—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de $ 95.00 para pago á la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial" de la conducción de tropas durante el mes de Noviembre ppdo.

32a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de $ 45.00 para pago á la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" de la conducción de tropa del batallón 17 de Infantería en el mes corriente.

33a—Orden á que se refiere el número anterior.

34—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de pesos 100.00 para pago de la subvención acordada correspondiente al mes de la fecha.

35—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de la subvención acordada correspondiente al mes actual.

36—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Domínguez por la cantidad de veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 22.68), en calidad de subsidio correspondiente al mes actual, de acuerdo con la resolución de fecha 28 de Diciembre de 1910.

37—Orden expedida á favor de la señora Rosa B. de Scaglione, madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos ($ 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio correspondiente al mes de la fecha.

38—Se manda expedir una orden á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00), para atender los servicios de primas de enganche, brigadas y rancheros del Ejército, pago de costureras, cuentas de menor cuantía, etc.

38 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de treinta y siete pesos treinta y siete centésimos ($ 37.37), importe de 500 láminas impresas por los talleres gráficos del Estado, papel y encuadernación del folleto "Ejercicios con el bastón de hierro para uso del Ejército".

39 a—Orden á que se refiere el número anterior.

40—Se manda expedir decreto conce-

diendo ascensos de alféreces efectivos á los que lo son graduados, alumnos de quinto año de la Escuela Militar, Oscán S. Moreyra, Urbano García Moreno, Enrique Prado, Carlos Quiñones, Manuel Tiscornia, Tomás Manzino, Hugo Molins y Eduardo Montautti, y el empleo de guardia marina á los graduados, alumnos de la Escuela Naval, José Melazzi Arenas, Juan J. San Martín, Juan A. Battione y Octavio San Martín, de acuerdo con el artículo 159 del Reglamento de la Escuela Militar y Naval.

40 a—Decreto á que se refiere el número anterior.

41—No se hace lugar al pago de diferencia de sueldo que solicita el teniente 2.o Gabino S. Pereyra, designado con fecha 16 de Septiembre del año pasado para ocupar el puesto de subayudante del Batallón 17 de Infantería, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General, y de acuerdo con la resolución de carácter general de 17 de Julio del año ppdo.

42—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento 2.o de Caballería á favor del capitán Horacio Coitinio, actualmente comandante de escuadrón del mismo, para ocupar el cargo de capitán ayudante que se halla vacante.

43—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Isabel Iraluz, viuda del teniente 1.o Raimundo Aquino, el derecho á una pensión mensual de $ 29.17, atento los informes del Estado Mayor General, Contaduría General del Estado, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

44—Se otorga á la señora Josefa Morales, viuda del coronel graduado León Cerámbula, una pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase militar de su causante en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

44 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

45—Orden expedida á favor del señor Félix Pernot por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) como asesor técnico, Director de estudios de matemáticas de la Escuela Militar y Naval y Profesor de Artillería de la misma por el mes de Diciembre de 1912.

46—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 24 cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de $ 24.114.73 procedentes de varios suministros.

47—No se hace lugar al pedido de pensión hecho por la señora Juana Cabrera, viuda del teniente 1.o Julio Delbreil, de acuerdo con los informes producidos por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar de Gobierno; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, tampoco le corresponden de conformidad con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

48—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión que formula la señorita Alceria J. Artigas, hija del capitán Valois Artigas, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no corresponde su pago, en mérito de lo dispuesto en la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

49—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión hecho por la señora Tránsita Paredes, viuda del teniente 2.o Simón Giménez y Barrero, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no corresponde su pago, atento lo dispuesto en la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

50—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión que formulan las señoritas Petronila Marcelina y Elena Purificación Piñeiro, hijas del teniente 2.o Zacarías Piñeiro, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no corresponde su pago, atento lo dispuesto en la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

51—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión hecho por la señora Dolores Cedrés, viuda del teniente 1.o Juan Rosa Cabrera, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen, del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no corresponde su pago, en mérito de lo dispuesto en la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

52—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión hecho por la señora Elvira Stuard, viuda del capitán Bartolomé Botello, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no corresponde su pago, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

53—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Juana Jáureguy, viuda del capitán graduado Bernardo Costa, el derecho á una pensión mensual de pesos 21.07, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

54—No se hace lugar al pedido de pensión hecho por la señora Juana Petrona Silva, viuda del capitán César A. Velazco, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto al abono de las cuatro pagas íntegras tampoco le corresponde, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

55—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Dolores Turreiro, viuda del alférez Juan B. Campos Vedia, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras tampoco le corresponde, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

56—No se hace lugar al pedido de pensión hecho por doña Elvira Orcajo, viuda del capitán Manuel Franco, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras tampoco le corresponde, atento la resolución superior de fecha 9 de Abril de 1912.

57—No se hace lugar al pedido de pensión hecho por las señoritas Toribia Dorotea y Justa Germana Santillán, hijas del extinto sargento mayor Luciano Santillán, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas tampoco le corresponden, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

58—No se hace lugar al pedido de cédula y pensión hecho por doña Tomasa Rodríguez, viuda del alférez Marcos Techera, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras tampoco le corresponde, atento la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

59—No se hace lugar á la pensión solicitada por la señora Luisa Rux de Sosa, viuda del teniente 2.o Eduviges Sosa, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras tampoco le corresponde, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

60—Se manda liquidar al teniente 2.o graduado Ignacio Gutiérrez, del Regimiento 6.o de Caballería, el sueldo y asignación de mesa por Junio último, que no le fué liquidado en forma alguna, atento los informes del Estado Mayor y de la Contaduría General.

61—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Flores treinta y cinco pesos ($ 35.00), para abonar á los señores Etchemendy y Listur los gastos de entierro del teniente 2.o Florencio Flores, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor y la Contaduría General.

62—Se manda liquidar al Regimiento 3.o de Caballería catorce pesos ($ 14.00), para abonar al señor I. B. Nobelasco los gastos de entierro del ex cabo Domingo Di Leone, de acuerdo con los informes del Estado Mayor y de la Contaduría General.

63—Se resuelve aceptar una propuesta del señor J. B. Cantoni relacionada con la adquisición de un motor eléctrico para el servicio del taller mecánico de la Estación de Telegrafía sin Hilos del Cerrito, por la suma de $ 115, por ser la más conveniente de las presentadas, atento lo manifestado por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

64—Se reconoce, de acuerdo con la ley de pensiones militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Eufrasia Fernández, viuda del sargento mayor Domingo G. Fernández, el derecho á una pensión mensual de $ 72.00, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

65—Se reconoce, de acuerdo con la ley de pensiones militares de 24 de Febrero de 1911, á la señora Petrona Flores, viuda del sargento mayor Pedro J. Sastre, el derecho á una pensión mensual de pesos 44.10, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

66—Se resuelve que la Junta de Administración Militar abone al señor José M. del Campo los alquileres del campo que sirvió de pastoreo á la caballada del Batallón 17 de Infantería, devengados desde el 15 de Septiembre de 1911 al 15 de Marzo de 1912 á razón de $ 30.00 mensuales, y desde esta fecha hasta 4 de Noviembre último á razón de $ 90.00 mensuales; debiendo continuarse liquidando desde esta última fecha á favor del Batallón 15 de Infantería la suma de pesos 90.00 mensuales para pago del arrendamiento del mismo pago.

67—Se manda expedir una orden á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de $ 4.832.00, importe de la segunda entrega que debe hacer el señor Santiago Guido, representante de la casa Ad. y Ed. Doraisme, de París, por

compra de 700 anteojos telemétricos "Soucher", según contrato respectivo.

68—Se manda expedir una orden á favor de la Inspección de Remonta por la suma de $ 912.12, para pago de tres reproductores adquiridos para el Haras Militar, de los señores Carlos Preve, José S. Gascue y Pedro Bresciani.

68 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

69—Se manda liquidar, de acuerdo con la tarifa que establece la Contaduría General, que es la que ha observado para estos casos, al señor José M. Rodríguez, la suma de $ 735.00, importe de pastoreos de 350 caballos desde el 29 de Noviembre de 1910 al 13 de Marzo del año siguiente, atento el informe del señor jefe del Regimiento 8.o de Caballería, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

70—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de $ 200.00, como primera cuota y á cuenta de los trabajos de construcción de un stand de tiro adecuado para cuartel, que se efectúan bajo la dirección de la Inspección Regional número 2, del Departamento de Salto, de acuerdo con la resolución de 19 de Noviembre de 1912.

71—Se autoriza el uso del pabellón nacional á bordo del vapor "Paz", propiedad de la casa Uribe y Equiraun, comerciantes y armadores de Bilbao (España), con la obligación de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 9 de Junio de 1911, mandándose expedir la patente correspondiente, de acuerdo con las conclusiones á que arriba el señor Fiscal de Gobierno.

71 a—Patente á que se refiere el número anterior.

72—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de quince pesos (pesos 15.00), para pago de un aviso sobre expedientes paralizados en esta Secretaría.

72—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

73—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Marina y Dique Nacional por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), para atender gastos del corriente mes.

73 a—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

74—Se manda librar orden al Ministerio de Hacienda para que disponga la entrega del medio pret establecido en el artículo 2.o del decreto de 1.o de Agosto de 1911 sobre concurso de tiro al blanco, á los jefes del Batallón 8.o de Infantería y Regimiento 1.o de Caballería, cuyas unidades militares obtuvieron el triunfo que corresponde á los cuerpos armados con fusil y carabina, así como también á los jefes respectivos las cuotas de $ 20.00 para cada uno de los mejores tiradores de las citadas armas, mencionados en relación que adjuntan, atento la comunicación del Estado Mayor General.

74 a—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

75—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 58 cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de $ 30.381.46, procedentes de varios suministros.

76—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Fernando Poo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

77—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Anteo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

78—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Gooiland", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

79—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Mariston", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

80—Se resuelve pasar á la lista de reemplazo al teniente primero graduado Leandro Belloso, perteneciente al Regimiento 12 de Caballería, atento lo manifestado por el señor jefe de dicha unidad.

81—Se resuelve adquirir del señor Von Restorff 500 medias carpas impermeables, color caquí, iguales á la muestra presentada, con pie de madera y hierro y tres clavos, al precio de $ 2.25 cada una.

82—Orden expedida á favor del señor Eleuterio P. Civeira por la cantidad de veintiún pesos ($ 21.00) para pago de la adquisición de una mesa escritorio, composturas y barnizados.

83—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para alquilar á la señora Lindora M. de García una casa situada en Rivera, destinada á mayoría y alojamiento de oficiales del Regimiento 14 de Caballería, por la suma de 26 pesos mensuales; y un terreno propiedad del señor Eduardo Mello, por 4 pesos mensuales, atento la nota del señor jefe del nombrado Regimiento.

84—Se manda expedir una orden á favor del Banco Español del Río de la Plata por la cantidad de setecientos setenta y un pesos seis centésimos ($ 771.06), para pago de la letra girada á cargo de este Ministerio por la Legación del Uruguay en París, importe de cuatro grupos de electro-generadores, adquiridos para la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por resolución de 12 de Enero de 1912.

84 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

85—Se manda liquidar al coronel Manuel Amaro la diferencia de sueldo correspondiente á la segunda quincena del mes de Octubre último, entre el que percibió como jefe del Regimiento 2.o de Caballería, al que le corresponde como Ministro del Supremo Tribunal Militar, atento lo informado por la Contaduría General, Mesa, Tribunales Militares y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

86—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor Pablo Perelli por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) para pago de obras que se efectúan en el local que ocupan los Destacamentos en Piedras Blancas.

86 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

87—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento de Caballería número 9 á favor del capitán Armando V. Barros para ocupar la vacante que desempeñaba el capitán Servando Ferrari.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto alrededor de Mar del Plata.

Temperatura con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos del Sur al Este, moderados en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 600 kilómetros. La nebulosidad disminuye al Sur. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.45.
Temperaturas: Normal 18°90, á la intemperie 22°00, máxima 20°00, á la intemperie (sol) 32°40; mínima 16°90, á la intemperie 15°00.
Viento S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 4 h. a. m.
Tensión del vapor de agua: 10.35. Humedad relativa: 58.5
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 10°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 3.46.
Altura de las aguas: 1 m. 10 sobre cero.
Buen tiempo.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Enero de 1913

Ramón Lemos, español, 40 años, casado, Rampla 346.
Delia Ruibal, oriental, 20 años, soltera, Nicaragua 160.
Margarita Gómez, oriental, 6 meses, Rocha 197.
Federico Encina, español, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José San Román, español, 49 años, casado, Cuareim 1622.
Horacio Jesuel, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Andrés Aguiar, oriental, 29 años, soltero, Carcel Penitenciaria.
Diego De León, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell
Francisco Reje, brasileño, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria Fernández de Aguirre, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Inés Rivero, oriental, 48 días, San Martín 8.
Ursula Mir, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Janeiro, español, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Día 6

Julio Fabre, cubano, 39 años, casado, 8 de Octubre 66.
Juan Antonio Ballaque, oriental, 2 meses y 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Rego, oriental, 5 meses, San Martín 24.
José María Peirano, oriental, 38 años, casado, Canelones 308.
Amadeo Meconi, italiano, 45 años, casado, Chuy 12.
Magdalena Moglia, italiana, 87 años, viuda, Meicke s/n.
Francisco Santiago Mandracho, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Udella, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Silveira, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Adela López, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Dolores Hernández, oriental, 2 años, Bartolomé Mitre 1590.
Julio César Zuloaga, oriental, 6 meses, Cerro Largo 564a.
Rafael Aucheta, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Esperón, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

57.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 3 de Enero de 1913

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 5 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Lenzi, Accinelli, Enciso, Pérez Olave, Repetto, Albín, Otero y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores Viera, Arena, Ferrer, Fleurquin, Saldaña y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Espalter y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley sobre obras de profundización del Puerto de Montevideo."

—Repártase.

"El Centro de Fabricantes de Licores solicita disminución de la patente que grava las fábricas que elaboran licores."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de patentes de giro para los departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio 1912-1913."

—A la Comisión de Hacienda.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de hoy y sea tratado en las dos discusiones, el proyecto de ley de que se acaba de dar cuenta sobre profundización del puerto de Montevideo.—(Apoyados).

Asimismo, hago moción, señor Presidente, para que se pida á la Secretaría el proyecto de ley que se refiere á obras de superstructura en el puerto de Montevideo y se incluya en la orden del día de hoy, tratándose en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli—Voy á hacer también otra moción.

La Comisión de Fomento ha informado el asunto relacionado con la creación de la Estadística Industrial; más bien dicho con la organización de la Oficina que ya está en el Ministerio de Industrias desempeñando este cometido.

Es un asunto muy sencillo y de muy fácil comprensión y que conviene sea aprobado cuanto antes porque, como he dicho, él tiende á regularizar trabajos que ya se están realizando en el Ministerio respectivo y que no responden al fin que se propone esta institución.

Por eso mociono para que se trate en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento aconseja la sanción del proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes sobre profundización del puerto de Montevideo, con las modificaciones que constan en el proyecto adjunto, que fundará verbalmente el miembro informante. No las funda la Comisión en extenso y por escrito porque desea abreviar tiempo, respondiendo con esto á la urgencia reclamada por la Honorable Cámara de Representantes y por el señor Ministro de Obras Públicas.

Baste decir ahora que la Comisión ha tratado de resolver de inmediato la cuestión de fondo y de dejar librada á la Administración la solución de los detalles que pudieran entorpecerla y que no alcanzan á alterar el plan del puerto, que fué materia de ley y no debe ser alterado sino por disposición del Cuerpo Legislativo, para que haya continuidad en el plan, seguridad y firmeza en la ejecución, lo que, desgraciadamente, ha faltado en algunos momentos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Enero 2 de 1913.

Manuel B. Otero.
Francisco Accinelli.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédase á profundizar el Puerto de Montevideo, llevándose su fondo á cinco metros bajo cero en la zona destinada á cabotaje, y á diez metros bajo cero en el canal de entrada, en el antepuerto y en las dársenas 1 y 2.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar en los parajes indicados en el artículo anterior hasta el cubo total de diez millones (10:000.000) de metros cúbicos, por administración, por licitación ó por contrato directo, según lo crea más conveniente.

Art. 3.o El material procedente del dragado apto para terraplenes se podrá emplear en la creación de terrenos artificiales.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la construcción de muros de contención destinados á los terraplenes que resuelva efectuar de acuerdo con el artículo anterior, pudiendo realizar esas construcciones en la misma forma indicada en el artículo 2.o, es decir, por contrato, licitación ó administración.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá proceder á la adquisición del material complementario que juzgue necesario para efectuar el dragado de que trata esta ley y llevar á cabo reparaciones en el material existente, invirtiendo en ello hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000).

En esa suma, también irá incluído el fondo de movimiento para el caso en que realice el dragado por administración ó por contrato con dragadores.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de tres millones doscientos mil pesos en las obras dispuestas por esta ley, debiendo imputarse todas las erogaciones al producido de "Patentes Adicionales" creadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Manuel B. Otero.—Francisco Accinelli.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Voy á ser breve en las ampliaciones al informe, porque me apercibo que el Honorable Senado piensa resolver en esta sesión varios asuntos y no deseo ocupar el tiempo con uno solo.

Ante todo, debo manifestar, señor Presidente, que he vacilado antes de intervenir en esta cuestión de profundización del puerto de Montevideo, porque una larga actuación que he tenido en negocios de construcciones marítimas me ha puesto en contacto con constructores de dragas, y dragadores, que, tratando conmigo en el orden de los negocios, me han comunicado muchos de sus secretos, volviéndose incompatible el ejercicio de mis funciones públicas con el respeto de aquello que me han comunicado confidencialmente y como interesado particular.

Pero, teniendo en cuenta las observaciones que me hicieron el señor Ministro y mi colega de Comisión, de que no había lugar á excusación por tratarse de un proyecto de carácter general que dejaba al Poder Ejecutivo en amplia libertad para contratar con quién quisiera y para efectuar dragados en la forma que lo juzgara más conveniente,—colocado el asunto, como digo, en ese terreno impersonal y amplio, he cedido; y es por esa razón que he venido á ser informante, no considerándome, pues, por los términos generales en que se trata el asunto, como impedido é interesado.

La discusión sobre la profundización del puerto de Montevideo, señor, es un asunto que viene de los orígenes del proyecto. Es sabido que los muros se hicieron teniendo en cuenta la profundización á 10 metros, por consejo principalmente del señor Kümmer, que entonces integraba la Comisión del Puerto.

Fué una medida previsora que hoy todos aplaudimos.

Yo fuí, señor, siempre consecuente con esa idea, y, cuando se trató del canal de entrada, mi voto en el Consejo de Ingenieros fué contrario al de todas las otras personas, porque el canal que se admitía entonces, sólo llevaba á profundidades de 30 pies, es decir, á 9 metros 15 centímetros; mientras la orientación que indicaba el señor Kümmer, que yo entonces acompañé, permitía ir con pequeña distancia y con trabajo menor á los 10 metros directamente.

Prevaleció en el Gobierno la idea del canal aconsejado por el señor Guerard; se admitió como suficiente el fondo de 9 metros 15 con la posibilidad de que después la profundidad del canal pudiera ser llevada á los 10 metros por medio de una flexión; en otros términos, en vez de admitirse el canal directo, en línea recta, hasta los fondos de 10 metros, se admitió la eventualidad de llevarlo con un ángulo ó con una curva...

Indico este antecedente personal para demostrar que, lejos de haber sido opuesto á la profundización mayor del puerto, votada hoy con entusiasmo por la Cámara de Representantes, la sostuve en momentos difíciles en que la opinión estaba casi toda en contra, y la sostuve fundando enérgicamente mi voto en discordia.

Ya no entro á exponer las ventajas de la profundización á 10 metros porque ya se ha hecho el ambiente y el asunto está completamente fuera de discusión. Tal vez hoy convinièra combatir la exageración de los profundizadores teóricos "á outrance" que se van al otro extremo.

El proyecto, como se ha visto, concede

al Poder Ejecutivo una autorización amplia para que proceda al dragado en la forma que crea más conveniente.

Los diversos procedimientos, sea el de Administración, sea el de contrato directo ó el de licitación, tienen cabida.

Si el Ministerio de Obras Públicas procede de un modo prudente y juicioso, si dispone de elementos auxiliares suficientes, cualquiera de los tres procedimientos puede ser bueno. Si no dispone de elementos suficientes y si no procede con calma y juicio, los tres procedimientos pueden ser malos.

El mejor procedimiento, cuando hay corrección administrativa y conocimiento del asunto, es el de contrato directo, y lo es porque el Ministro discute los precios, oye á diversos contratantes, elige el que le ofrece mejores condiciones y tiene en cuenta, más que todo, las condiciones morales de las personas que deben efectuar el dragado. Siendo el dragado un asunto excesivamente delicado, que se presta á errores y á fraudes, el precio bajo puede envolver malas tentaciones y beneficios ocultos para el contratista.

Nosotros tenemos el ejemplo práctico aquí en el propio país. En la época en que se encontró el barro en las dragas, como todos sabemos, había un contrato con un subcontratista á un precio muy bajo, y, sin embargo, el subcontratista consiguió obtener beneficios relativamente considerables.

El procedimiento de licitación, pues, como acabo de insinuarlo, puede ofrecer el inconveniente de dar lugar á la aceptación de un precio bajo con un contratista poco escrupuloso que se vea obligado á sacar sus beneficios de procedimientos irregulares.

El procedimiento por Administración es difícil porque la Administración no está habilitada para hacer el dragado; tiene que elegir hombres especialistas, porque no los tiene entre los ingenieros de la Administración. Los ingenieros de la Administración, entre nosotros, son casi todos ingenieros civiles. No creo que tengamos algún ingeniero mecánico en el grupo de los que intervienen en esta materia, y mucho menos un mecánico que sea hombre de soluciones rápidas y de recursos en caso de descomposturas ó de accidentes.

La cuestión del dragado más que otra cosa es una cuestión de ingeniería mecánica y de ingeniería mecánica de un carácter naval. De ahí resulta que no son los ingenieros de nuestra Administración los que pueden dirigir con éxito.

La prueba más completa está en el último accidente que pasó con un gánguil, en que la Administración trabajó y no pudo en realidad resolver el problema, teniendo que aceptar á uno de los dragadores experimentados para hacerlo; y está también en los precios altos presentados por el ex Ministro de Obras Públicas á la Honorable Cámara de Representantes, precios más altos en realidad que los que son habituales en esta clase de trabajo.

La Administración no tiene ni las energías privadas ni el empeño que ellas ponen en sus propios intereses. Los empleados públicos van tarde, fiscalizan deficientemente y no pueden efectuar esta clase de trabajos en las condiciones de vigor en que lo hace un empresario privado. Eso es ya axiomático. No es un mal nuestro: es un mal de todas partes.

Por eso aún en los casos en que hay un personal superior en la Administración formado de especialistas que dominan completamente la materia, que pueden fiscalizar el minuto y el centésimo, se va á la licitación exigiendo fuertes garantías y vigilando, como se hace, por ejemplo, en los Estados Unidos.

De todos modos, la Comisión ha entendido que lo más práctico era entregar este asunto al Poder Ejecutivo con todas las responsabilidades, dejando que el Poder Ejecutivo eligiera el procedimiento y limitándose el Cuerpo Legislativo á suministrar el dinero de un modo liberal y suficiente para todas las eventualidades.

Se ha aceptado la suma indicada por la Honorable Cámara de Representantes, sin entrar á discutir, aunque en la convicción de que puede dar lugar á un superávit de un millón de pesos.

En cuanto á la cuestión de terraplenes, se ha modificado el proyecto de la Cámara de Representantes en el sentido de dar también al Poder Ejecutivo una autorización más amplia.

La Honorable Cámara de Representantes indicaba el terraplenamiento de 30 hectáreas en el paraje conocido con el nombre de "Piedras de la Familia". La Comisión aconseja al Honorable Senado autorizar al Poder Ejecutivo á terraplenar donde lo crea conveniente; podrá elegir esas mismas "Piedras de la Familia" ú otro paraje; pero de manera que no se altere el régimen del Puerto; porque la única salvedad que hay, puede decirse en todo este proyecto de ley, es esta última que acabo de enunciar.

El Poder Ejecutivo está ligado y sujeto por la ley que aprobó el proyecto del Puerto de Montevideo; puede efectuar modificaciones, pero modificaciones que no alcancen á alterarlo esencialmente, es decir, en sus fundamentos técnicos.

El proyecto fué científicamente estudiado por un numeroso grupo de personas consideradas como las más competentes, y no hay motivo para alterarlo sin que proceda á la alteración un motivo serio y se proceda á un estudio equivalente, por lo menos, al que se hizo antes. Eso es racional. La Comisión entiende que, en obras públicas de ese aliento y magnitud, debe haber, como hay en todo país sensato, lo que llaman los franceses "esprit de suite"; en otros términos, que, cuando se hace un proyecto se estudia debidamente y se acepta ese proyecto, debe ejecutarse.

Es irregular que cada Ministro quiera hacer un proyecto nuevo ó una alteración fundamental. De ese modo no hay obra continuada ni sería. Se pierde la unidad de plan, todo se hace caos y desorden.

Después de haberse aprobado y mientras se ejecutaba el proyecto definitivo del Puerto de Montevideo, se han pretendido por diversos Ministros y por los principales ingenieros que han intervenido en el asunto, frecuentes modificaciones contrarias al plan aceptado; yo las he combatido y les he hecho siempre obstrucción. Me felicito de ello, porque si hubiéramos adoptado todas esas modificaciones hoy tendríamos un puerto que no respondería absolutamente á ningún plan: ni al primitivo ni á ningún otro. Tan sólo sobre la dársena fluvial, que se ha pretendido hacer en la extremidad del muelle Maciel, hay varios proyectos: hay el del ingeniero Capurro, hay otro del ingeniero Guerrad diferente; últimamente ha habido otro del ingeniero Sudriers, también diferente de los otros dos.

En realidad, para proyectar esa dársena lo que habría que hacer sería proceder de acuerdo con la última ley que votamos: hacer el estudio completo, proyectar la dársena de un modo definitivo, relacionarla con los fundamentos técnicos del proyecto general y someterla al Cuerpo Legislativo. Pero lo que no puede admitirse es que cada ingeniero ó Ministro vaya haciendo una modificación por su cuenta, sin más base que impresiones del momento y sin más estudio que la improvisación, fundamentos esos que no pueden ser bastantes para echar por tierra todo el trabajo primitivo.

Por consiguiente, esta autorización que el proyecto de ley confiere al Poder Ejecutivo para hacer terraplenes, se entiende que es á condición de no alterar en su esencia el plan del puerto de Montevideo, ni modificar el régimen de la bahía. Es necesario, ante todo, que no aumenten las corrientes en la entrada del puerto, pues ya están en su máximum. Si se aumentan las corrientes, puede haber el peligro de que se atraviesen buques en el canal.

Hay que tener en cuenta todas las otras consideraciones que precedieron á la formación del plan del puerto y que no deben ser alteradas, como ser la entrada del oleaje producido por los pamperos, la extensión de los espejos de aguas, las curvas para el trayecto de los buques, etc. Si respeta esas consideraciones, puede el Poder Ejecutivo hacer terraplenes donde lo crea conveniente.

Ahora, en cuanto á los terraplenes en sí mismos, conviene observar que es un asunto totalmente secundario y no principal como últimamente se llegó á considerar por el Ministerio de Obras Públicas.

Al tratar del puerto de Montevideo, nunca las personas que intervenieron en él se propusieron hacer terraplenes como objetivo; se propusieron hacer un puerto. Esta ha sido y debe seguir siendo la idea definitiva.

Hubo en la época de la confección del primitivo proyecto varios empresarios que pretendían terraplenar parte de la bahía y aún ejecutar todas las obras sin erogación por parte del Estado, pagándose con terrenos.

Sin embargo, los ingenieros que intervinieron entonces, no admitieron ese plan de pagar con terraplenes y con terrenos. Consideraron que eso era imprudente porque alteraba el régimen de la bahía; se prefirió pagar en efectivo á pagar con terrenos; entonces se discutió extensamente el asunto y se adoptó el plan de no pagar el puerto con terrenos; hoy no sería lógico volver á dar preponderancia á lo secundario y sacrificar zonas de aguas que pueden ser utilizadas racional y científicamente en lo futuro.

Por otra parte, el terraplén con barro, tal como se ha pretendido hacer de un modo extenso y casi como base financiera para todo este asunto, tiene sus ventajas y sus inconvenientes.

Cuando se trata de echar barro en parajes que no son necesarios al puerto, por ejemplo, en terrenos pantanosos situados en las proximidades del punto donde se draga ó para la formación de terrenos útiles, hay en ello una gran ventaja; pero cuando se trata de terraplenar con barro haciendo muros para muelles ó construcciones portuarias y comerciales, entonces sí, hay un error económico. El terraplén con barro, si bien á primera vista parece barato, en realidad resulta caro, porque hay que tener en cuenta que da lugar á cargar sobre los terrenos los intereses del costo del muro mientras el barro se seca; en segundo lugar, el pilotaje que exigen después las construcciones y, por último, la pérdida del atraque de los buques á los muros durante todo el tiempo que tardan en poder ser habilitados.

Se considera la dificultad de consolidación de los terraplenes hechos con barro y se compara con la utilización inmediata del terraplén con arena, se desvanece luego la ilusión de pretendidas ventajas y economías; se ve entonces que conviene muchas veces no usar el barro y hacer terraplenes directamente con arena, aunque parezca que su costo es mayor.

Hay á primera vista, pues, una cierta ilusión en creer que usando el barro se consiguen terrenos muy económicos; no es así.

Hecho el terraplén con arena, resulta más barato porque se gana tiempo é interés y porque no hay pilotaje; lo probaría fácilmente con números si así se deseara.

Estas son las consideraciones principales que tengo que hacer respecto del dragado y el terraplenamiento con el material extraído.

Creo que con estas salvedades el proyecto puede ser aprobado y el Poder Ejecutivo podrá, en breve tiempo, en tres ó cuatro años, efectuar la profundización del puerto.

Me queda un último punto que tratar: la compra de una draga grande, que la Honorable Cámara de Representantes ha autorizado y que la Comisión no considera necesaria de inmediato.

El argumento principal que se ha hecho en favor de la draga grande en la Honorable Cámara de Representantes es el de que se ahorra tiempo; pero ha habido un error al comparar el funcionamiento de la draga grande con los materiales existentes.

Esa draga grande se hace funcionar de día y de noche y el material existente sólo de día. Si se hace funcionar el material existente de día y de noche, la diferencia de tiempo con la draga grande no será económicamente apreciable y entonces resultarán más algunos de los inconvenientes que presenta la compra de la draga grande, como ser la acumulación del riesgo marítimo en grandes unidades.

El cubo de dragado autorizado no es suficiente para cubrir el costo de una draga de 400.000 pesos ó 500.000 pesos de costo. El argumento de que podría servir después para grandes cubos de dragado es simplemente un sofisma, una petición de principio; da por admitido lo que está en cuestión, la ventaja de un dragado enorme en un nuevo canal de entrada de kilómetros y kilómetros de extensión. Si se resuelve la construcción de ese gran canal profundo, entonces será el caso de formular el argumento y de comprar la draga. No se compra material para ejecutar proyectos no aprobados; se compra para ejecutar proyectos definitivos cuya ejecución está decidida. Pero basta la consideración de los riesgos marítimos; es tan grave que es suficiente, en la mayor parte de los casos, para evitar la compra de instrumentos de tanta magnitud.

Creo que con el material existente ligeramente modificado, se podría hacer un trabajo aproximado al que calculó la Honorable Cámara de Diputados con la draga grande, y entonces tendremos el ahorro de los 400 ó 500.000 pesos que ella representa.

Sin embargo, como se votan los fondos indicados por la Cámara de Diputados, si mañana el Poder Ejecutivo cree necesaria la compra de esa draga grande, no tendrá más que pedir la autorización.

Por el momento el señor Ministro de Obras Públicas acepta el aplazamiento de la adquisición de la draga, como medida de prudencia.

No tengo más nada que decir.

Señor Pérez Olave — ¿Me permite una pregunta?

Señor Otero — Con mucho gusto.

Señor Pérez Olave — Los diez metros á que se refiere este proyecto respecto del dragado, ¿satisfacen las exigencias de la navegación moderna, respecto al calado?

Señor Otero — Sí, señor; satisfacen completamente, tanto, que cuando se discutió este asunto en el Departamento Nacional de Ingenieros, la discusión no era propiamente sobre si los diez metros satisfacían, sino si eran ó no excesivos, y entonces, el señor Ministro de Obras Públicas admitió los nueve metros quince como suficientes; porque son abajo de cero, y generalmente tenemos un poco de agua proveniente de la marea arriba de cero.

De modo que los diez metros serían habituales con la profundización á nueve metros quince; y, si vamos á diez, con ellos tendremos habitualmente once.

Ahora, los grandes buques, buques que no tendremos durante mucho tiempo, tendremos sólo dentro de algunos años uno que otro por excepción, no pasan generalmente de los diez metros. Esos grandes buques colosales, que calan más de diez metros, que tienen las compañías para hacer la travesía de Europa á Estados Unidos, son más que otra cosa, buques de reclame, necesitan puertos terminales con un movimiento de mercaderías colosal, que pueda responder á capacidades de veinte ó veinticinco mil toneladas, ó, sino, un movimiento de pasajeros colosal también. Tan es así, que esos buques en invierno están amarrados, no funcionan — al menos entre Europa y Estados Unidos — porque no hay tráfico suficiente; son buques, como ya dije, de reclame y cuyo funcionamiento sólo es en la estación de verano. De modo que estos diez metros responden á casi todos los buques existentes y á muchos de los que pueden venir en algunos años.

Podría agregar otra observación más que es interesante, y es que cuando se trataron estas cuestiones en Italia, se resolvió que no había por qué llevar los puertos á diez metros.

Vendrá, por excepción, uno que otro que cale nueve metros y medio ó diez metros; yo creo que por el momento los diez metros son suficientes. Con ello nos anticipamos á la realidad y respondemos á la previsión de los ingenieros modernos más adelantados que se han ocupado de ese asunto, es decir, los señores Corthel y Vetillard, en los congresos de navegación de París y de Milán.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Patentes de Giro para los departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio 1912-1913."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Lenzi—Se acaba de dar cuenta de que ha sido remitido por la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de Patentes de Giro para el litoral é interior. Como está para terminar el plazo en que empezará su vigencia yo hago moción, si alguno de los señores senadores no encuentra inconveniente, para que se trate en la presente sesión, después de terminada la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar en general el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer el dragado del puerto de Montevideo

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Fomento del Senado.

Señor Otero—Debo manifestar que ha sido acordado con el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre superstructura del puerto de Puerto de Montevideo.

Léase el informe y el proyecto que aconseja la Comisión de Fomento.

(Se leyó):

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento considera que Vuestra Honorabilidad puede prestar su sanción al proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 en el sentido de efectuar construcciones de alto, en lugar de bajas, en la rampla del puerto de Montevideo que se extiende al Este del muelle B. Entiende, sin embargo, que no es el caso de cambiar el destino amplio y juicioso que por la ley anterior se dió á esas construcciones, afectándolas ahora al destino limitado de depósitos. Sobre este punto el miembro informante de la Comisión dará explicaciones verbales al tratarse el asunto en Cámara.

Dentro del orden de ideas indicado propone la redacción sustitutiva que adjunta.

Sala de la Comisión, Montevideo Diciembre 20 de 1912.

Manuel B. Otero. — Francisco Accinelli.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) los recursos previstos por el artículo 1.o, inciso 3.o, letra A de la ley de 11 de Mayo de 1911.

Art. 2.o Los edificios á construirse en primera fila sobre la rampla del puerto, al Este del muelle B, reunirán las condiciones indicadas por el artículo 4.o de la misma ley y dejarán libres las prolongaciones hacia el puerto de las calles transversales de la ciudad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 20 de 1912.

Accinelli.—Otero.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Otero—Voy á hacer simplemente una aclaración.

Con motivo de esta cuestión de las construcciones á lo largo de los muros del puerto de Montevideo, se ha cometido por algunos de los señores un error que podría llamar: error de falsa generalización.

Encontrando que los depósitos destinados á la permanencia de mercaderías junto al agua eran muy convenientes y había ventajas en que las mercaderías soportaran los menores gastos posibles, se ha tomado como único antecedente esa ventaja, reconocida en algunos puertos, y se ha querido no hacer otra cosa que grandes almacenes y depósitos junto al agua.

Se ha generalizado indebidamente.

En un puerto hay necesidad de construcciones diferentes, que tienen cada una su aplicación propia y su razón de ser; y es un grave error entrar á discutir si las unas son mejores que las otras.

Tanto los depósitos como los que llamamos hangars, que no son más que abrigos para el desembarque y la distribución de las mercaderías, tienen sus ventajas y su razón de ser y no se excluyen los unos á los otros.

Es, pues, un error de falsa generalización pretender que á lo largo de los muros del puerto se construyan exclusivamente hangars ó se construyan exclusivamente depósitos.

La construcción esencial y fundamental de todo puerto es el hangar, y el hangar consiste, señor Presidente, en un abrigo, en un techo simple, que se coloca á lo largo del muro para que la mercadería desembarcada no se moje ó no sufra el sol, cuando la lluvia ó el sol pueden perjudicarla.

Ese abrigo está destinado sencillamente á cubrir la mercadería durante el tiempo estrictamente necesario para ser reconocida y para que empiece su distribución, para que vaya del muelle al depósito de comestibles ó al depósito de mercaderías generales, ó al de materiales de construcción, ó siga por ferrocarril al interior del país. No es para que quede allí depositada. Si las mercaderías quedan depositadas en el borde del muro, obstruyen á las otras mercaderías que deben venir y resulta, entonces, que con pocas mercaderías el muro queda completamente ocupado. En vez de prestar un servicio anual equivalente, por ejemplo, á 1,700 toneladas por metro lineal, no presta servicio sino equivalente á 200 toneladas.

Casi no vale la pena, entonces, de hacer muros costosísimos para un servicio tan pequeño. Lo que se economiza en lanchajes se gasta en intereses.

El hangar debe ser construído en condiciones tales que la mercadería que entra se reconozca, se reciba y se distribuya. El ideal es el depósito colocado atrás de los hangars de manera que la distribución se haga en la mejor forma posible y la mercadería quede cerca del agua. Ese es el tipo del puerto de Bremen.

Ahora, en ciertos casos en que la mercadería que trae un barco es toda de la misma calidad ó en que no hay distribución forzada y rápida, ó cuando la distribución se hace con las lanchas, los depósitos que están cerca del agua, como sucede en Hamburgo, en los canales y dársenas de poco fondo, pueden ser muy ventajosos, pero sólo como órganos limitados del puerto, limitados en su extensión y en sus funciones; nunca como construcciones generalizadas y obstruyentes. Las dársenas nuevas de Hamburgo tienen junto á las aguas profundas, kilómetros lineales de hangars, lo mismo pasa en todos los puertos donde se quiere utilizar los muros con cierta actividad y no derrochar capitales, empleándolos para responder á un movimiento restringido y pequeño.

La masa de hechos que podría citar para comprobar lo que he dicho sería abrumadora é incontrovertible.

Me parece haber aclarado lo suficiente el punto esencial, el error que se ha cometido hasta ahora de falsa generalización.

Cuando se trató el proyecto último, la ley que está en vigencia, se arregló aquí, en Comisión, con los señores Ministros y diversas personas que intervenían, algo así como una especie de transacción que respondía á todas las exigencias y satisfacía todas us pretensiones.

Los señores que querían establecer depósitos cerca del agua pedían cinco depósitos, dos en el muelle B, y tres á lo largo del muro longitudinal que se extiende de la Aduana hasta el Ferrocarril. Arreglamos entonces que en vez de los cinco depósitos se hicieran cuatro sobre el muelle B, y que en otros puntos de la rampla se hicieran hangars, y que esos depósitos de altos se construyeran de tal manera que si mañana ó pasado hubiera un movimiento excesivo de mercaderías, pudieran ser transformados en hangars, y no que pasase lo que ha sucedido en Buenos Aires, donde se hicieron los depósitos junto al agua, y después, para transformarlos en hangars, hubo grandes dificultades; (porque allí la necesidad trajo la demostración práctica de la ventaja de transformar los edificios junto al agua en hangars).

El plan actual, señor, tal como lo indica la Comisión, no altera fundamentalmente el proyecto anteriormente sancionado.

La Comisión admite la construcción de dos edificios más entre el muelle B y el Ferrocarril Central del Uruguay, edificios de un alto, del tipo ya construído, que no tienen el carácter de depósitos. Son hangars de alto. La aplicación será la que más adelante determine la aplicación; probablemente servirá para la importación, para la exportación, no sólo de lanas y cueros, sino aún para el ganado; porque uno de ellos se va á destinar ya para la exportación de ganado.

Esos edificios de alto pueden, más adelante, ser unidos en caso necesario á los depósitos de segunda fila.

La única observación que la Comisión hace con respecto á la forma de construcción, es que se dejen libres las calles de la ciudad. Los hangars que se han hecho en la ciudad vieja, aunque son bajos, afectan un poco la vista y el aire. Habrá, tal vez, que corregirlos después en ese sentido; tratándose, ahora, de nuevos edificios de altos, se ha creído conveniente dar aire a las calles transversales (lo que es esencial, como se ha comprobado en otras ciudades, por ejemplo, en Río Janeiro, donde ha habido que abrir avenidas para dar entrada y paso á las brisas de mar).

Con estas observaciones, creo dejar ampliado el informe.

Yo espero, según he oído decir al señor Ministro, que va á poner en práctica el plan que fué ideado por el ingeniero Luiggi, y que debió efectuarse hace mucho tiempo.

El ingeniero Luiggi dejó escrito y en poder de las oficinas públicas un plan según el cual los ferrocarriles inmediatamente tenían acceso á la parte del puerto que les está próxima para que la importación y la exportación, especialmente, en cuanto afecta al interior del país, pudieran efectuarse de inmediato. Sin embargo, en la práctica, no hemos conseguido hasta ahora que los ferrocarriles alcanzaran á las ramblas del puerto.

Hoy tenemos puerto, pero lo tenemos sin vía de circulación que permita una distribución fácil. Es un puerto sin vías de acceso.

Los mismos galpones bajos que se hicieron como hangars frente á la Aduana, ¡parece que han sido destinados á depósitos! ¡Se les da el destino más absurdo posible!

Si tenemos pronto las vías de acceso, todos esos edificios, — llámeseles como quiera llamárseles,—desempeñarán funciones racionales, y el puerto de Montevideo podrá considerarse, entonces, recién, habilitado para desempeñar las funciones que se tuvieron en vista al construirlo.

Yo espero que construídos estos dos hangars más y el ferrocarril, desaparecerán muchas de las dificultades actuales, y es en ese sentido que he tratado de facilitar y de no crear obstáculos.

No he entrado á discutir si los edificios convienen de una forma ú otra; lo que he querido es que, cuanto antes, se vaya adelante, que se haga alguna cosa definitiva; este es el espíritu que ha dominado en la Comisión al presentar á la sanción del Honorable Senado el proyecto de la Cámara de Representantes con las menores modificaciones posibles.

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se toma como base el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento del Senado.

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Otero — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

En discusión el proyecto que reorganiza la Oficina de Estadística del Ministerio de Industrias.

Señor Accinelli — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en general. Este repartido hace muchos días que está en poder de los colegas y ellos deben estar bien enterados. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprimió son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias publicará anualmente estadísticas de la agricultura, de la ganadería, de las industrias derivadas de la agricultura y de la ganadería, y en general de todas las industrias del país.

Sin perjuicio de esas estadísticas anuales que deberán publicarse forzosamente dentro de los seis primeros meses de vencido el año civil á que se refieren, la Oficina anticipará mensual ó trimestralmente datos relativos á la producción, consumo, importación y exportación de los productos de la agricultura, ganadería é industrias derivadas, máquinas é instrumentos para las mismas, estado de las sementeras en el país y resultados de las cosechas universales, etc.

Art. 2.o Cada cinco años levantará la misma Oficina el censo general de las industrias y lo publicará dentro del año siguiente.

Art. 3.o La Oficina de Estadística y Publicaciones podrá recabar directamente de las autoridades é instituciones de la República los informes, datos ó conocimientos necesarios á la realización de sus fines.

Art. 4.o Declárase obligatorio el suministro de datos industriales para la formación de estadísticas y levantamiento de censos, y obligatoria también la cooperación de los habitantes para formar esas estadísticas y levantar esos censos, cuyos cometidos se reputarán carga pública y no podrán por lo tanto renunciarse sin causa justificada.

Estos datos no deben ser de naturaleza tal que comprometan el secreto de la industria ó el éxito de sus negocios, y se concretarán exclusivamente á las informaciones que revistan interés público.

Art. 5.o Queda facultada la Oficina de Estadística y Publicaciones, de acuerdo con lo establecido en la ley general de Estadística, para pedir la imposición de multas contra las personas, empresas ó compañías que suministren datos falsos ó se nieguen á dar cumplimiento á lo preceptuado en esta ley.

Art. 6.o Las empresas ferrocarrileras quedan obligadas á dar cuenta mensualmente á la Oficina de Estadística del movimiento de productos rurales y trilladoras en sus líneas, con determinación de los nombres de los remitentes y destinatarios y de las estaciones de carga y destino.

Art. 7.o Los Inspectores de la Defensa Agrícola ejercerán las funciones de agentes departamentales de la Oficina de Estadística y Publicaciones.

La Junta Económico-Administrativa designará anualmente dos vecinos afincados para formar la Comisión Departamental de Estadística, que se constituirá bajo la presidencia del Inspector de la Defensa Agrícola, donde lo haya, y donde no lo haya quedará bajo la dirección de la Intendencia Municipal. La misma Junta Económico-Administrativa designará anualmente en cada distrito dos vecinos afincados con destino á las subcomisiones que se constituirán bajo la presidencia de los Tenientes Alcaldes y que estarán bajo la dependencia de la Comisión Departamental.

Art. 8.o El personal de la Oficina Central se compondrá del actual Jefe de Estadística y Publicaciones del Ministerio de Industrias, con el mismo sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto, de un Jefe de Sección con "mil doscientos pesos anuales", y de tres Auxiliares con "cuatrocientos ochenta pesos" cada uno.

Para fondo permanente de levantamiento y publicación de estadística y censos, se asigna la cantidad de "dos mil pesos" anuales. Para gastos de instalación se destina por una sola vez "quinientos pesos".

Art. 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o, la oficina hará una estadística anual con los datos declarados por los industriales en el acto del pago de las Patentes de Giro.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, pudiendo anexar el personal de la Estadística y Publicaciones á la Oficina de Propaganda é Informaciones.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Noviembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
1.er Vicepresidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Debe reconocerse con la Comisión informante de la Cámara de Diputados, que el adjunto proyecto de ley es el coronamiento de una serie de felices iniciativas tendientes á promover el desenvolvimiento más amplio de nuestras industrias.

Desde el punto de vista de la aplicación inteligente de energías á determinadas formas de actividad industrial; del fomento de la colonización para la intensificación de las mismas, buscándose los hombres con mejores condiciones para ellas; del señalamiento de zonas productoras especiales que puedan servir de centros de atracción para el inmigrante; de la previsión de factores hasta hoy no debidamente estudiados en relación á la producción agronómica especialmente, un buen servicio de estadística industrial es absolutamente necesario.

Para las posibles iniciativas en materia de legislación agraria é industrial, ese servicio constituirá un precioso material de estudios á que deberá ocurrirse si se quiere legislar útilmente.

Actualmente toda la dedicación y buena voluntad puestas al servicio de esa tarea no pueden dar los resultados deseables ni poner nuestra estadística agraria, ganadera é industrial á la altura á que, fuera de razones obvias de interés general, obliga nuestra adhesión al Instituto de Roma y nuestra aceptación de procedimientos estadísticos que no podemos llevar á la práctica por deficiencias de organización administrativa.

No puede desconocerse que del punto de vista internacional las sociedades son hoy juzgadas especialmente como fuerzas económicas y que la estadística es base necesaria de esa apreciación.

Esta consideración, tan íntimamente vinculada á nuestro prestigio en el exterior, nos apremia en el sentido de ir de una vez á una racional organización de ese servicio en forma que levante esos mismos prestigios y atraiga hacia nosotros la atención de los que buscan medios mejores, más propicios á su actividad industrial.

La obtención de esos positivos beneficios, fácilmente apreciables, no demandará grandes erogaciones al tesoro público, pues el Poder Ejecutivo ha buscado acertadamente sustituir órganos burocráticos demasiado complejos y de dudosa eficacia, por un organismo que, al mismo tiempo que esté constituído por un pequeño personal de oficina, cuente con la cooperación de funcionarios y comisiones radicadas en todos los departamentos, sin perjuicio de reglamentar sus cometidos en forma eficaz, y de determinar las obligaciones y responsabilidades de quienes son los más directamente interesados en que la estadística industrial sea hecha en debida forma y que hasta ahora por desidia ó injustificadas resistencias se negaban á cooperar á esos fines ó los contrariaban.

En consecuencia de lo expuesto terminamos aconsejando á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de nuestra referencia.

Montevideo, Diciembre 18 de 1912.

Francisco Accinelli.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente—En discusión general.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lenzi—Como el articulado es algo largo, y hay, además, varios proyectos que deben ser tratados en la presente sesión, hago moción para que se prorrogue la hora hasta sancionar los asuntos que comprenden la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda prorrogada la hora.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sanctionado y se comunicará.

En discusión general el proyecto de ley sobre patentes de giro para el litoral é interior.

Señor Lenzi—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima en la discusión general la lectura del proyecto, y en particular se lean los artículos que sean motivo de observación y se voten separadamente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto, cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el año económico de 1912-1913, en los departamentos del interior y litoral de la República, el impuesto de las patentes dividido en patentes fijas y proporcionales, recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes.

Art. 2.o Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas, como á continuación se expresan:

Primera categoría

Pagarán cinco pesos

A) Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

Segunda categoría

Pagarán diez pesos

A) Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.

B) Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

Vendedores ambulantes de las chucherías ó baratijas que á continuación se especifican:

Cadenas, sortijas, carabanas de doublé, tijeras para uso doméstico, dedales, alfileteros, pinchos para sombreros de señoras, agujas, alfileres, horquillas, punzones para bordar, broches y hebillas para ropa, botones y gemelos de hueso, nácar ó doublé, hilo para coser ropas, cuentas de coco ó de vidrio, canastos de cuentas, costurreritos de mariscos, abanicos ordinarios, aceites, jabones y agua de olor, juguetes, cuadritos para retratos, libros de marcar, espejitos, estampas, rosarios, libros de misa ordinarios, polveras de vidrio ó lata, carteras ordinarias, cepillos para dientes y uñas, peines y peinillas de hueso, cortaplumas, llaveros, tarjeteros y pantallas de papel, cigarreras ordinarias, tabaqueras, cajas para rapé, boquillas de coco, de hueso ó de lata, pitos de madera ó de yeso, yesqueros, eslabones y yescas, servilleteros y bombillas de metal ordinarios, metros y tizas para sastres, corbatas, lápices, lapiceras, plumas, papel, tinta pomadas y polvos para limpiar bronces.

C) Vendedores ambulantes de sal, grasa, carne, manteca, queso, frutas y huevos, aves, verduras, masas, dulces y galletas, galletitas, fideos, te, café, y yerba mate, hielo, helados, maíz, afrecho, granza, forrajes, trigo, harina, carbón, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, botellas vacías, jaulas, pájaros, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada. Todos aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender también los artículos detallados en la letra A de la primera categoría. Cuando sean los mismos agricultores quienes vendan huevos, frutas, aves, verduras, forrajes, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se establece en el inciso C de esta categoría.

D) Fotógrafos ambulantes.

E) Cocherías que posean dos carruajes.

F) Barberos sin casa establecida.

Tercera Categoría

Pagarán quince pesos

A) Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.

B) Los negocios especificados en la letra C de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de éstos, no pudiendo exceder su capital en conjunto de existencias, de la suma de cien pesos. Los vendedores de carnes que hagan por sí mismos la matanza de animales para su comercio, tengan su asiento fijo y repartan sus artículos á domicilio, ya en carros ó canastos (artículo 3.o, número 6).

Quedan exceptuados de patente los vendedores de carne á que se refiere el párrafo anterior y que estén establecidos ó que se establezcan fuera del radio de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos.

C) Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos con carro, por cada uno de éstos.

D) Maestros albañiles, arquitectos ó empresarios, ó constructores de obras.

E) Máquinas de picar tabaco y prensas de enfardar, con excepción de las establecidas en los centros agrícolas y chacras para uso exclusivo de los mismos agricultores.

F) Talleres de relojería y platería.

G) Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua, y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

H) Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades, excepto en los clubs ó centros sociales que tengan reconocida personería jurídica.

Depósitos de carruajes de alquiler donde no se alquilen, siempre que haya en ellos más de tres carruajes.

I) Fotógrafos con casa establecida.

J) Fábricas de productos porcinos sin matadero, como patente única.

K) Simples barberías ó peluquerías.

L) Boticas en pueblos que no sean cabeza de departamento.

Ll) Fábricas de bolsas de arpillera.

M) Cocherías que posean tres ó cuatro carruajes.

N) Vendedores ambulantes de vinos y licores, con carro, por cada uno de éstos.

O) Talleres de sastrería con capital que no exceda de quinientos pesos.

P) Tornerías.

Q) Fábricas exclusivas de hielo.

Idem de cajones fúnebres.

R) Sucursales ó agencias para venta de marcas y señales, en las capitales de departamentos.

S) Casas para la venta de máquinas destinadas á la industria urbana, rural ó doméstica.

Casas para la venta de música é instrumentos musicales.

Cuarta categoría

Pagarán veinticinco pesos

A) Acopiadores ó que se ocupen de compraventa de frutos del país, con ó sin tener depósito.

Comisionistas de compraventa de ganado.

Corredores.

Rematadores ó martilleros con ó sin escritorio abierto.

Contadores entre partes ó balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese orden ante los Jueces Letrados.

Tasadores, medidores y peritos en general, siempre que fueren profesionales.

Agentes de fábricas nacionales que operen en otros departamentos que aquél en que se hallan establecidas las fábricas, ya sean conductores de muestras ó artículos del ramo, debiendo acreditar su representación con certificados de los propietarios ó gerentes respectivos, y cuya patente podrá ser expedida en la Dirección General de Impuestos Directos.

Escritorios ó agencias de negocios en general.

B) Hornos de ladrillos que elaboren ó tengan existencias de material, con excepción de aquéllos cuya elaboración no sea destinada á la venta.

Caleras.

Canteras.

C) Barracas de huesos, trapos, hierros viejos, materiales de construcción usados, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.
D) Confiterías exclusivamente.
Sastrerías donde no se venda ropa hecha, cuyo capital exceda de quinientos pesos.
E) Fábricas de carros y carruajes ó casas para la venta.
Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.
Fondas sin despachos de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.
F) Vendedores ambulantes de todas clases de artículos de almacén, á pie ó con carguero, por cada uno de éstos.
G) Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.
H) Caballerizas y cocherías que posean más de cuatro carruajes.
I) Los negocios especificados en la letra B) de la tercera categoría, cuando el capital en conjunto de existencias exceda de la suma de cien pesos.
J) Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos cuyo origen sea extraño á las propiedades donde aquéllos estén situados, en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto, no siendo en ningún caso anexable esta patente á otros giros.
K) Dentistas.
Veterinarios.
Agrónomos.
Ingenieros.
Uno y otros establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos, y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.
L) Vendedores ambulantes de calzados.
M) Sucursales de Bancos de edificación.
Sucursales de Agencias ó Compañías de Seguros.
Compañías de Seguros contra el granizo que tengan su sede en los departamentos del litoral é interior.
Empresas telefónicas departamentales ó locales.
N) Escritorios de representaciones de casas ó fábricas que no sean del exterior.

Quinta categoría

Pagarán cincuenta pesos

A) Médicos (con excepción de los de policía y sus respectivos supernumerarios) establecidos dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos, y cuando hayan transcurrido tres años desde la recepción de sus respectivos títulos.
B) Compradores de liquidaciones del Estado.
C) Astilleros.
D) Varaderos.
Los depósitos de mercaderías, baratijas y todo artículo de importación extranjera.
E) Vendedores ambulantes de toda clase de artículos de almacén, con carro, por cada uno de éstos.
F) Escritorios de giros para el exterior.
G) Rematadores ó martilleros con casa de remate.
H) Los introductores sin casa de comercio ó los que operen exclusivamente con mercaderías depositadas en la Aduana ó en los depósitos particulares, además del uno y medio por mil sobre el valor de la importación y exportación.
Los despachantes de Aduana, además del uno y medio por mil sobre el valor de la importación y exportación.
Agentes de casas comerciales que, establecidas en el país, operan en otros departamentos que aquel en que se halla establecida la casa comercial, ya sean conductores de muestras ó mercaderías, debiendo acreditar su personería con certificados de los propietarios ó gerentes respectivos.
Estas patentes se expedirán á nombre de los propietarios de las casas comerciales y podrán ser expedidas en la Dirección General de Impuestos Directos.

Sexta categoría

Pagarán setenta pesos

A) Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de alhajas.
B) Establecimientos que, aunque denominados cafés, expendan comidas y bebidas.
Clubs y casinos que expendan comidas, exceptuándose los clubs y casinos con personería jurídica que sólo expendan á sus asociados y transeuntes vinos, refrescos y café.
Exceptúase del pago de esta patente á todo club social que tenga á su cargo una biblioteca abierta al público con más de tres mil volúmenes.
C) Barracas de carbón de piedra situadas fuera de la ribera de los ríos.

Séptima categoría

Pagarán cien pesos

A) Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de éstos.
B) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.
C) Sucursales de Bancos ó Agencias bancarias.
D) Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidos con el nombre de "commis voyageurs".
E) Empresas constructoras de caminos, carreteras y de puentes.
F) Barracas de materiales de construcción nuevos y usados.
Barracas exclusivas de frutos del país.
G) Aserraderos.

Octava categoría

Pagarán doscientos pesos

A) Destilerías.
Fábricas de licores.
Registros que además de la venta de artículos de mercería y tienda puedan asociar sin mayor gravamen los del ramo de ropería y sombrerería, acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó pellones, hules ó mandiles.
Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 9.o de esta ley.
Droguerías.
Empresas de canalizaciones y dragados.

Novena categoría

Pagarán quinientos pesos

Empresas constructoras de puertos, canalizaciones y dragados.

Décima categoría

Pagarán mil pesos

Tiros á la paloma.
Casas de remates de carreras, con excepción de las que pertenezcan á los hipódromos nacionales y siempre que los remates se limiten á sus propias carreras.
Quedan exceptuados de patentes los remates accidentales de carreras que se verifiquen fuera de los hipódromos.

Undécima categoría

Pagarán dos mil pesos

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

Duodécima categoría

Pagarán dos mil quinientos pesos

Reñideros de gallos, públicos ó privados.

Décimatercera categoría

Pagarán treinta mil pesos

Casas en que se jueguen quinielas de pelota y las que expendan boletos correspondientes á dicho juego.
Casas ó agencias de sport nacional de carreras y las que vendan á comisión boletos de carreras, con excepción de las que actúen en los hipódromos nacionales.

Décimacuarta categoría

Pagarán cincueta mil pesos

Las quinielas de billar.

Artículo 3.o Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.o Embarcaciones empleadas en el tráfico interior de puertos:
De menos de 5.000 kilogramos, pagarán $ 2.00.
De 5.000 á 10.000 kilogramos pagarán $ 5.00.
De más de 10.000 á 25.000 kilogramos, pagarán $ 15.00.
De más de 25.000 á 50.000 kilogramos, pagarán $ 25.00.
De más de 50.000 kilogramos, pagarán $ 30.00.
2.o Hoteles situados dentro de los ejidos de las ciudades, villas ó pueblos:
Teniendo hasta veinte cuartos de uso de hotel, pagarán sesenta pesos, y dos pesos cincuenta centésimos por cada cuarto que exceda de ese número.
Fondas ó posadas y establecimientos de café situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler un peso cincuenta centésimos.
3.o Cigarrerías.
Barberías ó peluquerías con artículos de perfumería ó tienda.
Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.
Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.
Cuchillerías.
Talabarterías y lomillerías.

Zapaterías ó casas donde se venda calzado hecho.

Roperías ó casas donde se venda ropa hecha.

Sombrererías.

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.

Almacenes de suelas.

Almacenes de fierros.

Armerías.

Almacenes navales.

Ferreterías y quincallerías.

Colchonerías con artículos de ferretería.

Mueblerías ó almacenes de muebles.

Bazares, relojerías, platerías y joyerías.

Boticas en los pueblos cabeza de departamento:

Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán	$ 15
Con capital en existencias de más de $ 1.000 á $ 2.500, pagarán	" 25
Con capital en existencias de más de $ 2.500 hasta pesos 5.000, pagarán	" 50
Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán	" 100
Con capital en existencias de más de $ 10.000 hasta $ 15.000, pagarán	" 150
Con capital en existencias de más de $ 15.000 á $ 30.000, pagarán	" 200
Con capital en existencias de más de $ 30.000 á $ 50.000, pagarán	" 250
Con capital en existencias de más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán	" 275
Con capital en existencias de más de $ 100.000, pagarán	" 300

4.o Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores sin despacho para consumo en el mismo local, que vendan al menudeo ó por mayor, pudiendo acumular los siguientes artículos asociados á su capital imponible y sin recargo de patente: Toda sustancia alimenticia (excepto carnes, legumbres y frutas frescas), kerosene, aguardiente de quemar, café tostado, en grano y molido, almidón, jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabacos, cigarros y cigarrillos (con excepción de habanos), útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerda, piola, hilo de acarretó, zuecos, alpargatas, lozas, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta:

Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán	$ 15
Con capital en existencias de más de $ 1.000 hasta $ 2.500	" 25
Con capital en existencias de más de $ 2.500 hasta $ 5.000, pagarán	" 50
Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán	" 100
Con capital en existencias de más de $ 10.000 hasta $ 15.000, pagarán	" 150
Con capital en existencias de más de $ 15.000 hasta $ 30.000, pagarán	" 200
Con capital en existencias de más de $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán	" 250
Con capital en existencias de más de $ 50.000 hasta $ 100.000, pagarán	" 275
Con capital en existencias de más de $ 100.000, pagarán	" 300

En los almacenes situados fuera de las ciudades y en los pueblos y villas donde no haya botica, pueden además acumularse los siguientes artículos: lino, mostaza, aceite de castor, esencia maravillosa, magnesia calcinada, árnica, ácido bórico, subnitrato de bismuto, agua de cal, sulfato de soda, sulfato de magnesia, sinapismos, tafetán inglés, tira emplástica, algodones y gasas antisépticas, las especialidades y otros medicamentos que el Consejo de Higiene autorice.

Los almacenes situados fuera de las poblaciones urbanas y suburbanas podrán dar hospedaje y comida sin recargo de patente.

5.o Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de carnes de todas clases de preparaciones de carnes, estos últimos si cuentan más de cuatro años de existencia:

Cuando hayan movilizado en el año 1912 hasta 2.500 pesos, pagarán	$ 15
Cuando hayan movilizado en el año 1912 de pesos 2.501 á pesos 5.000, pagarán	" 25
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 5.000 pesos hasta 10.000 pesos, pagarán	" 50
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 10.000 pesos hasta 20.000 pesos, pagarán	" 100
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 20.000 pesos hasta 30.000 pesos, pagarán	" 150
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 30.000 pesos hasta 50.000 pesos, pagarán	" 200
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 50.000 pesos hasta pesos 100.000, pagarán	" 300
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 100.000 pesos hasta pesos 150.000, pagarán	" 350
Cuando hayan movilizado en el año 1912 más de 150.000 pesos hasta pesos 200.000, pagarán	" 400

Al fin del año 1913 los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de "doscientos mil pesos", abonarán el "uno por mil", sobre el excedente.

Cuando dichos gremios no hubieren tenido su industria en ejercicio durante el año 1912, se estará á su declaración de futuro para graduar la respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de quince pesos, tendrán derecho á expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

6.o Introductores y despachantes de Aduana de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de los productos de la ganadería, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne, con casa establecida que abarque distintos ramos de industria ó comercio, pagarán el "uno y medio" por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten, y además una patente íntegra fija de superior categoría ó proporcional, del ramo gravado con mayor impuesto, tomándose por base el capital total en existencias y una mitad de patente mínima por cada uno de los ramos acumulados.

El pago de esta patente proporcional de "uno y medio" por mil, se liquidará en cada permiso de despacho, y se hará efectivo por la Receptoría de Aduana, quien entregará su importe íntegro á la Administración de Rentas del Departamento.

El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la estadística anual.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador, y estará sujeto á igual patente que éstos.

7.o Velerías simples, jabonerías simples. Graserías:

Con capital en existencias hasta 2.500 pesos, pagarán	$ 30
Con capital en existencias de más de 2.500 pesos hasta pesos 5.000, pagarán	" 40
Con capital en existencias de más de 5.000 pesos, pagarán	" 50

8.o Fábricas de jabón, grasa y velas á la vez:

Con capital en existencias hasta 5.000 pesos, pagarán	$ 50
Con capital en existencias de más de 5.000 pesos hasta pesos 7.500, pagarán	" 75
Con capital en existencias de más de 7.500 pesos, pagarán	" 100

9.o Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta litros 2.500	$ 3.75
Cuando elaboren más de 2.500 litros hasta 5.000	" 7.50
Cuando elaboren más de 5.000 litros hasta 10.000	" 10.00
Cuando elaboren más de 10.000 litros hasta 25.000	" 15.00
Cuando elaboren más de 25.000 litros hasta 50.000	" 20.00
Cuando elaboren más de 50.000 litros hasta 100.000	" 25.00
Cuando elaboren más de 100.000 litros	" 37.50

Las patentes se cobrarán con arreglo á la elaboración del año corriente y no son anexables á ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda á las bodegas de vinos natrales.

Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Abril sin recargo.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramo de comercio que pueda comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 4.o:

1.o Los abogados, aun cuando ejerzan funciones de contadores, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce", ó en cualquier otro acto judicial ó ad-

ministrativo en que intervengan, ante cualquiera autoridad pública, abonarán un timbre de treinta centésimos que agregarán al margen del escrito ó acta respectiva inutilizándolo con su firma.

Cuando dichos abogados fueren á la vez apoderados, abonarán además otro timbre de veinte centésimos que agregarán é inutilizarán en igual forma.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados ó de Paz ó ante las oficinas administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición ó solicitud de los juicios verbales.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta ó nota de protocolización que autoricen, agregarán al margen un timbre de veinte centésimos.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento ó instrumento que autoricen.

Art. 5.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea..	$ 0.50
Mayores de 1 á 10 hectáreas...	" 1.00
Mayores de 10 á 100 hectáreas ..	" 1.50
Mayores de 100 á 1.000 hectáreas	" 2.00

Cuando exceda de mil hectáreas, pagarán dos pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada fracción ó solar menor de una hectárea	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas	" 0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas	" 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por la respectiva Inspección Técnica Regional ó por el Departamento Nacional de Ingenieros, con su respectivo sello, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros.

El duplicado, que puede ser hecho en una sola tinta, sin colores, quedará exento de patente, y la Inspección Técnica Regional ó el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos, cuyos originales hayan pagado el impuesto, quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado, siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la respectiva Administración de Rentas para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres patentes que se colocarán inutilizados por la Administración de Rentas, con excepción del veinticinco por ciento que corresponde al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres en la forma precedentemente expresada.

Art. 6.o Los defensores (sean ó no de oficio) de los acusados contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos é intervenir en todos los actos del juicio, sin agregar los timbres de patente, con cargo de reposición siempre que el defendido fuese condenado y solvente.

Igual concesión tendrán los apoderados ó defensores de los que gestionen ú obtengan auxiliatoria de pobreza, con cargo de reposición, siempre que no se conceda dicha auxiliatoria ó si los defendidos se hicieren solventes por consecuencia del juicio.

Art. 7.o Los abogados, procuradores, escribanos y traductores que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre, deberán agregarlos é inutilizarlos con su firma ó "con sello" en el mismo instante de ejercer ó autorizar cada acto profesional, so pena de incurrir "ipso facto" en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos 4.o, 5.o y 6.o, así como las del inciso 1.o de este artículo 7.o, sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de diez pesos, y por cada una de las demás, de veinte pesos.

Los mismos profesionales no pagarán timbre cuando representen ó defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

Art. 8.o La Alta Corte de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos á los escribanos que no cumplieran lo dispuesto por los artículos 4.o (inciso 1.o) y 7.o (inciso 1.o) entretanto no llenen esos requisitos y abonen las multas correspondientes.

Ningún Juez podrá admitir personería ni oir en juicio á los abogados establecidos en Montevideo, ni á los procuradores que no agreguen é inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos á que se refiere el inciso 3.o del artículo anterior.

Los miembros de la Alta Corte y los Jueces que infrinjan estas disposiciones incurrirán en diez pesos de multa por la primera vez, y en veinte pesos por cada una de las subsiguientes.

Art. 9.o Cuando en un mismo local y sin división alguna se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, se liquidará el impuesto en la forma siguiente:

1.o Tratándose de acumulación de ramos gravados por la ley con arreglo al capital, se sumarán los que ellos representen para imponer al capital total una patente íntegra según la escala del ramo gravado con mayor impuesto y además como único recargo una mitad de la patente mínima del ramo que le siga en importancia. Se exceptúan de esta disposición los ramos comprendidos en el número 3.o del artículo 3.o, los cuales acumulados, sólo pagarán una patente íntegra por la totalidad de sus capitales.

2.o Cuando se acumulen ramos de patente fija, aplicables por categoría, se pagará una patente íntegra por aquel que resulte gravado con mayor impuesto, y mitad de la patente mínima que corresponda á cada uno de los demás ramos asociados.

3.o Cuando en la acumulación concurran á la vez ramos gravados con patente fija y patente proporcional, se aplicará patente íntegra al giro fijo ó proporcional gravado con mayor impuesto. Si resultase mayormente gravado un giro proporcional en la acumulación mixta, se observará con respecto á éste y sus anexos proporcionales el precepto consignado en el inciso 1.o de este artículo, y en cuanto á los anexos fijos, se pagará por cada uno la mitad de su patente mínima.

4.o Si la patente íntegra correspondiera á un giro fijo, según las reglas establecidas en este artículo, pagará cada uno de sus anexos fijos y proporcionales el importe de la mitad de sus patentes mínimas.

Esta regla se aplicará también á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones.

A los efectos de este artículo se reputan ramos distintos los que esta ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar pagarán la patente íntegra, sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde se encuentren establecidas.

Art. 10. Todo despacho de bebidas abonará una patente adicional íntegra, independiente de las demás que correspondan á otros giros que acumulen, de 100 pesos, debiendo cerrar á las 9 de la noche, bajo pena de clausura del establecimiento por un año.

Exceptúanse de la disposición relativa á la hora de clausura, los despachos en que sólo se expenden cerveza y refrescos.

La pena que establece el presente artículo, será aplicada por las autoridades policiales.

Art. 11. En las ferreterías y quincallerías de las ciudades, villas y pueblos podrán venderse hormiguicidas, azufradores y pulverizadores, sin recargo de patente, como asimismo en las casas de comercio establecidas fuera de los centros urbanos.

Art. 12. Fuera de la planta urbana de las ciudades, villas y pueblos, sean ó no declarados tales, será permitida en los almacenes la acumulación de materiales de construcción hasta por valor de quinientos pesos, abonando por este ramo, además de las patentes que correspondan al establecimiento, la adicional de doce pesos cincuenta centésimos.

Asimismo en los almacenes situados en las ciudades, villas y pueblos será permitida la acumulación de cinc, piques y alambre de cercos, hasta por valor de quinientos pesos, abonando una patente de veinticinco pesos.

Art. 13. Las patentes que se expidan en virtud de esta ley, tendrán valor legal en todo el año 1913.

Los que entren á ejercer industria, comercio ó profesión después del 1.o de Julio, pagarán media patente, y desde el 1.o de Octubre en adelante, sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse las fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas, los agentes de fábricas nacionales, los agentes de casas comerciales establecidas en el país, los comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras, los tiros á la paloma, las casas de remate de carreras, las casas de bailes públicos, los reñideros de gallos y las casas ó agencias de juegos determinados en las categorías 13.a y 14.a, á todos los cuales se les aplicará patente íntegra en cualquier época del año que comiencen á funcionar.

Art. 14. El Poder Ejecutivo señalará plazos para el pago de las patentes que impone esta ley.

Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, aun cuando tengan gestiones pendientes por pago de patente, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda y alteren ó desnaturalicen su giro patentado con perjuicio del Fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando sea el mismo infractor el que revele la falta de pago del im-

puesto, y no media denuncia presentada á la Administración ó á la Agencia, se le rebajará el "cincuenta por ciento" de la multa.

Cuando la presentación del contribuyente se verifique dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados para el pago, el recargo será sólo de "veinticinco por ciento" sobre el valor de la patente.

Quedan obligadas las Administraciones de Rentas á determinar, á solicitud escrita de los interesados que lo pidieren, el monto de la patente que les corresponda con arreglo á esta ley. En estos casos, sólo se procederá al cobro de la multa á que se refiere este artículo, si el interesado declara ese giro inferior al que le corresponde, altera ó desnaturaliza su giro patentado.

Art. 15. El Juez de Paz del domicilio del contribuyente entenderá en los juicios sobre cobro de este impuesto y resolverá en una ó en dos audiencias.

Estos juicios serán breves y sumarios, y se seguirán en método verbal, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y las resoluciones serán apelables ante el Juzgado Letrado Departamental, cuyas sentencias harán cosa juzgada.

Los interesados, siempre que lo prefieran, podrán evitar el procedimiento judicial á que se refieren los precedentes incisos de este artículo, optando por la vía administrativa, dentro de los cinco días de notificados de la resolución que haya pronunciado la Administración de Rentas. En ese caso, la resolución del Poder Ejecutivo hará cosa juzgada.

En relación á los que ejerzan industrias ú oficios ambulantes, se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales cuando los omisos no afiancen el pago de los impuestos y demás prestaciones en el Juzgado de Paz de la sección donde hubiesen sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de la Ley de Patentes.

Art. 16. No podrán funcionar dos firmas distintas é independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial ó comecial, el capital en existencias del propio establecimiento responderá al pago del impuesto y multas que se adeuden, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspasare el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 17. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión, serán nominativas, y en ningún caso se admitirá su transferencia ni se expedirán hasta tanto acredite el interesado ante la Administración Departamental de Rentas ó Agencias haberse munido de título expedido en el sellado correspondiente. Las patentes expedidas á ramos fijos de industria ó de comercio serán también nominativas é indivisibles, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil para el mismo ramo ó ramos, con la intervención de la Administración respectiva.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Las patentes de corredores, maestros albañiles y otros análogos, son personales, y por lo tanto no pueden ser expedidas á una firma social.

Art. 18. En los casos de pérdida, sustracción, ó destrucción debidamente justificada, de patentes expedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó de comercio, las Administraciones de Rentas expedirán en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias ú oficios ambulantes.

Art. 19. Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

A éstos corresponderá el importe de las multas que se impongan por virtud de sus denuncias, deducido el veinticinco ó cincuenta por ciento, según los casos de mera gestión administrativa ó de gestión judicial respectivamente, que corresponderá al procurador cuando intervenga.

Las cuestiones que se susciten entre los revisadores y contribuyentes, serán resueltas por la Administración de Rentas antes de ir á juicio.

En caso de difícil resolución, la Administración podrá asesorarse de la Dirección General de Impuestos.

No se admitirá reclamo alguno ó petitorio particular, fundado en supuesto error ó supuesta injusticia de la ley, sin previa consignación del importe total de la patente exigible á juicio de la oficina recaudadora.

Art. 20. El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio ú oficio ó profesión patentable, dará aviso escrito en sellado de cincuenta centésimos á la Administración Departamental de Rentas, ó Agencias según corresponda, para recabar después la patente que le corresponda.

Art. 21. Cuando se susciten dudas ó controversias sobre el capital en existencias de los ramos patentados con sujeción á dicho capital, la cuestión será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Administración Departamental y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores, antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Art. 22. Nadie podrá ser exportador de productos de la ganadería (exceptuando el tasajo y las demás preparaciones de carne), sin estar matriculado como tal en la respectiva Receptoría de Aduana, que exigirá al respecto los mismos requisitos para la matrícula de introductores.

Las mismas Receptorías llevarán á cada introductor y exportador una cuenta correspondiente de los valores que importen y exporten.

Art. 23. Todo el que ejerza una industria ú oficio ambulante está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella será compelido á sacar una nueva patente y á pagar la multa prescripta por el artículo 13.

Art. 24. Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible su patente, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente.

La aplicación de esta multa será meramente administrativa.

Art. 25. Los contadores, peritos, rematadores, corredores y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial, sin acreditar previamente ante el Actuario, que han sacado patente fija en debida forma, y si omitieren ese requisito, se les aplicará la multa como en el caso del artículo 7.o.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

Art. 26. Las autoridades policiales prestarán el auxilio necesario, siempre que lo soliciten la Administración Departamental ó los revisadores de patentes.

Art. 27. Las Administraciones Departamentales llevarán un libro de matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patente.

Todos los contribuyentes están obligados á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aun cuando obtengan patentes impersonales con sujeción á esta ley.

Con excepción de los oficios ambulantes, todos declararán también el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los de servicio doméstico), y el valor locativo de la finca donde tengan su domicilio y sus establecimientos y escritorios, si éstos se hallan separados de aquéllos.

Los dueños de establecimientos industriales y comerciales declararán además el capital con que funcionan dichos establecimientos.

Art. 28. La falsedad de las declaraciones que el artículo anterior hace obligatorias, será penada con multa de veinte á doscientos pesos, según la importancia de la ocultación, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose, en caso contrario, á lo dispuesto en el artículo 14.

La multa de veinte á doscientos pesos se hará efectiva por el procedimiento señalado en el artículo 15.

Art. 29. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que se establecen en la presente ley.

Art. 30. Los contribuyentes que no abonen ó consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Rentas ó sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos y sujetos al pago del impuesto, multas y demás prestaciones en que hubieren incurrido.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Enero de 1913.

MARTÍN SUÁREZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular todo el proyecto.

Los señores senadores podrán indicar los artículos sobre los cuales deseen hacer alguna observación para ser votados separadamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar tal como ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Vidal—Pido la palabra.

A pesar de que la votación que se ha hecho en este asunto ha sido unánime, lo que demuestra que los señores senadores no encuentran observación alguna que hacer al proyecto, es evidente que la Comisión tampoco podría hacer una revisión de este asunto, ni podría aconsejar ninguna modificación, desde que es notorio que es urgentísima la sanción de esta ley. En esta época del año debe comenzar la recaudación de este impuesto...

Señor Accinelli — Debió haber comenzado.

Señor Vidal—... y por consiguiente, la votación que acaba de hacer el Honorable Senado demuestra que su intención es que este asunto sea sancionado sin demora.

Por estas consideraciones formulo moción para que se suprima la segunda discusión del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apo-

yada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto sobre Patentes de Giro para la Capital.

Van á leerse las solicitudes de los señores licoristas y de otros comerciantes.

(Se comienza la lectura de la solicitud del Presidente del Centro de Licoristas).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Yo pido que se aplace la consideración de este asunto, ó, por lo menos, se apruebe tan sólo en primera discusión, y se publiquen estas solicitudes en un diario de la mañana, para poder formar un juicio acabado.

La simple lectura no basta, al menos para mí, razón por la cual yo no le daré mi voto, porque no podría votar con conciencia este asunto.

Señor Accinelli—Este asunto es de suma urgencia y su sanción está reclamada de una manera que no admite más espera. Por consiguiente, lo que podría hacer el Senado es celebrar sesión mañana, y los señores senadores podrán informarse del contenido de las solicitudes en Secretaría, ahorrando los gastos de la publicación.

Además, si la publicación no se puede hacer mañana, tampoco podría hacerse pasado por ser domingo.

Señor Pérez Olave—Pagando en cualquier diario de la mañana se puede publicar.

Señor Accinelli—El número de los señores senadores es relativamente reducido, y pueden fácilmente enterarse de ellos en Secretaría.

Señor Pérez Olave—Es este un gremio respetable á quien se debe escuchar y oir.

Señor Accinelli—Mis palabras van encaminadas en el mismo propósito que las del señor senador. Lo que quiero es ahorrar tiempo al Senado en beneficio de la sanción de esta ley.

Señor Pérez Olave—Que se publique en un diario de mañana.

Señor Accinelli — Más fácil es que se lea en Secretaría, porque en un momento se puede formar opinión.

Señor Pérez Olave—Pero si los 19 señores senadores se proponen leer las solicitudes, no habría tiempo.

Señor Accinelli—Pero los que concurrimos se puede calcular que somos de 10 á 12.

Señor Pérez Olave—Con todo, se puede publicar en un diario de la mañana y celebrar sesión también.

Señor Accinelli—Mi objeto es que mañana podamos sancionar esta ley.

Señor Pérez Olave—Puede publicarse en un diario de la mañana y venir todos con opinión hecha, pagando al diario que haga la publicación, como se le abona al "Diario Oficial".

Señor Presidente — La Mesa hace presente que muchas veces no es posible esa publicación de un día para otro; las imprentas suelen tener el material completo y no aceptan más.

Ahora, si el Honorable Senado resuelve que se haga la publicación, la Mesa tratará por todos los medios posibles que se publique.

Señor Pérez Olave — Si hay algún diario que tenga dificultad para publicar las dos solicitudes, que se dé una á un diario y otra á otro.

Señor Accinelli — Y si no es posible hacer la publicación, que queden en Secretaría esas solicitudes á disposición de los señores senadores, para que pueda ser tratado el asunto en la sesión de mañana.

Señor Pérez Olave — Muy bien.

Señor Presidente — Entonces, se va á votar la moción concretada así: El Honorable Senado resuelve que se publiquen en un diario de la mañana las dos solicitudes. Si eso no fuera posible, se pondrán en Secretaría á disposición de los señores senadores, para que el Senado celebre de todas maneras sesión en el día de mañana con ese objeto. — (Apoyados).

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el Código de Minería.

Léase el informe.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Las consideraciones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha Julio 13 de 1907, así como en el memarándum remitido por el Ministerio de Industrias y que acompañan al proyecto de ley, excusan á Vuestra Comisión de mayores fundamentos para apoyar la reforma útil y sumamente necesaria de varias de las disposiciones del Código de Minería.

En obsequio á una sanción rápida, que urge en virtud de que las Comisiones técnicas nombradas por el Poder Ejecutivo se verán obstaculizadas en su acción, si no se les protege con disposiciones eficaces, Vuestra Comisión prescinde de algunas modificaciones de detalle que podrían introducirse al proyecto y os aconseja su sanción en la forma remitida por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo 9 de Diciembre de 1912.

Adolfo H. Pérez Olave. — Francisco Accinelli. — Ricardo J. Areco.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Otero — He tenido ocasión de cambiar ideas con algunos miembros de la Comisión y con el señor Ministro de Industrias respecto de este asunto. Con ese motivo, hemos llegado á la solución de suprimir los primeros cuatro artículos del proyecto de ley y empezar el articulado con el número 5.

La razón de esta supresión es la siguiente: desde que se nombra, por un artículo transitorio que está al final de la ley, una Comisión que va á encargarse de reformar el Código de Minería, ha parecido poco conveniente votar ahora una legislación transitoria entre la existente y la que va á venir, propuesta por esa Comisión especial revisora.

La legislación vigente tiene defectos, pero no se remedian con la legislación transitoria que estaría en vigencia tan sólo desde ahora hasta el momento en que se aprobara el nuevo proyecto de la Comisión.

La legislación intermedia ofrecería el inconveniente de una vigencia limitada y pequeña, y daría lugar, además, á largas discusiones. Yo tendría que hacer varias observaciones y objeciones en el caso en que se pretendiera votarla.

Por ejemplo, al fundar el proyecto y establecer esta legislación intermedia se ha cometido un error; se ha tomado como fundamento para el aumento del área de las concesiones, ciertos hechos que se producen en el Transvaal, debido al trabajo en grandes profundidades, en lo que llaman "niveles profundos", es decir, en minas en que se trabaja á 800 y á 1000 metros,—cosa que no sucede en nuestro país,—y en las cuales, para poder responder á los grandes gastos que exigen los pozos de extracción, hay que tener concesiones un poco extensas. Dados los hechos que se presentan en el país, no hay motivo alguno para modificar el tamaño de las concesiones autorizadas por el Código de Minería, asunto que fué antes extensamente estudiado.

De modo que parece más conveniente dejar lo existente,—que, en mi opinión, en cuanto al tamaño de las concesiones, no es tan malo,—hasta que venga el nuevo régimen que proponga la Comisión especial que se trata de nombrar.

Me queda otro punto que será materia de un artículo que pediré se agregue cuando venga la discusión particular.

Propongo, pues, que al tratarse en discusión particular el proyecto se supriman los cuatro primeros artículos y empiece la ley por el artículo 5.o.

Señor Pérez Olave—Manifiesto que la Comisión de Legislación, de acuerdo con el señor Ministro de Industrias, encuentra muy atinadas las observaciones formuladas por el señor senador por Artigas y acepta las modificaciones propuestas por él. De manera que el proyecto en discusión será el que, en nueva forma, presente el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—¿Que sólo consiste en la supresión de los cuatro primeros artículos?

Señor Otero — Empezaría el proyecto en el artículo 5.o, quedando como 1.o.

Señor Presidente—Pues entonces, con votar negativamente los cuatro primeros artículos, el 5.o pasaría á ser 1.o.

Señor Lenzi—Desde que la Comisión, de acuerdo con el Ministro, propone la supresión de los cuatro primeros artículos, es inútil su lectura.

Por consiguiente, hago moción para que la votación empiece por el artículo 5.o, votándose previamente la supresión de los cuatro artículos á que me he referido.— (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprimen los cuatro primeros artículos del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los artículos suprimidos son los siguientes):

"Artículo 1.o Los individuos ó sociedades que se propongan hacer cateos ó reconocimientos de minas, que exijan algún tiempo, pueden pedir una ó más concesiones provisionales de terreno no mayores de 600 hectáreas, ante la Dirección General de Minas, la que las otorgará por el plazo de seis meses. Este plazo puede ser prorrogado por seis meses más, siempre que la Dirección General de Minas constatara que se han hecho exploraciones serias.

La concesión provisional no podrá otorgarse en favor de ninguna persona ó sociedad en el mismo lugar, sino después de transcurrido el plazo de dos años, á no ser que mediase consentimiento expreso del propietario del terreno.

Los trabajos de exploración deberán empezar treinta días después de otorgada la concesión de cateo, debiendo darse aviso á la Dirección General de Minas.

Art. 2.o El permiso para el cateo se solicitará de la Dirección General de Minas, y, siempre que se tenga particularmente la autorización del propietario para entrar en el terreno, se otorgará de inmediato. En caso de resistencia del propietario, se le intimará por medio del Juez de Paz seccional que manifieste las causas, decidiéndose por el Ministro en favor del explorador, siempre que se otorgue una fianza de $ 1.00 por hectárea de

la concesión provisoria por los daños y perjuicios que pudiera causar.

Al solicitarse el permiso, se determinará con toda precisión el área que se solicite y su ubicación con los límites generales del terreno y con un croquis ó plano de la parcela en que se va á hacer la exploración ó cateo.

La Dirección General de Minas dispondrá que se extracte en un libro de registro especial de exploraciones ó cateos, el escrito inicial, con determinación del día y hora de entrada, dando certificado al interesado.

Para otorgar más de un permiso á un solo individuo ó sociedad, es necesaria, además la autorización del Ministro.

Art. 3.o La concesión provisional ó permiso de cateo ó de exploración, no puede otorgarse sino á tres kilómetros de distancia de toda concesión definitiva ó pedido de concesión anterior que se hallen en vigor.

Art. 4.o Las concesiones provisionales serán dadas por la Dirección General de Minas con el visto bueno del Ministro.

Pagarán una cuota de $ 0.50 anuales por hectárea en la forma que establece el artículo 5.o y darán derecho preferente á la concesión definitiva, siempre que ésta se solicite dentro de los plazos de seis meses ó de un año de que habla el artículo 1.o.

La falta de pago de un trimestre hará caducar la concesión.

(Seguidamente se aprobaron sin observación los siguientes artículos):

Art. 5.o Desde la promulgación de la presente ley, todo petitorio que estuviere en trámite sobre registro ó denuncia de minas, toda solicitud ó juicio de denuncio por abandono ó despueble ó falta de amparo ó laboreo, pagarán un impuesto de $ 0.25 por hectárea, que será abonado por trimestres y vertido con intervención de la Dirección General de Minas, en la Tesorería General del Estado.

Art. 6.o Cada uno de los que litiguen sobre el mejor derecho á una concesión, denuncia ó registro, ó al denuncio por abandono ó despueble, está obligado al pago del impuesto durante el litigio, sin derecho á reclamo ó devolución posterior. Siendo varios los litigantes ó interesados por cada parte, se entenderán entre sí para el pago del impuesto, dentro de diez días perentorios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y de la caducidad á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 7.o La falta de pago de dos trimestres, así como la falta de inteligencia, dentro de los diez días perentorios á que se refiere el artículo anterior, por el sólo hecho de producirse, y sin más trámite ni necesidad de declaración alguna, hace perder todo derecho al registro ó al denuncio, siendo la mina susceptible de nuevo registro por tercera persona, que abonará al presentarse ante el Juez con el primer escrito, el importe del impuesto trimestral.

Art. 8.o Las concesiones por minas de carbón podrán hacerse hasta una extensión de 1.000 hectáreas, para minas de hierro hasta 500 hectáreas, y para otra clase de minerales hasta 300 hectáreas. El mínimum de extensión de estas concesiones será el que establece como máximo la legislación vigente.

Señor Otero — Este artículo habría también que suprimirlo, porque altera la legislación vigente.

Esta legislación ha establecido, como dije antes, áreas determinadas para todas estas minas, y el principio que hemos admitido es el de no alterarlas.

De modo que yo propondría que también se suprimiera este artículo; supresión con la que también está conforme el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Pérez Olave—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda suprimido.

(Seguidamente se aprobaron sin objeción los siguientes artículos):

Art. 9.o Registrada la mina, mensurada y amojonada, se expedirá un título por el Juez competente con las referencias é insertos que sean indispensables. El Ministerio de Industrias visará ese título que será de validez indiscutible ante cualquier autoridad de la República.

Art. 10. Para que el título expedido visado por el Ministerio de Industrias, continúe en su validez, es necesario que al año y medio de la visación, el concesionario, además del pago trimestral del impuesto, justifique haber invertido en la explotación del mineral en instrumentos ó máquinas la suma de 5.000 pesos por cada concesión.

Caducarán los derechos del concesionario que cese en el pago de la cuota trimestral antes del año y medio de visado el título, no pudiendo esa concesión ser nuevamente adjudicada sin licitación previa ante el Juez Nacional de Hacienda, con avisos de un mes y al mejor postor.

En caso de no presentarse interesados por la concesión, podrá de nuevo obtener el título el anterior concesionario, llenando los trámites de ley y volviendo á correr el término para la obligación de que habla el inciso 1.o, desde la fecha del nuevo título.

Art. 11. Desde la promulgación de esta ley no se tramitará judicialmente, ni se dará curso en la vía administrativa á ningún asunto sobre minas, ni se otorgará concesión de ninguna especie, sin la intervención y dictamen de la Dirección General de Minas con la audiencia en todo caso del señor Fiscal de Hacienda.

La Dirección General de Minas, además de presentarse á intervenir en todo expediente que se inicie sobre minas, se presentará también en todas las que estén en trámite judicial ó administrativo y tomará conocimiento pleno de ello, así como de los archivados de cualquier carácter que sean, para reclamar el cumplimiento estricto de esta ley y de las disposiciones del Código de Minería especialmente en lo que se relaciona con los denuncios.

Art. 12. La Dirección General de Minas pedirá inmediatamente después de promulgada esta ley que se declaren caducados de conformidad á los artículos 66, 67 y 71 del Código vigente, todos los registros ó denuncios en cuyos expedientes no conste que se hayan practicado las labores que aquellos artículos establecen, ó no se comprueben éstos por medio de informe de la Dirección General de Minas.

Los Jueces declararán la caducidad según el artículo 70 del Código, siempre que no conste del expediente haberse realizado las expresadas labores. El plazo para realizar dichas labores se empezará á contar desde la fecha del respectivo registro.

Igualmente se declararán caducados todos los nuevos registros que se hubieren efectuado de los denuncios á que se refiere el inciso anterior.

De la declaración de caducidad producida "ipso jure" no habrá recurso alguno y la mina podrá ser registrada ó denunciada por otros.

Art. 13. Están y se declaran caducados "ipso jure" los registros y todos los denuncios de minas en que no se haya hecho gestión alguna por los interesados durante dos años contados desde la fecha del registro ó denuncio.

Art. 14. Las disposiciones de los artículos 12 y 13 serán sólo aplicables á los registros y denuncios existentes al tiempo de promulgarse esta ley. Las nuevas denuncias ó registros ó concesiones, se regirán por las demás disposiciones de la presente ley, bastando para conservar el título de propiedad, el pago regular del canon y la inversión del capital que determina el artículo 10.

Art. 15. De conformidad al artículo 42 del Código vigente, la Dirección General de Minas pedirá se declaren caducados y sin ningún efecto los registros ó concesiones de minas otorgadas á personas que no han descubierto criadero.

Si hubiere oposición, se sustanciará con un traslado á la Dirección General de Minas, abriéndose término de justificación según la distancia, y producidos los alegatos se resolverá dentro del término para las interlocutorias. De la sentencia del Juez Nacional de Hacienda habrá recurso de apelación en relación ante el Tribunal de turno, cuya sentencia causará ejecutoria. En toda la sustanciación intervendrá el señor Fiscal de Hacienda.

Art. 16. Los pedidos de registro ó concesiones de minas deben hacerse por separado, por cada mina ó concesión minera, no admitiéndose en manera alguna que se engloben dos ó más concesiones.

En el caso de minas colindantes, se podrá, después de las primeras tramitaciones, hacer correr agregados los expedientes á pedido motivado de los interesados y previo informe de la Dirección General de Minas si éste fuere favorable. Los pedidos de cualquier clase actualmente acumulados, se desglosarán á solicitud de dicha Dirección, en los expedientes en que no hubiera cosa juzgada sobre la acumulación.

Al escrito de presentación se acompañará un plano ó croquis debidamente acotado y por triplicado de la concesión minera, uno de los cuales quedará en poder del interesado con la constancia firmada por la Dirección de Minas de la fecha de su presentación; el segundo se agregará al expediente en trámitación y el tercero quedará en el archivo de la Dirección General de Minas.

Art. 17. Las publicaciones del registro de minas (artículo 38 del Código), se harán dentro de los diez días de ser expedidas en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de la Capital del departamento donde esté situada la mina, por veinte días consecutivos, so pena de caducidad del registro "ipso jure", si no se cumpliesen esas publicaciones y se presentase en autos el "Diario Oficial" que las justifique, dentro de los veinte días siguientes á la última publicación.

Art. 18. El Escribano de Gobierno y Hacienda dará cuenta inmediatamente á la Dirección General de Minas de todo lo que conste en el registro de minas y de toda solicitud de concesión ó registro, abandono ó denuncio que se haya presentado al Juzgado, así como en las que en el futuro se presenten sobre registro ó concesión, requiriendo al efecto del solicitante la copia íntegra de todo escrito, documentos ó planos que presenten las partes, los que debidamente autenticados y confrontados se pasarán á la Dirección General de Minas con la muestra del mineral en el caso del artículo 34 del Código de Minería, otorgándose por la Dirección el resguardo correspondiente para la identificación de la muestra que quedará depositada.

Desde la promulgación de esta ley se llevarán por separado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda los siguientes libros autenticados por el Juez Nacional de Hacienda:

El libro de registros y denuncias de minas nuevas.

El de abandonos y denuncios.

El de concesiones definitivas.
El Juez de Hacienda cuidará de que estos libros se lleven con la debida corrección y regularidad."

Señor Otero—Antes de discutirse el artículo 19 del proyecto, yo propongo la intercalación de otro.

Por el Código vigente de Minería está limitado el número de registros que puede hacer cada persona, para que un individuo no acapare largas extensiones del país é imposibilite el trabajo de los demás. Este principio de no acordar numerosas concesiones á una sola persona viene de las antiguas leyes españolas y está vigente en todos los países que han derivado su derecho del derecho metropolitano.

Nuestra legislación ha entendido, pues, que en todos los casos, tanto de registro como de denuncio, es decir, tanto de minas nuevas como de minas abandonadas, no se otorgaran concesiones numerosas á una sola persona; sin embargo, al hacerse el Código de Minería se estableció en la letra de un modo claro en cuanto al registro y se olvidó de la redacción taxativa en cuanto á los denuncios.

Durante muchos años, en la época, por ejemplo, en que yo era abogado de las minas de Cuñapirú, se respetó este principio y no se acordaban varios denuncios á la misma persona; así pasó hasta que llegó el momento en que alguien se apercibió de que la letra de la ley no expresaba claramente que una sola persona no podía hacer numerosos denuncios; y entonces fué que en forma de denuncio se acapararon numerosas zonas de miles de hectáreas.

Es el caso, pues, de interpretar la ley vigente para poder dar el efecto retroactivo necesario y anular correctamente esas irregularidades; porque es perfectamente correcta y justa la anulación, porque está dentro del espíritu de la ley y de acuerdo con el derecho clásico en que descansa el derecho del Código de Minería.

Yo propongo que antes de concluir el proyecto y antes del artículo que habla de la derogación de parte del Código, se intercale un artículo que diga lo siguiente: "Se interpreta el Código de Minería vigente declarando que las restricciones relativas á los registros, en cuanto no pueden ser hechos en cantidad por una sola persona ó compañía, son aplicables á los denuncios."

Señor Presidente—Léase el artículo.
(Se leyó).

Señor Pérez Olave—Yo no puedo hablar en este momento en nombre de la Comisión, señor Presidente; pero, como estamos en la primera discusión, podemos aceptarlo dejándolo para la segunda discusión en que la Comisión se pronunciará al respecto.

Señor Accinelli—En la sesión de mañana mismo...

Señor Pérez Olave—En la sesión de mañana.

Señor Accinelli—... se podría tratarlo en segunda discusión.

Señor Presidente—Necesita una resolución del Senado para que este asunto se incluya en la orden del día de mañana. De manera que al terminar el debate pueden proponerlo.

Señor Accinelli—Yo propongo...

Señor Presidente—¿El señor senador acepta que se aplace?

Señor Accinelli—Que se vote en primera discusión.

Señor Otero—Que el Senado reflexione hasta la segunda.

Señor Pérez Olave—Yo aconsejo que se apruebe en primera discusión, pero reservándose la Comisión dar su opinión al respecto.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo propuesto por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Secretaría dará la numeración que corresponde.

Léase el otro artículo.
(Se leyó):

"Deróganse todos los artículos del Código de Minería vigente, que se opongan á la presente ley."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se leyó):

"Disposición transitoria

El Poder Ejecutivo nombrará una ó varias personas encargadas de la revisión y reforma del Código de Minería, las que recibirán, la remuneración que se fijará una vez terminado y aprobado su cometido."

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli — Propongo, señor Presidente, que este asunto se incluya en la orden del día de mañana en segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.
Se va á votar si este asunto se coloca en segundo término en la orden del día de mañana.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Así se hará.

En discusión el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito denominado de Colonización.

Señor Pérez Olave — Yo tengo alguna observación que formular á este proyecto y desearía cambiar ideas con el señor Ministro al respecto.

Como él no se halla presente en la discusión, mociono para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se efectúe este cambio de vistas con el señor Ministro.

Señor Presidente — ¿Hasta cuándo propone el aplazamiento el señor senador?

Señor Pérez Olave — Yo indicaré á la Mesa el día en la próxima sesión.

Señor Presidente — El Senado debe pronunciarse sobre la indicación del señor senador por Durazno.

Señor Accinelli — La Comisión, por lo pronto, no puede oponerse á la indicación del señor senador, desde que tiene observaciones que hace al proyecto y es con el señor Ministro con quien desea consultar, por más que lo correcto hubiera sido que consultara con la Comisión.

Señor Pérez Olave — Porque el señor Ministro es el autor del proyecto, según tengo entendido.

Señor Accinelli — De toda manera la Comisión no puede oponerse á que se atienda la indicación del señor senador.

Señor Presidente — Se va á votar si se aplaza la consideración de este asunto como lo solicita el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo siendo las 6 y 30 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 8 de Enero de 1913

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente á las 8.30 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1378-v.en.18.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 10 de la mañana del 16 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Dirección. 1382-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por tercera y última vez esta Oficina llama á licitación pública para la construcción de seiscientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una parte del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 del corriente mes de Enero á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 1376-v.en.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Ferreira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1173, y doña **Ernesta María Dominga Cerfoglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1608-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San José número 116, y doña **Carolina Villamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1609-v.en.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cavia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña **Ofelia Espinosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1610-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Toja**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 499, y doña **Fanny Ball**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scelza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 544, y doña **María Josefa Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.en.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 43, y doña **Ema Saviotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueiras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 19, y doña **Elena Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres número 19.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1614-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benito Dufau**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 85 b, y doña **Emma Gravier**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.en.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loinaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Emilia Montis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1616-v.en.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Justo Soiza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Burgues sin número, y doña **Dolores Paredes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1617-v.en.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Oldrini**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 152, y doña **Angela Rosa Crespi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1618-v.en.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenón Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 64, y doña **Isabel De León**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1619-v.en.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Pita**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Nuevo París, y doña **Leonor Di Candia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1620-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña **Rosa Pena**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1621-v.en.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Esteban Gil**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Mercedes Nin y Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1622-v.en.16.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación). 1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano. 1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los, que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González. 1380-v.en.30.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trulla. 1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá. 1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913. 1377-v.en.30.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de la policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 de Febrero próximo á las 4 p. m., ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—P. A.: A. Villaverde, Oficial 1.o. 1302-v.en.10.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil ochocientos» uniformes de casaquilla de paño y dos pantalones de brin y «dos mil doscientos cincuenta» de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, más «cuatro mil» cascos de verano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas por separado en la Fiscalía el día 1.o de Marzo próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.— Montevideo, Enero 1.o de 1913.—Santiago D. Pintos, Secretario. 1344-v.en.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á doña María Pérez, á fin de que dentro del improrrogable término de veinticinco días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General de Aduanas á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de detención efectuada por el Patrón del Resguardo don Manuel Bado de varios sujetos que llevaban ocultos entre sus ropas objetos que pagan derechos, cuya detención fué efectuada el 17 de Diciembre de 1911, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de que no comparezca. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana. 1358-v.en.14.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por ley fecha 5 de Junio de 1912 ha sido declarada de utilidad pública la expropiación de una fracción de treinta hectáreas ubicada en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), perteneciente á la sucesión de D. A. Cifani.

Los planos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — El Secretario. 1368-v.en.17.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1913

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 2 al 15 para los de la Sección

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — El Tesorero.

1328-v.en.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestras para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General.

1335-v.en.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d'Amico.

Día 20—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 22—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 24 — Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 27—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 31—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 7 de Febrero—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 10—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 12—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 14—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 17—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Casimiro A. Paffiy y Domingo Laporte.

Día 17—Dibujo y Caligrafía (3er. grado) —Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 21—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 24—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 24—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 24—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General.

1289-v.en.15.

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:

«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.

«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos *es el de mil cuatrocientos pesos anuales, con* asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.

1251-v.en.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1636



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«R. W. y S.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1297-v.en.16.

ACTA N.o 1564



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1306-v.en.17.

ACTA N.o 1641



Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wunner Sche Bitumen—Werke G. m. b. H., de Unna, Westphalia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«CERESIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1294-v.en.16.

ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1318-v.en.18.

ACTA N.o 1554



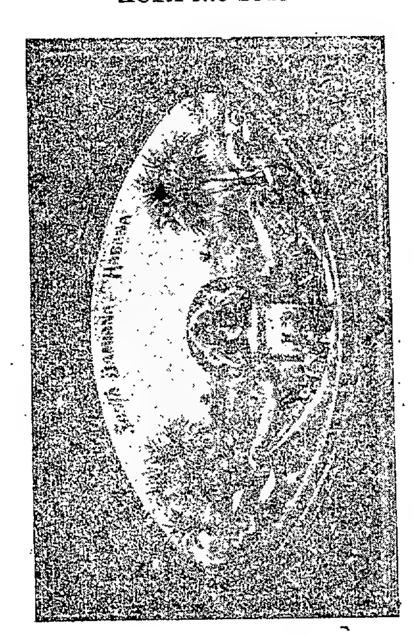
Con fecha 18 de Septiembre de 1912, el señor Guido Rubertoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«EL GIGANTE»

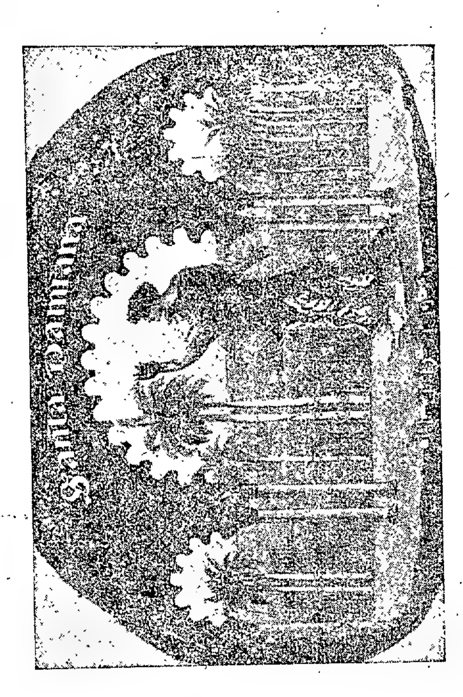
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

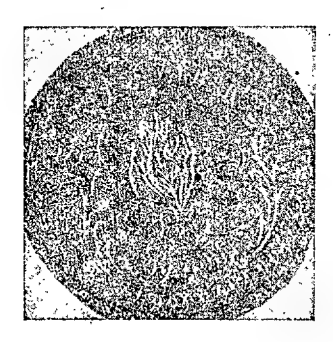
1268-v.en.9.

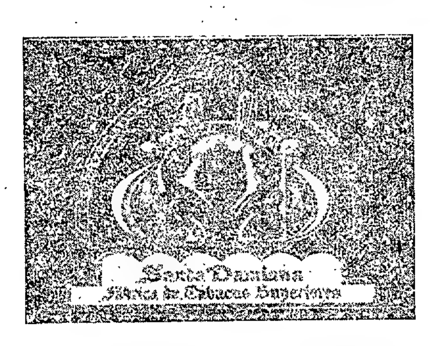
ACTA N.o 1643

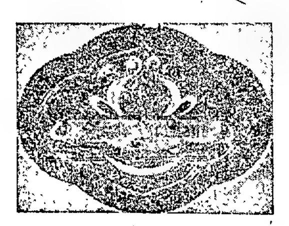


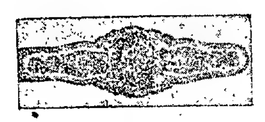












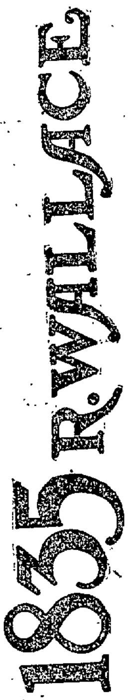
Con fecha 25 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor don José González Fernández, de Buenos Aires, apoderado general de la Sociedad Anónima H. de Cabañas y Carbajal, de Nueva Jersey (E. U. de N. A. é Isla Cuba), han solicitado el registro de la marca:

«La Santa Damiana»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1269-v.en.9.

ACTA N.o 1635



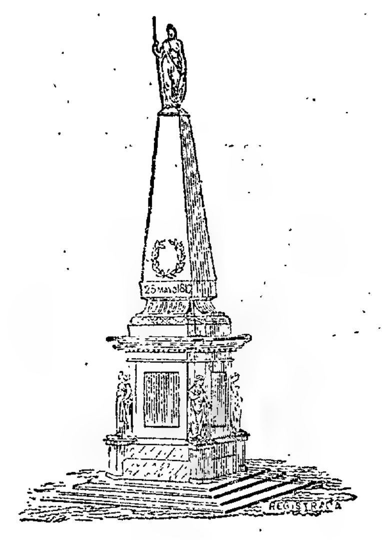
Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«1835 R. VALLACE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1295-v.en.16.

ACTA N.o 1621



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PIRAMIDE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1257-v.en.9.

ACTA N.o 1595

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL INVENCIBLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a á 15.a, 29.a á 43a., 44.a á 55.a y 56.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1259-v.en.9.

ACTA N.o 1617

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ESCUDO MILITAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1256-v.en.9.

ACTA N.o 1623



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HERCULES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 á 7 y 9 y 2, clases 16.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a y 8.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1258-v.en.9.

ACTA N.o 1660

SOLUBLE
FIR TREE OIL
INSECTICIDE

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood) Limited, de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«FIR TREE OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1300-v.en.16.

ACTA N.o 1682

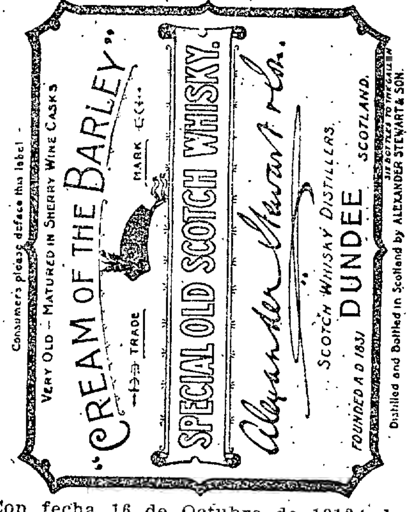
Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo. Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1311-v.en.17.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1309-v.en.17.

ACTA N.o 1517



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Darréc, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1307-v.en.17.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1310-v.en.17.

ACTA N.o 1637

POLICE
POSITIVE

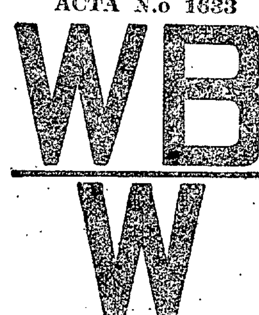
Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POLICE POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1299-v.en.16.

ACTA N.o 1633



Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

W B
W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1296-v.en.16.

ACTA N.o 1638

POCKET
POSITIVE

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POCKET POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1298-v.en.16.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1320-v.en.18.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1319-v.en.18.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llámase á concurso para proveer los cargos de maestros de los siguientes talleres: carpintería y ebanistería; fragua y herrería artística; moldeado y modelado en barro y yeso; escultura en madera; pintura y composición decorativa.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde, hasta el día 14 de Enero de 1913.

Todos los datos relacionados con los respectivos concursos, tales como sueldos, horarios, programas, fechas y pruebas de examen, carácter y duración de las pruebas serán comunicados en la misma Secretaría.

En oportunidad se comunicarán las fechas

de celebración de los concursos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—La Dirección.
1292-v.en.14.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de *formulado* el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Al terminarse éstas se procederá al pago, reteniéndose un diez por ciento como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 17 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.
1371-v.en.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones para pescadores á ubicarse cerca del espigón F en la Aguada.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la *construcción de dos galpones* para pescadores, á ubicarse cerca del espigón F, en la Aguada, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 del corriente á las 3 1|2 p m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 3 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1366-v.en.10.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 11 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1367-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 13 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1288-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las zonas en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las zonas en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 del mes de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
1284-v.en.8.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
934-v.mz.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana miércoles 1.o de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cuatro centésimos, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color naranja. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — La Secretaría.
1345-v.en.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de un motor á combustible en una lancha del Cañonero «18 de Julio».

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912. —Claudio Buzón, Presidente.—Luis Ottado, Secretario.
1343-v.en.10.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer los servicios fúnebres en las categorías de General y Coronel.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 8 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Claudio Buzón.—Luis Ottado, Secretario.
1330-v.en.8.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia.
1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario.
800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto.
1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración.
1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración.
1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración.
968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección.
845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whulifiey y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — La Administración.
802-v.en.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Emilio Baya,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Misiones número 1534, y doña **María Esther Fontela Ortega,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1593-v.en.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Pérez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1639, y doña **María Domínguez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1603-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Silva Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Maciel número 88, y doña **María Isabel Carvalho,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maciel número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1577-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Posse,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña **Celia Garaycochea,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1594-v.en.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sergnt,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 91, y doña **Ema Mosquera,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1570-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Frizzi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estazuela número 1239, y doña **Rosalía Lauría,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1587-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paillassa,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 1261, y doña **Enriqueta Muñiz,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1578-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Macchiavello,** de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 83 b, y doña **Felicia Trinidad Pedreño,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Santa Lucía número 83 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1571-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Migués,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 343, y doña **Dolores Pena,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, domiciliada en la calle Cerro Largo número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1561-v.en.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Schiavone,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 238, y doña **Emilia Concepción Schiavone,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1598-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baldomir,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña **Carmen Fabeiro,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1588-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mas y Pardo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1068, y doña **María Regina Martinelli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1589-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 422, y doña **Flora Barbeito,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 34b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1590-v.en.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Echevarría,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Batoví número 20, y doña **María Basso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1604-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **José Pedro Dodera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 11 b, y doña **Emilia Godoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1579-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Antelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 2, y doña **Teresa Parga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1580-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Mistretta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Colombia número 25 a, y doña **Carolina Aguerre**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1562-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Durán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 33, y doña **Josefina Hermida**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 12 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1563-v.en.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Correales**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña **Anunciación Liberto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1605-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Saccomani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 5, y doña **Clodomira Lisidini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1595-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Quercia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1581-v.en.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Trombotti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 191, y doña **Inés Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1596-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernabé Martín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asico, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña **Antonia Delgado**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asico, domiciliada en la calle Ellauri número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1572-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Oliveras**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 131, y doña **Rosa González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1573-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Galli**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1564-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adoración Tucuña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Doralisa Navas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1565-v.en.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Capocasale**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 63, y doña **Juana Porzio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1566-v.en.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso número 101a, y doña **Elena Molina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1599-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Figueras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre (Brasil), domiciliado en la calle Agraciada número 606, y doña **Matilde Isabel Rodríguez Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Agraciada número 695a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil.
1592-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Marta**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 844, y doña **Dominga Vázquez**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1600-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Salto número 78a (7.a sección), y doña **Raquel Sáenz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1601-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Acosta**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **Virginia Manuela Vila**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Moreno s|n. (Barrio Sanatorio).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1591-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Jaunarena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Miguelete sin número, y doña **Pelegrina María Irene Pelfort**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1582-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Francisco Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 9.a sección, y doña **Juana Concepción Rinoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle La Paz sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1583-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramón Barozzi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 228 a, y doña **Asunción Otero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1574-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Juan Ross**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad inglés, nacido en Swansea, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 602 (1.a Sección), y doña **Celia Cruz Albarracini y Piriz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Laureles (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Municipio número 9 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1575-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfino Angelini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Accera (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 77 (Barrio Gomensoro), y doña **Petrona Judhit del Forno**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 77 (Barrio Gomensoro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1567-v.en.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Lázaro Costanzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 109, y doña **Plácida Garmendia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1576-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fonte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 336, y doña **Asunción Grosse**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1602-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Emiliano Bárceno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 156, y doña **Celia Regina Borches**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1606-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Prado Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Leonor Sara Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1597-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lucas Lagarreta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña **Dolores Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 106 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil.
1584-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Urbano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 24, y doña **Ana Alcieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 421.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil.
1585-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Fernández**, de 25 años

de edad, de estado soltero, de profesión fogista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel, domiciliado en la calle San Eugenio número 71, y doña **Primitiva Fernández,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle San Eugenio número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1568-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Alamo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 334, y doña **Antolina Antunes,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1569-v.en.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Ferrés,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Lola Manuela Lacasañe,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1607-v.en.15.

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo M. Auliso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Faget,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1586-v.en.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Paulina Isabel Britos y Méndez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Pascual Banegas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 26 de 1912. — Joaquín Brandao, Actuario. 1189-v.en.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912 —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departanemtal, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia condedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario. 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa,

bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer.
1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo).
1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía»., se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitaleche el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi.
1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bártaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.— Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana.
1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio.
1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n|v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513 Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado.
1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández.
1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos.
1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos.
1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio.
1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia.
1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.—

Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía. 1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia. 1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala. 1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez. 1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Por poder de Ceda. Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena. 1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar, (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia. 1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons. 1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 767, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro. 1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster. 1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra. 1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano. 1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga. 1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez. 1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro. 1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.— Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. 1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera. 1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el so-

cio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Fladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito. 1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano. 1273-v.en.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ríos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 44, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912. — Manuel Paredes. 1191-v.en.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía. 1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedrenzini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Alfredo Belline y Cía. 1267-v.en.15.

Promesa de venta

José García y Esteban Turnes, comunican que han prometido vender á don Manuel Soto y don José Pérez el establecimiento de negocio que en el ramo de café y billar poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto número 499. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. —José García.—Esteban Turnes. — Manuel Soto.—José Pérez. 1253-v.en.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero. 1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía. 1250-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro C. Dellepiane y Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la Villa de Treinta y Tres. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Recarey y Garat. 1245-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal. 1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Férez. 1243-v.en.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Boulaug el despacho de bebidas y billar sito en la calle Juanicó número 190, esquina Porvenir (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—José Bonifacino. 1244-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón social de Bocalandro y Cía., que la componen los suscritos, gira en este pueblo, quedando con el activo y pasivo social el señor Bocalandro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta.—Juan L. Lacaze, Diciembre 14 de 1912. — Alfredo Bocalandro. — Héctor Santini. 1252-v.en.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado en esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jaime Bech y Cía., que la constituían don Juan Pérez Vila, don A. Serafín Cardonnet y don Jaime Bech, quedando estos dos últimos á cargo de su activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—Juan Pérez Vila.—A. Serafín Cardonnet.—Jaime Bech. 1225-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio I. Irisarri. 1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella. 1226-v.en.18.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en la casa de negocio en el ramo de café y billar con la firma de Fernández y Varela, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Fernández, y quedando desligado de toda obligación don Antonio Varela. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente dentro 30 días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1912. —Rogelio Fernández. — Antonio Varela. 1221-v.en.9.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Tomás Arévalo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la antigua Quinta de Piñeyrúa. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Julio Bartolomé. 1218-v.en.9.

Constitución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he constituído sociedad con Abdil Ruben Pascual para continuar las operaciones del almacén, peluquería, mercería y depósito de cereales establecido en la casa número 547 de la calle Reducto (Cerrito de la Victoria), siendo de mi exclusiva cuenta las deudas anteriores á la constitución de esa sociedad comenzada el 1.o del corriente, y debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la misma casa de comercio.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—José Germán Abeleira. 1222-v.en.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se pre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

senten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán. 1210-v.en.13.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix Cetta la casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en la calle Ciudadela número 1391, de esta ciudad, con el título de «Restaurant Paulista». A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — María Bortolli. 1213-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á la señora doña Paulina Iriart la alpargatería y fábrica de calzado que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 62. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Bernardo Pagouapé. 1214-v.en.8.

Promesa de venta

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Franklin Camacho y Lauro Rodríguez Anido mi parte en la sociedad que con el primero teníamos constituída como propietarios de la farmacia establecida en la casa número 585 de la calle Uruguay esquina Piedad de esta ciudad, quedando á cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha sociedad y relevado yo de ulteriores obligaciones por ese concepto, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la citada casa.— Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—Angel Pérez Alvarez. 1223-v.en.9.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores José Borguetti y Angel López, bajo balance, mi casa de negocio denominada «Confitería Central», situada en esta ciudad en la esquina de las calles Uruguay y Joaquín Suárez, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo á los acreedores de dicha casa que deben presentarse en ésta dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 6 de 1912. — Francisco Hiriart. 1195-v.en.10.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura pública autorizada con fecha 4 del corriente en esta ciudad, por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor, barraca y depósito de maderas, artículos de construcción y frutos del país, giraba en esta plaza bajo la denominación Amorim y Mó, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1912. — Leopoldo Amorím. 1194-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain. 1207-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender á don Ramón Riera Danes, todas las existencias que sin excepción constituyen el salón Venus, hoy Biógrafo Novedades, situado en la casa números 199 á 203 a de la calle 18 de Julio (Unión) de este departamento, del cual se hará cargo el comprador desde el día 16 del corriente mes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniéndose á nuestros acreedores que pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho domicilio dentro del plazo legal bajo las penas que corresponden. Al mismo tiempo prevenimos que en la misma escritura de venta disolveremos totalmente la sociedad que con objeto de explotar dicho biógrafo tenemos firmada y gira bajo la razón de Rey y Gioscia por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1911, ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand.—Montevideo, Diciembre de 1912.—Pascual Gioscia.—Juan Rey. 1227-v.en.10.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yi de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González. 1215-v.en.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.— Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía. 1266-v.en.15.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 8		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15.	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 18	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gastán	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913

ROCHA

2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912

TREINTA Y TRES

2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913

TACUAREMBO

1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

RIVERA

1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural num. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913

ARTIGAS

1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912

SORIANO

1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913

RIO NEGRO

1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Lloverosas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

COLONIA

1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvares y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernizoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pizano
Bossio Manuel L.
Benzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Pignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantez José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisca
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Poa Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoano Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Olansen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía Valentín.
Montedónico y Cía.
Meizen, Vincenti y Cía
Merrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Scholotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindia y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSÉ

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrert
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallena y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Diciembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.*

Jas. Olivera

1173-perm.1016.